

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°57 EXTRAORDINARIA. 21-07-2017

SESION EXTRAORDINARIA. N°57 DEL 21-07-2017, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Virginia Hernández Rivera (Sust. Bernardo
Reinaldo Benavides Vargas
Freddy Hernández Miranda
Maricruz Chaves Alfaro (Quien Preside)

REGIDORES SUPLENTES

Arelys Fernández Chaves
Osaël Campos Bolaños
Mariela Monge Araya
Luis. Gdo. Venegas Ávila
Antonio Veach Davis)
Marta Salgueras Vásquez
M^a de los Ángeles Núñez Fuentes
Domingo Matarrita Gutiérrez

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Geison Valverde Méndez
Johnny Córdoba Hernández
Juan Luis Gómez Gómez
Luis Ángel Rodríguez González
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Lisbeth Monge Araya (Sust. Joel Umaña Salazar)

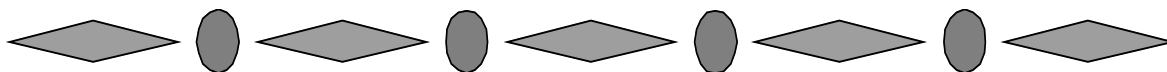
SÍNDICOS SUPLENTE

Lucy Barrantes Jiménez
Katherine Mendoza Montero

Dafne Padilla Monge
Ana Patricia Rosales Valverde

GUILLERMO DELGADO
OROZCO.
SECRETARIO

EDGAR VILLARREAL RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL. A.I

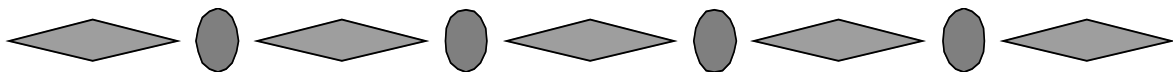


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
1522 al 1569	I	Correspondencia
1570	II	Atención al Sr. Willy Jiménez Morales

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Correspondencia

ACUERDO N° 1522

La Señora Presidenta Maricruz Chaves Alfaro, nombra en comisión al Reg. Bernardo Veach Davis, y que presente su respectivo informe.

ACUERDO N° 1523

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Johnny Salazar Morales, Presidente Comité de Deportes, dice:

Con mucho agrado les saludamos muy cordialmente esperando en Dios que ustedes y sus familias se encuentren bien; a la vez muy respetuosamente le solicitamos lo siguiente:

Nosotros el comité de deportes del Barrio San Martín, comité abalado por nuestra Asociación de Desarrollo y juramentados por el comité cantonal de deportes de Pococí, les solicitamos su ayuda, ya que nos está urgiendo la compra de un chapulín (Cortadora de césped), para poder mantener en condiciones funcionales nuestra plaza de deportes, se nos está haciendo difícil el mantenimiento de nuestra plaza, porque no contamos con recursos económicos para asistirla. Para nosotros es muy importante mantener chapeada la plaza, ya que en ella realizamos actividades de los Guías Scouts, actividades sociales y por supuesto partidos de futbol y la sana recreación.

Agradecemos su ayuda y colaboración, nos despedimos atentamente, comité de Deportes San Martín, Jiménez Pococí

Adjuntamos números telefónicos para cualquier información o consulta, (Johnny 86768680, William 85387306).

Se Adjunta Proformas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Almacén Tres R, Materiales de Construcción y Ferretería S.A
Cédula Jurídica: 3-101-049302
150 metros Oeste del Más x Menos, Guápiles, Pococí, Limón
Teléfono:(506) 2710- 6081 Fax: (506)2710-2667
www.almacen3r.com - ventasalmacen3r@gmail.com

COTIZACIÓN

C16-0000002308

Cliente:	0	ASO DES PRO-MEJORAS DE SAN MARTIN	Fecha:	05/07/2017
Identificación:	ND		Vendedor:	WILBERTH MOREIRA GARCIA 86900283
Dirección:	ND		Vigencia:	5 días
Contacto:	ND			
Teléfono:	ND			

Código	Descripción	UND	Cantidad	Precio Unitario	Total
ESPECIALCORDADORA DE CESPED TIPO CHAPULIN MURRAY		UND	1.00	1,460,176.99	Q1,460,176.99 G

Observaciones:

Carta de Exoneración si lo amerita

SubTotal: Q1,460,176.99
Impuesto: Q189,823.01
Total: Q1,650,000.00

UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100

0001 ALMACENES EL COLONO S.A (GUAPILES)

3-101-082969

Telef.: 2713-1000 Fax: 2710-6745

25 NORTE DEL BANCO DE COSTA RICA SUCURSAL GUAPILES

SIN VALOR COMERCIAL

FACTURA PROFORMA

Cliente : 999999 ASOCIACION DESARROLLO PROMEJORAS DE SAN MARTIN

Número : 2050862

Cuenta : 999 CLIENTE DE CONTADO(9999)

Plazo : 6 días

Vend. : 0701 SUSANA LOPEZ MONGE

Fecha : 05/07/2017

Dir. : DIRECCION

Cantidad	Codigo	Nombre	Presentacion	Bod.	Ubi.	Precio Unitario	Precio Linea
1.0000	7023947	TRACTOR 20HP B&S 48" 6V L22AH0 MURR	UND	0001	GENERAL	1,487,668.26	1,487,668.26 *

Última Línea

Total en letras: un millón seiscientos ochenta y un mil sesenta y cinco con 13/100.

Observaciones:

SubTotal	¢ 1,487,668.26
Descuento	¢ 0.00
Impuesto:	¢ 193,396.87
Transporte	¢ 0.00
Total Documento	¢ 1,681,065.13

Peso Total: 0.0000 Kg

Vigencia de la Oferta : 6 días
Realizado por: SUSANA LOPEZ MONGE
Windows\slopezm

Por ALMACENES EL COLONO S.A (GUAPILES)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios.**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

ACUERDO N° 1524

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Virgilio Campos Mena, Presidente Asociación de Desarrollo Especifica San Martín, dice:

Respetables señores reciban un caluroso saludo, de parte de la Asociación de Desarrollo Pro mejoras Específicas San Martín.

El motivo de la misma informarles que cancelamos el espacio solicitado para el lunes 10 de julio en el consejo municipal.

Esto porque hemos dialogado con la alcaldesa Elibeth Venegas Villa lobos y el equipo de la Junta Vial y hemos llegado acuerdos convincentes.

Entonces les informamos que no nos presentaremos, ni el comité, ni con el pueblo, para dicha cita.

Adjuntamos números telefónicos para cualquier consulta o comunicación. Virgilio 8597 5118, Johnny 8676 8680

Esperando contar con su valiosa ayuda y comprensión nos despedimos agradecidos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1525

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Andrés Alfaro Núñez 112160817, Representante del Equipo, dice:

El proyecto de Guápiles Futsal se ha venido construyendo, desde el 2004 cuando se formó el equipo de futbol sala que representaba a la UNED de Guápiles en torneos nacionales universitarios.

Nuestro equipo estaba formado exclusivamente por estudiantes universitarios y año a año debido al poco fogueo y roce de los jugadores, fracasábamos en el torneo interno. Por esta razón quisimos hacer las cosas diferentes, integramos jóvenes de colegios y de la comunidad de Guápiles y alrededores con el fin de buscar un mayor nivel competitivo, siendo parte de un torneo nacional.

Hoy el proyecto es una realidad, competimos durante el 2016 de gran manera, alcanzando el tercer lugar del torneo nacional, demostrando buen futsal, honestidad deportiva, y con

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

financiamiento propio de cada jugador, cumplimos todas las responsabilidades que el torneo demandaba.

Para este 2017 ya estamos en competencia, actualmente somos líderes de grupo y de la clasificación general, lo que nos tiene a tres victorias de lograr el ascenso directo. Sin embargo el torneo demanda muchísimos gastos, uno de los que más nos ha costado cubrir es el pago de la buseta para los viajes ya que es el rubro más alto, pero también requerimos de balones, pago de arbitraje, seguridad, alquiler de gimnasio, alimentación, etc. y por esta razón estamos acudiendo a manos solidarias que quieran formar parte de nuestra familia y ayudamos a crecer juntos y poner en alto el nombre de nuestro cantón.

Cualquier apoyo que este a su alcance para nosotros será de mucha ayuda y se los vamos a agradecer de todo corazón, a cambio de esto podemos colocar publicidad de su prestigiosa empresa en el uniforme, en el gimnasio por medio de banners, en redes sociales o de alguna manera que ustedes consideren conveniente.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano la atención brindada, para cualquier consulta, información o para brindarnos una respuesta, pueden contactarnos a los correos aalfaro19@hotmail.com o guapilesfutsal@hotmail.com al teléfono 84016564.

Se extiende la presente a las ocho horas del día 11 de Julio del 2017.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Comité Cantonal de Deportes para que les brinden la ayuda necesaria, y Hacendarios, pedir un informe al Comité Cantonal de Deportes de lo que se ha ido enviando que se ha ejecutado y que no para tener un conocimiento, y saber de qué forma en su momento ayudarlos.

Reg. Johnny Vargas Araya.

Yo estoy de acuerdo que lo pasemos al Comité de Deportes, pero esas solicitudes que nosotros pasamos al Comité deberíamos tener como algo de control para ver si les ayudan, porque no se vale de que nosotros pues los pasamos está bien al comité de deportes y de camino talvez ellos no lo tienen programado por alguna razón, porque tienen otras prioridades en el comité de deportes, talvez como buscar un doble mecanismo que podamos controlar eso, ver si les ayudan porque si lo pasamos para haya, ya quedamos nosotros confiados que el comité de deportes seguro les va ayudar y si no les ayudan se quedan bailados.

Síndica Lucy Barrantes Jiménez.

La vez pasada yo había pedido algo al comité de deportes y ellos dicen que si no montaron proyecto no me les ayudaban cuando estaban los de atletismo, entonces eso que Johnny estaba proponiendo es muy bueno.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1526

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Miguel Badilla Ugalde, Unidad Cantonal RHC-Pococí A y A, dice:



7 de julio del 2017
GSP-RHC-P-2017-00744

Señor(a)(ita)
Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococí

Ref: Respuestas Oficios 33-16 33-17 y SMP-1268-17

Estimada Magally:

Luego de saludarla con todo el respeto que usted se merece, por este medio, me permito dar respuesta a los oficios indicados.

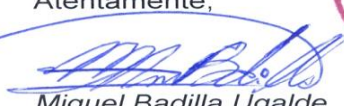
Los oficios se refieren todos a las mismas comunidades, Torres Uno y Barrio Sevilla, asociados al levantamiento de unos medidores.

Adjunto Oficio GSP-RHC-P-2017-00516, con fecha de confección, 24-05-2017, y fecha de recibido 25/05/2017 por el Consejo Municipal, señora Xinia Alfaro Alfaro, donde se da respuesta a los documentos mencionados.

En resumen en el documento, se recomienda, una vez inicien los trabajos de construcción de la aceras, **coordinar, Municipalidad y Acueductos y Alcantarillados**, para levantar los medidores, a los niveles de la nueva acera, a partir de que hasta ese momento, se tienen los niveles reales. En coordinación entre ambas instituciones, es cómo se han levantado varios medidores, en lugares donde se ha construido varias aceras, lo que permite hacer un solo trabajo.

Se adjunta oficio indicado;

Atentamente,


Miguel Badilla Ugalde
Unidad Cantonal RHC-Pococí



Por Unanimidad SE ACUERDA: Que coordine lo más rápidamente posible con la Municipalidad para el levantamiento de estos medidores.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1527

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Miguel Badilla Ugalde, Unidad Cantonal RHC-Pococí A y A, dice:



24 de mayo del 2017
GSP-RHC-P-2017-00516

Señor(a)(ita)
Magally Venegas Vargas
Secretaria Concejo Municipal

Ref: Respuesta Oficio No.33-16

Estimada señora (ita):

Por este medio me permito saludarle con todo el respeto que usted se merece, a la vez que doy respuesta al oficio indicado.

Se solicita en el documento la colaboración en las comunidades de Torres Uno y Barrio Sevilla, para el levantamiento de medidores, además se indica que las aceras están en muy mal estado, intransitables.

Lo mas importante para atender este tipo de solicitudes es que exista una buena comunicación entre la Municipalidad y nosotros, para que en el momento de iniciar la construcción de la acera, podamos coordinar también, el inicio del levantamiento de los medidores.

Cuando se inician los trabajos ustedes establecen los niveles de la acera, es en ese momento que nosotros podemos hacer el levantamiento de los medidores, para que queden de una vez a nivel de la nueva acera, de lo contrario, no podríamos levantar los medidores, porque no sabemos cual es la altura real a la que deben quedar.

Atentamente
Original Firmado
Lic. Miguel A. Badilla Ugalde
Miguel Badilla Ugalde
Unidad Cantonal RHC-Pococí

C.Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Que A y A Coordine lo más antes posible con la Municipalidad para la instalación de estos medidores.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1528

Se conoce nota para este Concejo suscrita por los vecinos de Calle Abarca, dice:

Con el fin de embellecer y mejorar nuestro camino, les solicitamos a ustedes su colaboración, donando asfalto para nuestra calle la cual consta de 150 metros. Con este asfalto se daría provecho al material de lastre, que hace meses atrás se nos donó por parte de ustedes.

Avocando a su buena voluntad y con el fin de mejorar las condiciones de esparcimiento de nuestros hijos, les solicitamos un play para los niños y máquinas para que se ejerciten los adultos.

El parque de nuestra calle cuenta actualmente con un pasa manos, árboles y unas bancas. Somos un total de 28 familias con un total de 42 niños de diferentes edades.

Al parque se le da mantenimiento: se apodan los árboles, se corta el césped, se mantiene libre de basura sólida y orgánica.

La comunidad Calle Abarca le agrádesse al consejo municipal de Pococí la donación de material con el cual se realizaron las aceras, las cuales hoy se encuentran completamente terminadas, ese proyecto ha sido el resultado de su buena voluntad, por esta razón pedimos nuevamente su colaboración, la cual será realmente aprovechada por nosotros.

Seguidamente firmara un miembro de cada núcleo familiar que vivé en Calle Abarca.

Se adjunta Firmas:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Gabriela Gómez Solís *Johel Guay Sol. ced: 1998709.*
 Gustavo Araya Solano 7-189-397
 Julio Segura Valverde 7-098-154
 Karol Alvarez Abarca 7-206-324
 Patricia Montes Rojas 1-1116-0261
 Llenori Solís Mendoza 7-046039
 Kimberly Chacón Maleaños 7-175-204
 Geiner Porras Vargas 7-02380368
 Yadira Pérez Rojas 7-140-647
 Javier Ruiz Contreras 50278609
 Albo Delgado 603970279
 Anthony Rodriguez 8787312
 Sherlin Olaveria Diaz 84281558
 Ruth Ruiz Alfaro 11580801 Ruth Morán Ruiz 115120001
 Gabriela Villalobos Heza 6000 7-178-795
 Dina Trejos Villalobos 7198280
 Marily Valdes Martínez 7-176-031
 Allan Alpízar Elizondo 701930939
 William osvaldo nuñez Chacón 7-0148-0091 William osvaldo nuñez Ch.
 Helberth Salazar Jimenez 7-167-629 Helberth Salazar
 Raquel Qarós Aguilar 7-190-340
 Steven Arias Jimenez 1-12340493
 Yendry L Coto Mora 7165566
 Marián Solano Salas 3220610
 Paola Viviana Somarribas Morán 1-1153684
 Mauricio González González 1-11300358
 Jeison Salguero Marchena 7145-587

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Administración y a la Comisión de Hacendarios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1529

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Señora Rosa María Rosales Parra, Cédula N°5-266-884 Telf. Cel. N°83314815, dice:

Estimados Señores y (as), la presente es para pedirles una ayuda, vivo en el proyecto la Sole casa N°14 y me ayuda es la siguiente:

Yo le hice un agregado a la cocina, pero la hice con madera yo quería ver si ustedes me podrían brindar una ayuda para reparar porque los perlin de maderas se me están cayendo, ya que esta todo podrido pero como mi casa es de bono, no me han brindado ayuda en las instituciones tampoco, entonces me atrevo a pedirle ayuda a ustedes, la señora Alcaldesa y doña Flory Mena, me dijeron que ellas no pueden, entonces les pido la ayuda a ustedes, si pueden ayudarme porque se me está cayendo el techo y las paredes.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al IMAS.

ACUERDO N° 1530

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Marlene Jiménez Pérez, Secretaria Concejo Intermunicipal CAPROBA, dice:

Por directriz de la presidencia del Consejo Intermunicipal se les convoca a sesión extra ordinaria 04-2017 para este jueves 20 de julio al ser las 03:00 pm, en la sala de reuniones de la Federación CAPROBA.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce, por estar extemporánea.

ACUERDO N° 1531

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Marlene Jiménez Pérez, Secretaria Concejo Intermunicipal CAPROBA, dice:

Por directriz de la presidencia del Consejo Intermunicipal se les comunica que por motivos de quorum se desconvoca la sesión extra ordinaria 04-2017 de este jueves 20 de julio 03:00 pm.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1532

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinado de Patentes, dice:

Consígnese correctamente el número finca de la solicitud de patente número 10, del día 29 de mayo del presente año a nombre de Yerong Chen cedula 105430861 acta N° 41 artículo V acuerdo 1127 por error se consignó 7-26613-00 correspondiendo correctamente 7-63176-000.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce

ACUERDO N° 1533

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el MSc. William Vega Duarte Director Colegio Técnico Profesional de Pococí, dice:

Reciba un cordial saludo de paz y bien, el suscrito MSc. William Vega Duarte cédula 7-0079-0985 en calidad de director del Colegio Técnico Profesional de Pococí traslada solicitud que realiza el entrenador de la Selección de Fútbol Masculino en categoría D Masculino, nuestra institución, acudimos a su espíritu de ayuda para solicitarles respetuosamente la donación de **un uniforme** para dicha disciplina, ya que nuestra representación estudiantil está participando actualmente en los Juegos Deportivos Estudiantiles de/Ministerio de Educación Pública (FINAL **INTERREGIONAL**) y necesitamos solventar la necesidad de la falta de este material deportivo, debido a que utilizamos actualmente no se encuentra en las mejores condiciones (rotos, pantalonetas estiradas y muchas medias estiradas) (tallas M y L)

Para lograr éxito necesitamos la colaboración de entidades como ustedes con un gran sentimiento de colaboración y conscientes de que los jóvenes son capaces de lograr triunfos con ayuda.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Comité de Deportes que les puedan ayudar con los uniformes y solicita dar informe a este Concejo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1534

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Mauren Monge Bolaños, Coordinadora de la Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer, dice:

Reciban un cordial saludo por parte de la Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococí.

La presente es para comunicarles que de parte del Área de Intermediación, Prospección y Orientación Laboral de la Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer, celebrará el día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer llevado a cabo en el mes de noviembre.

Se desea llevar a cabo una "Feria de Mujeres Emprendedoras 2017" el viernes 24 de noviembre de 8:00 am a 5:00 pm, en el parque Central de Guápiles, donde mujeres que presenten algún tipo de actividad emprendedora, se puedan pronunciar, logren visualizar, y que la población de Pococí se logre conocer las elaboraciones realizadas por las señoras.

Es de nuestro interés, contar con el apoyo del honorable Concejo Municipal, dado que se pueda brindar el espacio apropiado para la realización de dicha feria anteriormente suscitada, además del permiso especial para que las personas invitadas puedan exponer y vender sus productos.

Nuestros requisitos fundamentales constan en que los y las participantes puedan anunciarse según su emprendimiento y al distrito que representan. Por lo consiguiente, la petitoria se dirige a que se pueda brindar el espacio en el Parque de Guápiles el día viernes 24 de noviembre del 2017, y el permiso especial para la exposición y venta de productos con un horario de 8:00 am a 5:00 pm.

Se espera además contar con la participación de empresas, bancos e instituciones que presenten y brinden información de interés al sector celebrado.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba la "Feria de Mujeres Emprendedoras 2017" el viernes 24 de noviembre de 8:00 am a 5:00 pm, en el parque Central de Guápiles, exposición y venta de productos. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1535

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Walter Mora Agüero, Céd. 7-125-145, dice:

Reciban un cordial saludo, Por este medio les hago la solicitud de la respuesta del RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA: EL ACTO DE NOMBRAMIENTO DEL MIEMBRO DEL SECTOR COMUNAL ANTE LA JUNTA VIAL, DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL Y ESPECÍFICAS, REALIZADO EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

La misma fue presentada el día 28 de junio del año en curso, donde en el mismo documento entregado se anotó número de teléfono y correo electrónico, para dicha respuesta, la cual no se recibió, por la situación mencionada, es que solicitó por escrito y certificado, cual fue el trámite, acuerdo, o decisión tomada, por el Concejo municipal.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Saluda, En cuanto esa notica que manda don Walter, me alegra que venga en esos términos porque no viene en alzada, entonces no le corresponde a este Concejo emitir ningún criterio, a quien le corresponde resolver si lo hubiese hecho en alzada le correspondía a este Concejo verlo, pero como no lo hicieron de esa forma le corresponde a la Unión Cantonal que fue la que hizo todo el acto, y todo el protocolo para la elección del representante de las Asociaciones de Desarrollo Integrales del Cantón de Pococí a la Junta Vial Cantonal de esta Municipalidad.

De hecho efectivamente el 28 de Julio fue presentada se la entregaron a don Minor por falta de experiencia don Minor la traslada a este Concejo Municipal, cuando en realidad a ellos es que les toca resolver el argumento que presentan, un argumento mentiroso, en ningún momento este servidor Juan Luis Gómez no estaba a derecho para votar, yo vote claro que sí, era un derecho que tenía, el único requisito que establecía, y que se establece para la asamblea es que la personería jurídica este al día, y efectivamente yo podía votar, la personería jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral las Palmitas está al día.

Tampoco es mentira lo que alega el señor Rojas y el señor Mora en ese recurso de apelación que no lo hicieron en alzada gracias a Dios para que el Concejo no tenga vela en este entierro, por malas asesorías hay gente que se cree que sabe todo de la Unión Cantonal porque ha estado ahí y verdaderamente es que nunca nadie la gente deja de aprender, por más que uno quiera aprender todo, no aprende todo, entonces por mala asesoría de alguna gente que tiene experiencia o que ha compartido ahí, resulta que no lo hicieron alzada al Concejo, tampoco es mentira y es calumnioso estaba vivos, un montón de gente, estaba Patricia, estaba este servidor, estaba don Eliecer y es mentira lo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

que alegan dicen que el señor Ricardo Villalobos participo de la votación y que fue candidato, eso es mentira, pero yo quiero hacer el comentario y quiero que quede en actas, es un derecho que tengo, y también es calumnioso decir que don Minor cometió errores, nunca he visto una asamblea en el tiempo que tengo de ser miembro de una Asociación de desarrollo ver la calidad de nitidez como Minor Minor Vargas llevo a cabo esa sesión, este comentario lo hago y quiero finalizar diciendo aquí no se va a resolver es cierto lo que dice el señor Freddy, que resuelva la unión Cantonal, quiero pedir finalmente que este Concejo le ordene a la Unión Cantonal resolver ese recurso de apelación, por dos cosa una porque es un derecho presentar un recurso de apelación, por desconocimiento los asesores no le dijeron que lo hiciera en alzada y numero dos para que se aclaren los nublados del día que siempre han estados claros y ha estado oscuro para algunos que son malos perdedores y que no aprendieron nunca a perder.

Dichosamente ya este Concejo Municipal juramento al señor Geovanny Rivera y a don Ricardo, y por ahí ya estuvimos sondeando una reunioncita para ver cómo nos organizamos y que vamos a dar chance a este recurso, para posteriormente organizarnos, ese sería mi comentario y pedirle señora Presidenta que este comentario mío por favor conste en actas.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce

ACUERDO N° 1536

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Jean Carlo Ruiz Hernandez, Coordinador Dpto. Planificación y Control Constructivo, dice:

Oficio DPCC-0135-2017.
Referente: SMP-999-17.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Les saludo muy respetuosamente y mediante la presente en cumplimiento con lo solicitado en el acuerdo N°1142 de la sesión N°41 Ordinaria del 29 de mayo del presente año, en donde se solicitó rendir un informe detallado sobre las construcciones del tipo comercial adjuntando además los planos constructivos donde se observen los espacios de estacionamiento de los proyectos aprobados durante los últimos 12 meses por parte de este departamento.

Adjunto encontrará la información solicitada con los planos constructivos de cada uno de los proyectos que se incluyen:

1. N° de boleta con que ingreso o el tramite (APC indica si el trámite se hizo de manera digital)
2. Fecha de aprobación del permiso constructivo
3. Tipo de proyecto aprobado
4. Nombre registral del propietario de la obra
5. Área de construcción del proyecto
6. Número de plano catastrado en donde se encuentra el proyecto
7. Número de contrato del proyecto ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
8. Dirección exacta donde se ubica la obra
9. Distrito donde se localiza la obra
10. Monto del permiso constructivo que se canceló
11. Indica si se aplicó multa al proyecto

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL CONSTRUCTIVO

12. Observaciones importantes referentes a la zona de estacionamientos de cada uno de los proyectos.
13. Planos constructivos de cada uno de los proyectos en donde se ubiquen los estacionamientos.

Sin más por el momento se despide,

Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández
Coordinador Departamento Planificación y Control Constructivo

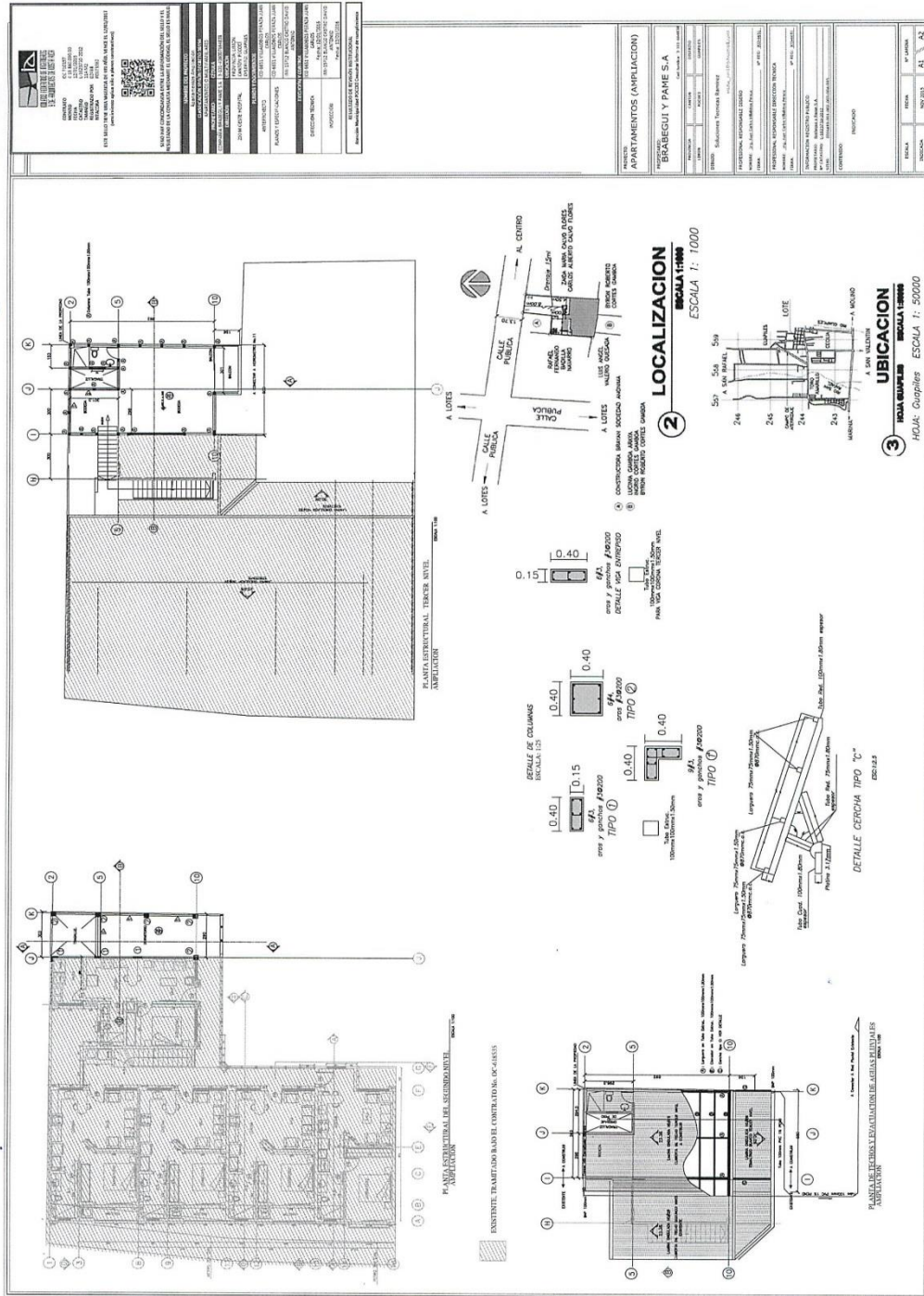
cc:
⇒ Archivo





OC-710157.

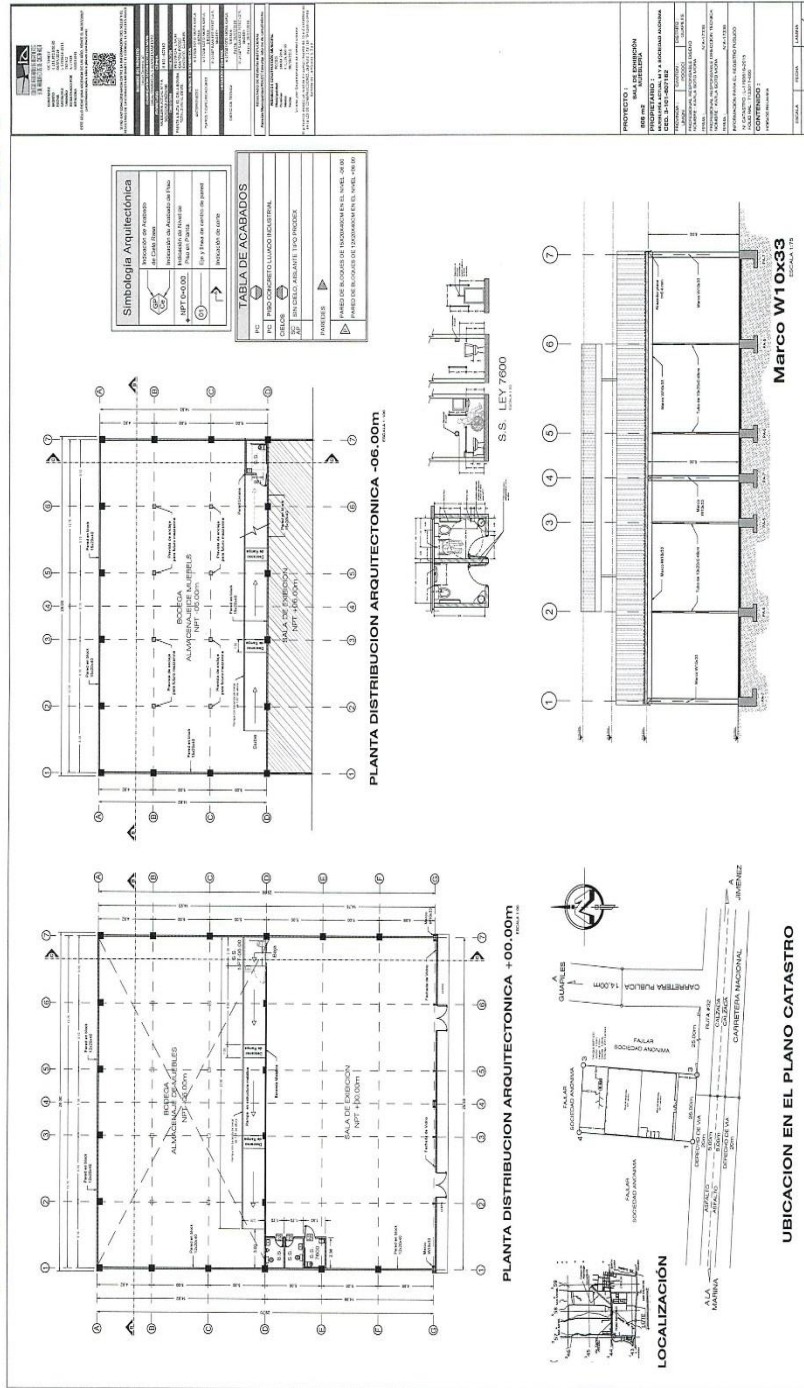
2-2016



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

OC-734857

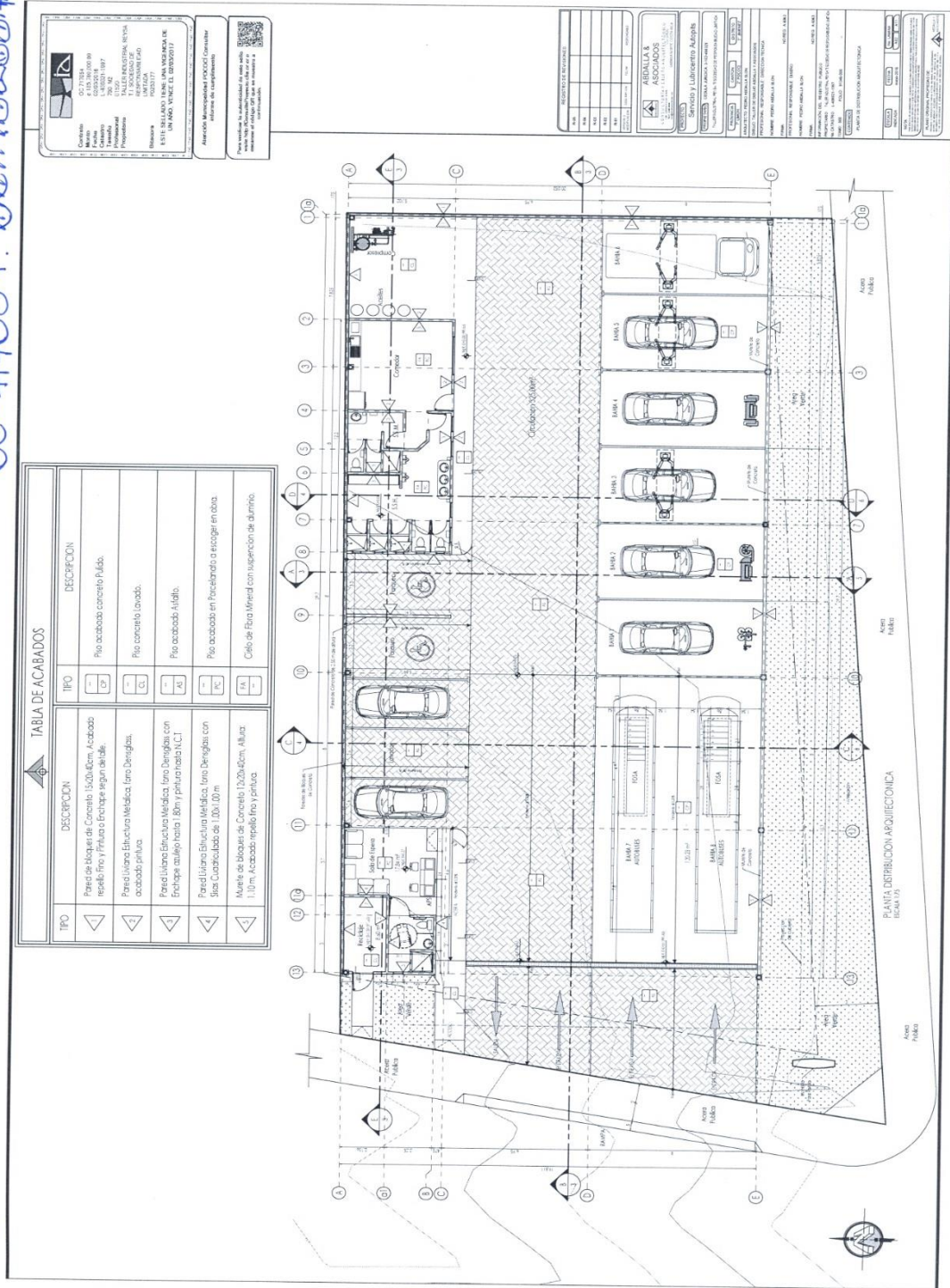
7-2016



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

OC-717054. 004-74808574

8-2016.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

316-L-2-2-4-

SECCION DE MICROFILM

ROLLO 176 IMAGEN 146

FECHA 23 SET. 1987 FIRMA *[Firma]*

REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL

El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley por lo que ha sido registrada bajo el siguiente número

L-705583-87

2-1 SEP-1987 Fecha Expediente autorizado

METODO USADO POLIGONAL ABIERTA
RADIANDO VERTICES Y CHEQUEANDO SUS LADOS
LEVANTADO CON TRANSITO Y CINTA DE ACERO
PRECISION ANGULAR 00°00'
PRECISION LINEAL 0.00 m

NOTA: DOY FE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES.

LINEA	RUMBO	DIST.
0 - 1	S86° 15' E	143.10
1 - 2	S08° 48' W	37.42
2 - 3	N89° 20' W	147.43
3 - 0	N13° 03' E	45.82

N

HOJA GUAPILES
ESCALA 1:50.000

Collegio Federado de Ingenieros
y de Arquitectos de Costa Rica

17 SET 1987

[Firma]

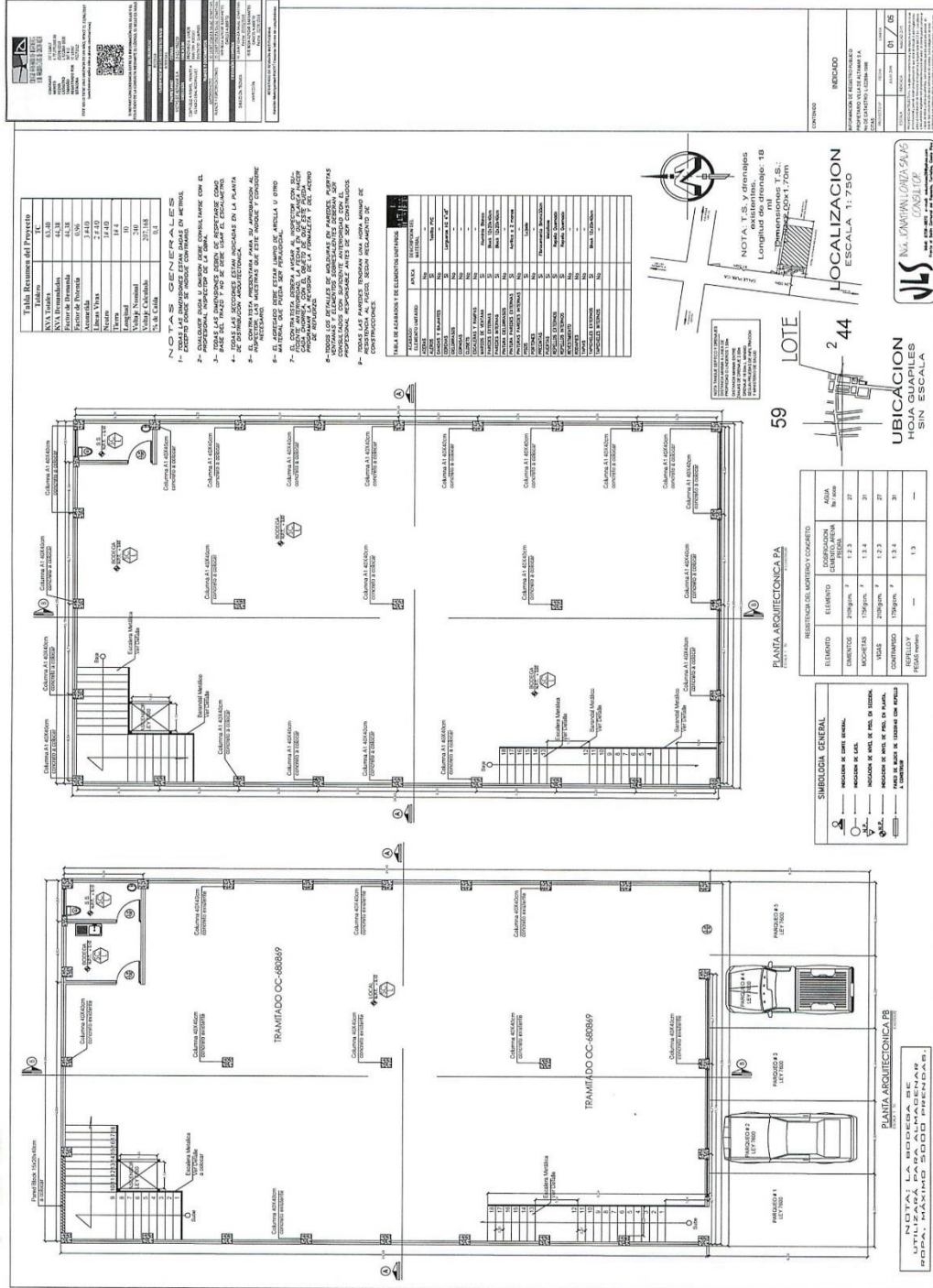
Anotado

PROPIEDAD DE EDWIN ALFARO SOLIS CEDULA No. 4-081-597		SITUADO EN JIMENEZ DE POCOCI	
VENDE A MARIA DEL CARMEN ALFARO SOLIS		DISTRITO 2° JIMENEZ ESPARTE DE	
ÁREA 5.966,17 m² Área según Registro 24.103,55 m²		CANTON 2° POCOCI FOLIO REAL N° 7030235-000	
AGRI-MENSOR ASOCIADOS LDC 46 OCTAVIO HOFFMAN HARLEY		PROVINCIA 7° LIMON	
PROTÓCOLO TOMO 4419	FOLIO 62	ARCHIVO No.	FECHA 16-8-87

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

OC-732857

9-2016



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

15-2016.

OC-710758.

LOCAL COMERCIAL
PROPIEDAD DE: SELIDETH PANIAGUA RAMIREZ
CEDULA: 6 162 092
PROVINCIA: LIMON CANTON: POCOCI DISTRITO: GUAPILES

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA GUAPILES 348 IV
ESCALA 1:5000

LOCALIZACION
ESCALA 1:500

PLANTA DE CONJUNTO
PLANTA ALTA
ESCALA 1:100

NOTAS ESTRUCTURALES:

CALIDAD DE LOS MATERIALES CONCRETO:
La resistencia a la compresión medida en cilindros a los 28 días (f'cd) debe ser:
Sello de fundaciones: 125 kg/cm²
Columnas: 125 kg/cm²
Losas: 125 kg/cm²

ACERO DE REFUERZO:
El hierro utilizado deberá aprobarse por el ingeniero responsable de la inspección antes de su colocación y deberá ser
ACERO DE REFUERZO: 400 kg/cm²
ACERO DE REFUERZO: 400 kg/cm²
ACERO DE REFUERZO: 400 kg/cm²

ACABADOS

Estructura:
Columnas y vigas de concreto armado.
Paredes:
Bloques de concreto con relleno fino.
Estructura de techos:
Vigas de concreto armado.
Cubierta:
Losas de concreto armado, cartosa de concreto.
Losas de concreto armado, cartosa de concreto.
Losas de concreto armado, cartosa de concreto.
Cubierta:
Cemento y Gypsum.
Pisos:
Cemento.
Baños:
Enlucido y azulejo con moqueta de madera.

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA GUAPILES 348 IV
ESCALA 1:5000

LOCALIZACION
ESCALA 1:500

NOTAS ESTRUCTURALES:

CALIDAD DE LOS MATERIALES CONCRETO:
La resistencia a la compresión medida en cilindros a los 28 días (f'cd) debe ser:
Sello de fundaciones: 125 kg/cm²
Columnas: 125 kg/cm²
Losas: 125 kg/cm²

ACERO DE REFUERZO:
El hierro utilizado deberá aprobarse por el ingeniero responsable de la inspección antes de su colocación y deberá ser
ACERO DE REFUERZO: 400 kg/cm²
ACERO DE REFUERZO: 400 kg/cm²
ACERO DE REFUERZO: 400 kg/cm²

ACABADOS

Estructura:
Columnas y vigas de concreto armado.
Paredes:
Bloques de concreto con relleno fino.
Estructura de techos:
Vigas de concreto armado.
Cubierta:
Losas de concreto armado, cartosa de concreto.
Losas de concreto armado, cartosa de concreto.
Losas de concreto armado, cartosa de concreto.
Cubierta:
Cemento y Gypsum.
Pisos:
Cemento.
Baños:
Enlucido y azulejo con moqueta de madera.

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA GUAPILES 348 IV
ESCALA 1:5000

LOCALIZACION
ESCALA 1:500

NOTAS ESTRUCTURALES:

CALIDAD DE LOS MATERIALES CONCRETO:
La resistencia a la compresión medida en cilindros a los 28 días (f'cd) debe ser:
Sello de fundaciones: 125 kg/cm²
Columnas: 125 kg/cm²
Losas: 125 kg/cm²

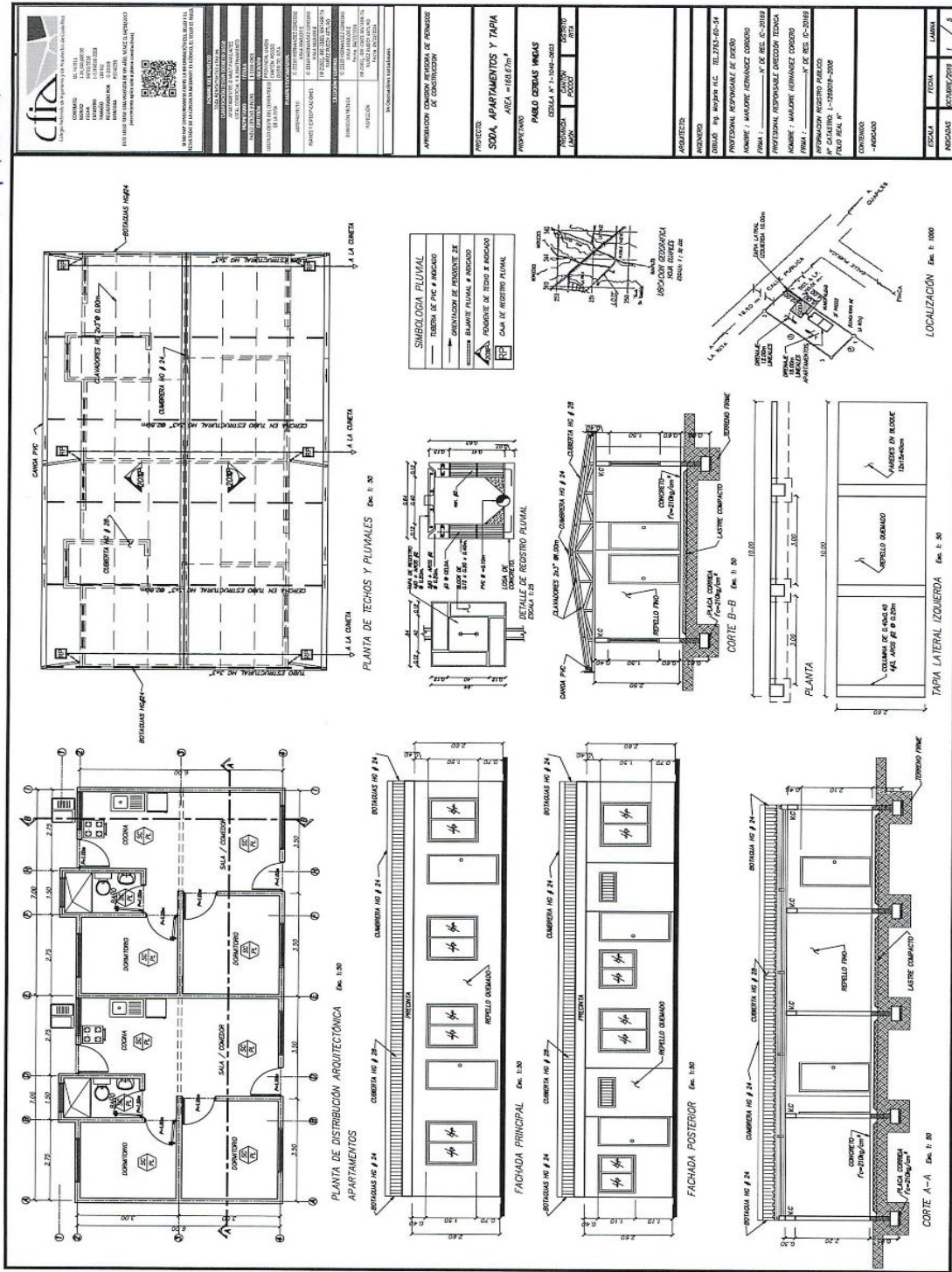
ACERO DE REFUERZO:
El hierro utilizado deberá aprobarse por el ingeniero responsable de la inspección antes de su colocación y deberá ser
ACERO DE REFUERZO: 400 kg/cm²
ACERO DE REFUERZO: 400 kg/cm²
ACERO DE REFUERZO: 400 kg/cm²

ACABADOS

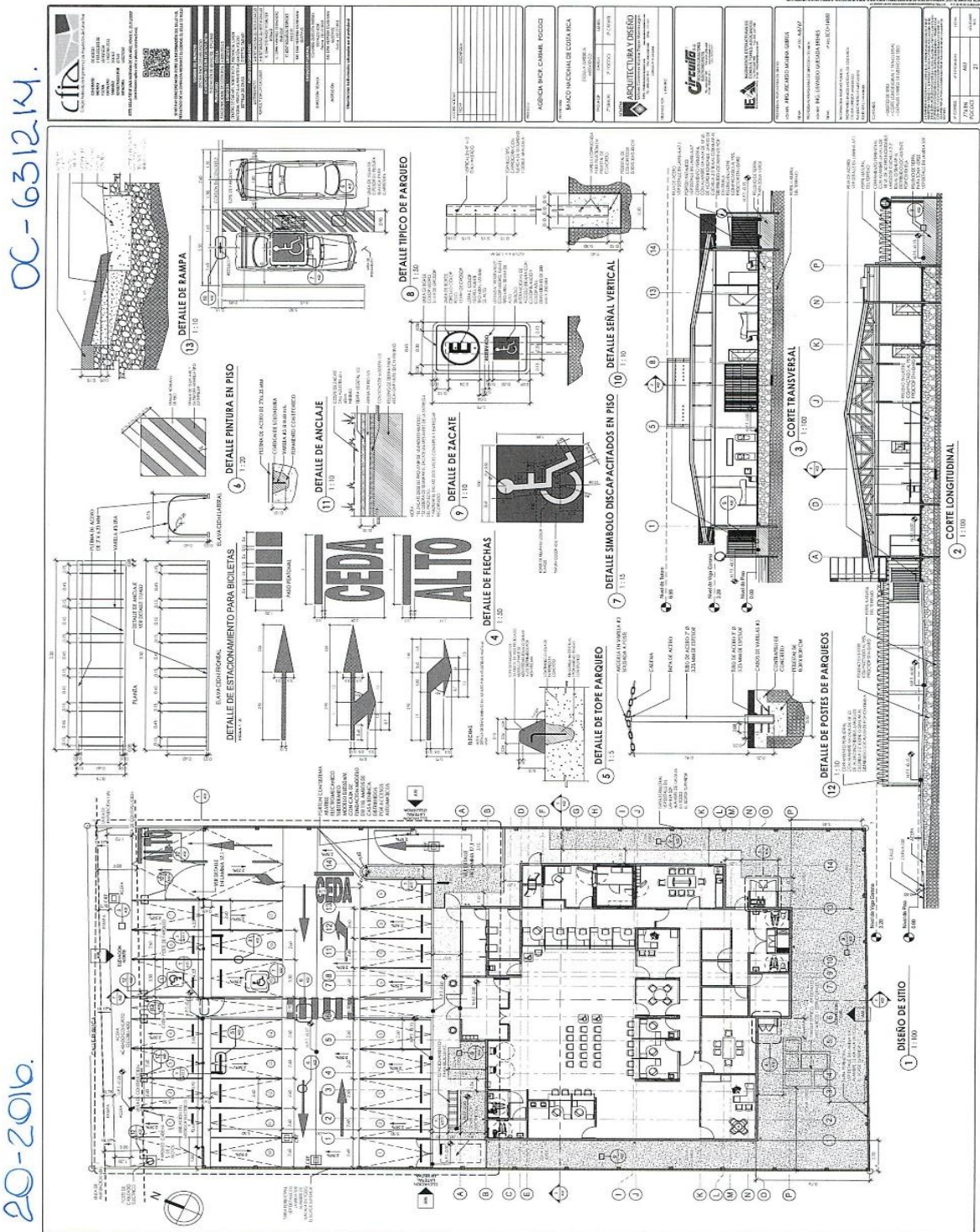
Estructura:
Columnas y vigas de concreto armado.
Paredes:
Bloques de concreto con relleno fino.
Estructura de techos:
Vigas de concreto armado.
Cubierta:
Losas de concreto armado, cartosa de concreto.
Losas de concreto armado, cartosa de concreto.
Losas de concreto armado, cartosa de concreto.
Cubierta:
Cemento y Gypsum.
Pisos:
Cemento.
Baños:
Enlucido y azulejo con moqueta de madera.

OC-747011

17-2016.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

OC-748326.

21-2019.

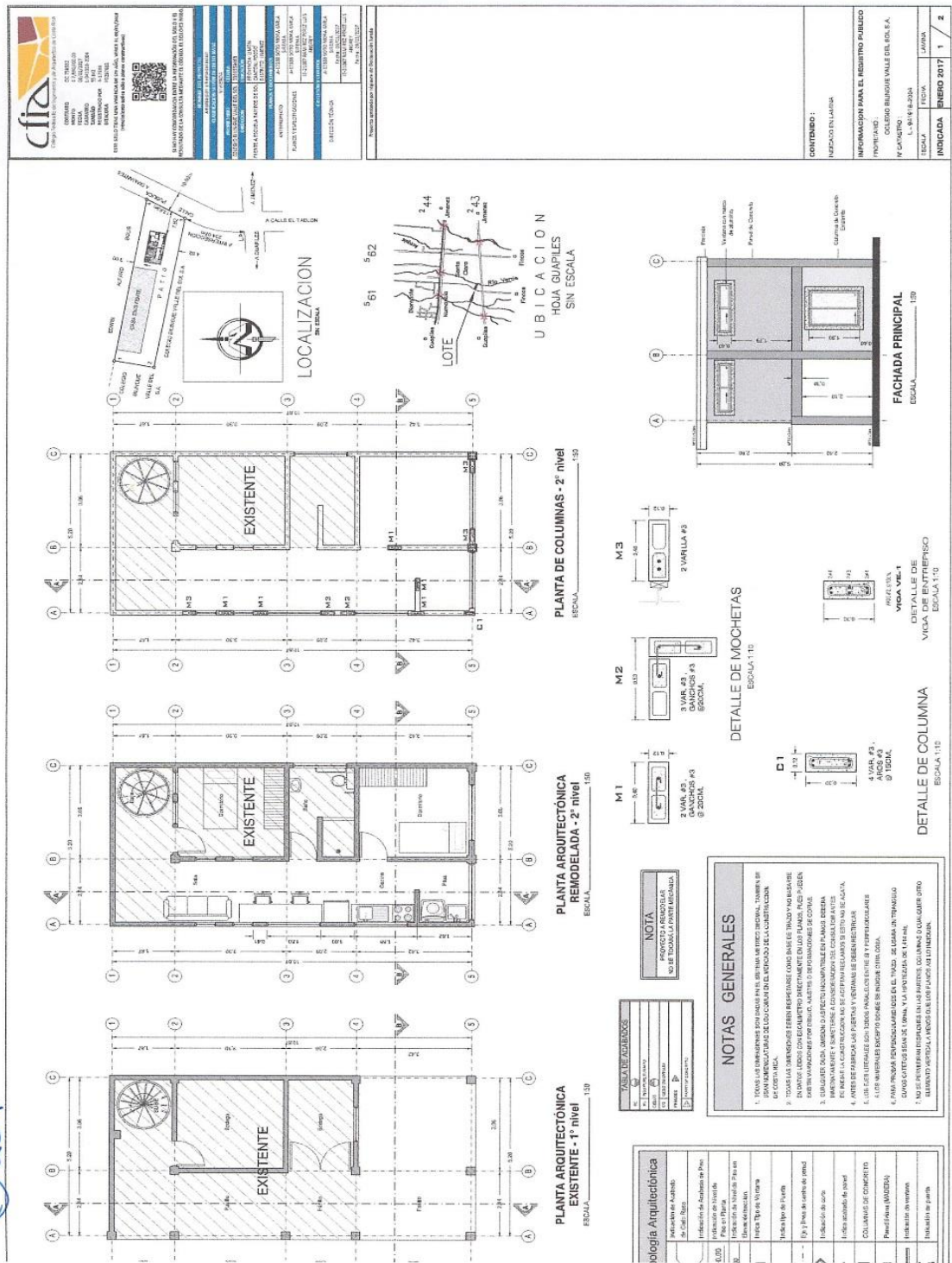
UBICACION S.E.

LOCALIZACIÓN S.E.

CONJUNTO ARQUITECTÓNICO EXISTENTE escala 1/50

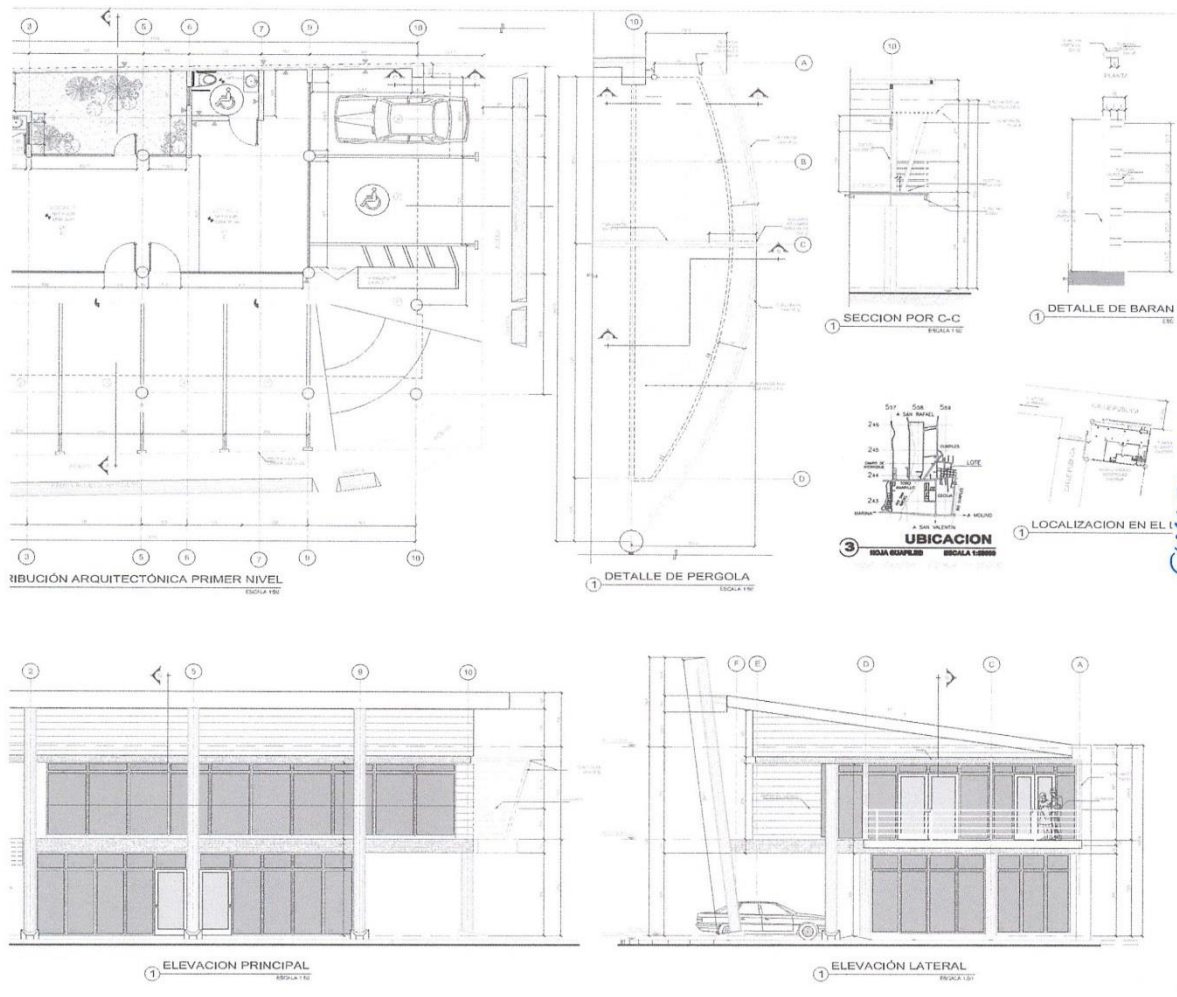
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1207



[illegible]

③ 2017



OC-750283

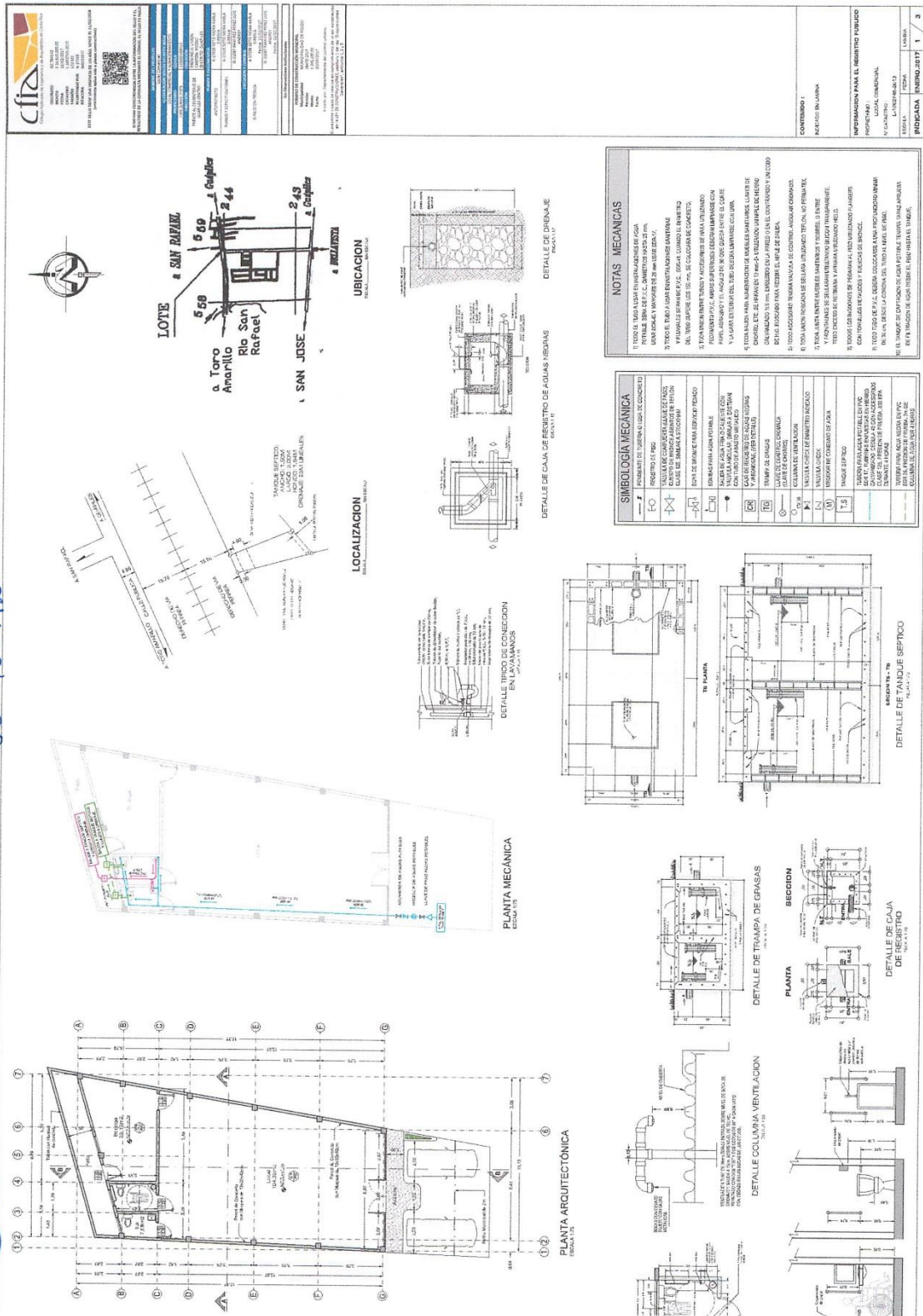
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

[illegible]



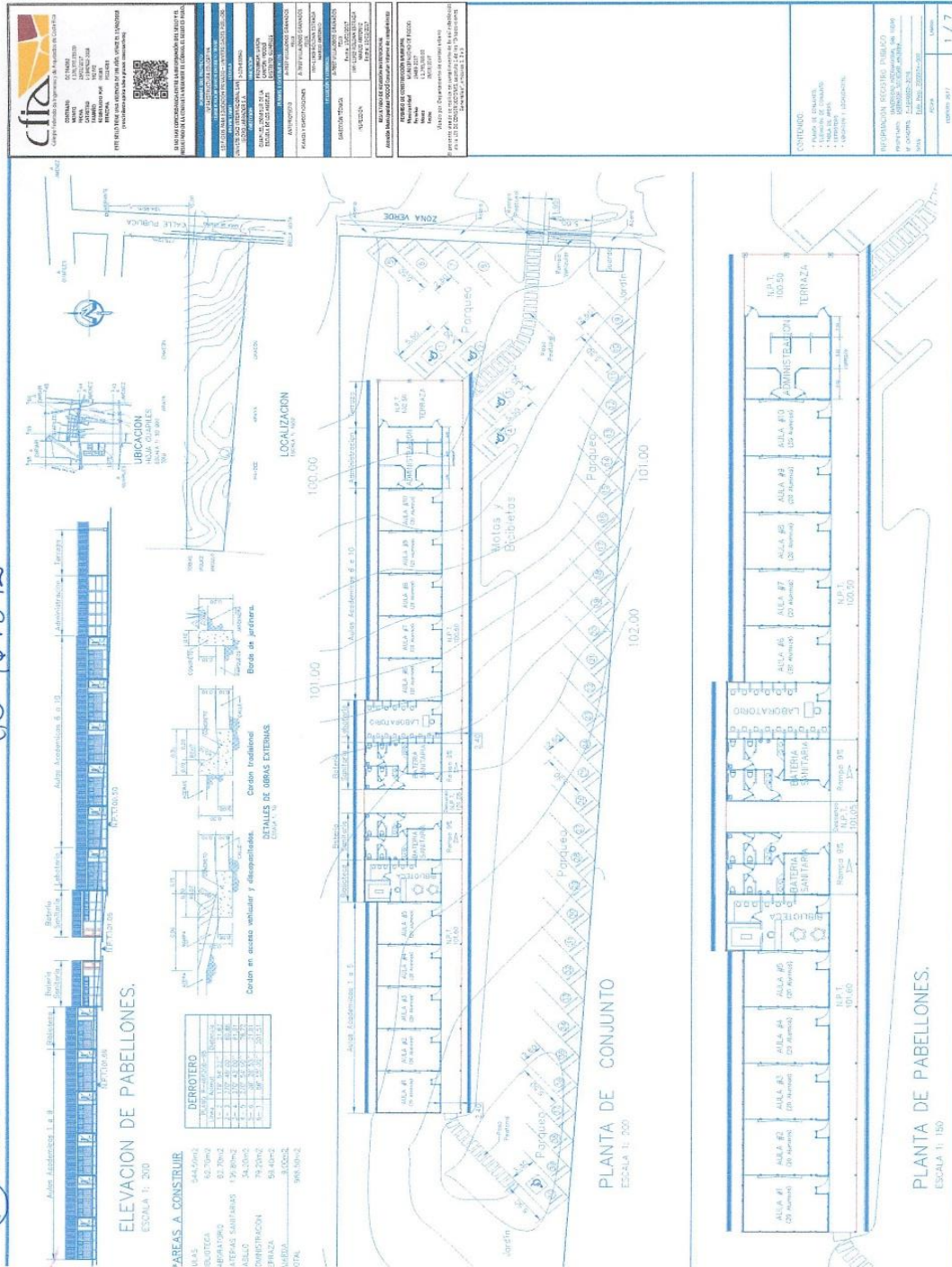
OC-764142

2017



OC-764392

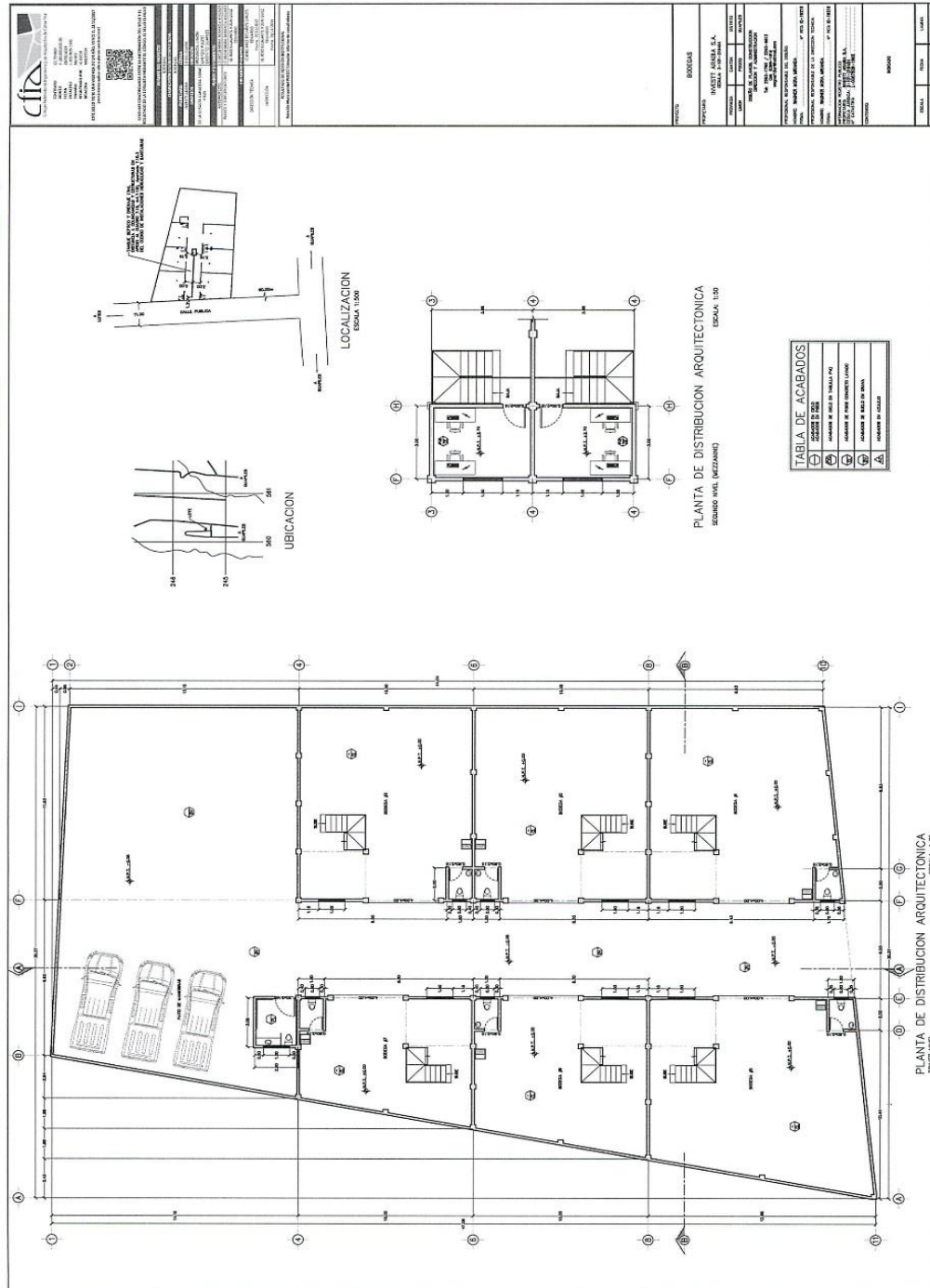
11/2017



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

OC-754904

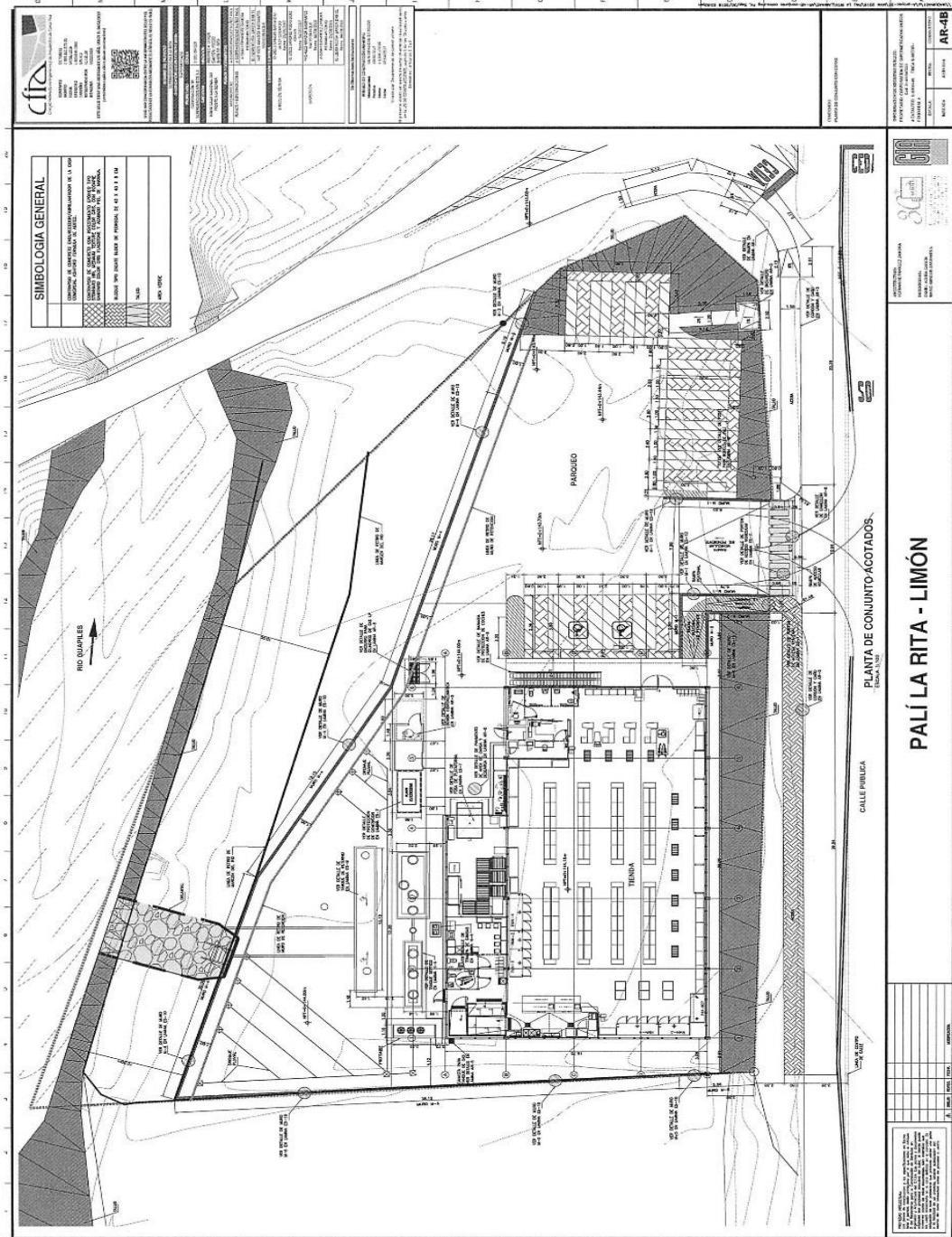
13/2017



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

OC-738611.

15/2017



OC-764929.

16/07/2017

PROYECTO:
LOCALES

PROPIETARIO:
ASOC. DESA. INT. CAMPO CINCO CARIARI DE POCOCHI
CEDULA JURIDICA N° 3-002-084104

UBICACIÓN:
CAMPO CINCO - CARIARI - POCOCHI - LIMÓN

ÍNDICE DE LÁMINAS

001 - LÁMINA
- ÍNDICE DE LÁMINAS
- UBICACIÓN GEOGRÁFICA
- CONJUNTO ARQUITECTÓNICO
- IMÁGENES REPRESENTATIVAS

002 - LÁMINA
- PLANTA ARQUITECTÓNICA
- PLANTA DE CIMENTOS Y COLUMNAS
- ESPECIFICACIONES
- SIMBOLOGÍA ARQUITECTÓNICA

003 - LÁMINA
- PLANTA DE CIMENTOS Y COLUMNAS
- DETALLES ESTRUCTURALES

004 - LÁMINA
- PLANTA MECÁNICA POTABLE
- PLANTA MECÁNICA AGUAS NEGRAS
- SIMBOLOGÍA
- ESPECIFICACIONES
- DETALLES

005 - LÁMINA
- PLANTA ESTRUCT. TECHOS
- PLANTA DE TECHOS
- DETALLES DE CUBIERTA PLUVIAL
- DETALLES

006 - LÁMINA
- FACHADA OESTE
- FACHADA NORTE
- CORTE TRANSVERSAL B-B
- CORTE ISOMÉTRICO DEL EDIFICIO

007 - LÁMINA
- CORTE TRANSVERSAL A-A
- CORTE TRANSVERSAL C-C
- DETALLE DE PLACA CIMENTACIÓN PAI Y COLUMNA C

008 - LÁMINA
- DETALLES DE PLACAS METÁLICAS Y
- DETALLES DE CERCAS

009 - LÁMINA
- FACHADA NORTE
- FACHADA SUR

010 - LÁMINA
- PLANTAS ELÉCTRICAS Y EMERGENCIA

011 - LÁMINA
- TABLAS ELÉCTRICAS
- SIMBOLOGÍA PLANTILARES
- SIMBOLOGÍA

012 - LÁMINA
- DETALLES
- SIMBOLOGÍA Y ESPECIFICACIONES

CONTRATO OC 764929
MONTO c 125,000,000.00
FECHA 16/02/2017
CATASTRO L-0346798-1979
TAMAÑO 400 M2
REGISTRADO POR A-28842
BITACORA P0274503

ESTE SELLO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO, VENCE EL 16/02/2018
(vencimiento aplica sólo a planos constructivos)



SI NO HAY CONCORDANCIA ENTRE LA INFORMACIÓN DEL SELLO Y EL RESULTADO DE LA CONSULTA MEDIANTE EL CÓDIGO, EL SELLO ES NULO.

NOMBRE DEL PROYECTO
Mercado Asociación desarrollo campo cinco cariari

CLASIFICACIÓN SEGÚN DECRETO 36550
PROYECTOS NO CLASIFICADOS (REVISADO POR MS Y BOMBEROS)

CÉDULA
3002084-104

PROPIETARIO
CARIARE

DIRECCIÓN
PROVINCIA: LIMÓN
CANTÓN: POCOCHI
DISTRITO: CARIARI

UBICACIÓN
FRENTE A LA PLAZA CAMPO CINCO
CARIARE

PLANOS Y DOCUMENTOS

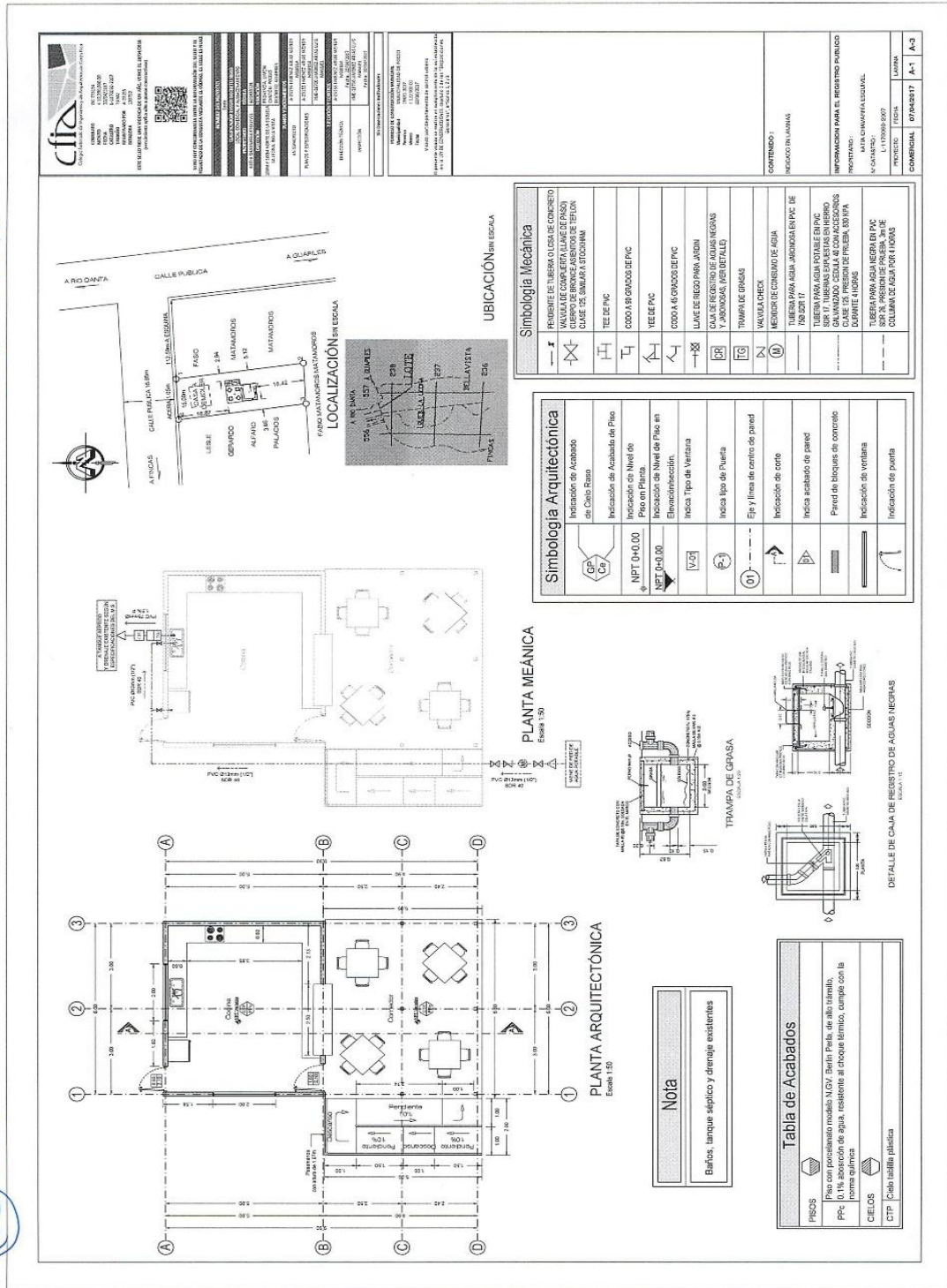
PLANOS Y ESPECIFICACIONES	ANTEPROYECTO	PLANOS Y ESPECIFICACIONES
A-28842 VASQUEZ RUIZ HERIBERTO	JESUS	A-28842 VASQUEZ RUIZ HERIBERTO
JESUS		JESUS
IME-28700 JIMENEZ ARIAS LUIS		MANUEL

EJECUCIÓN Y CONTROL
A-28842 VASQUEZ RUIZ HERIBERTO

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

OC-773154.

202017

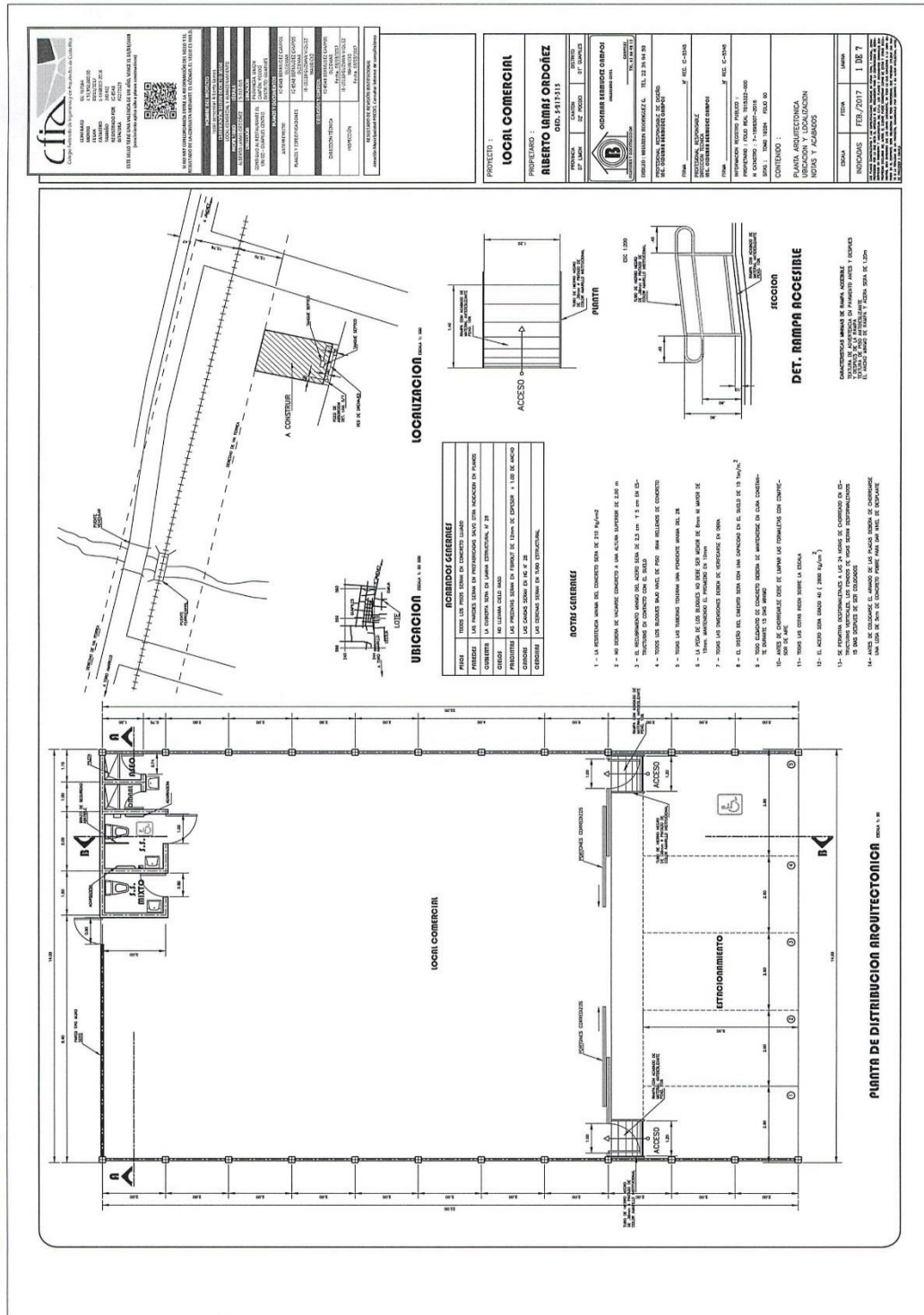


“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

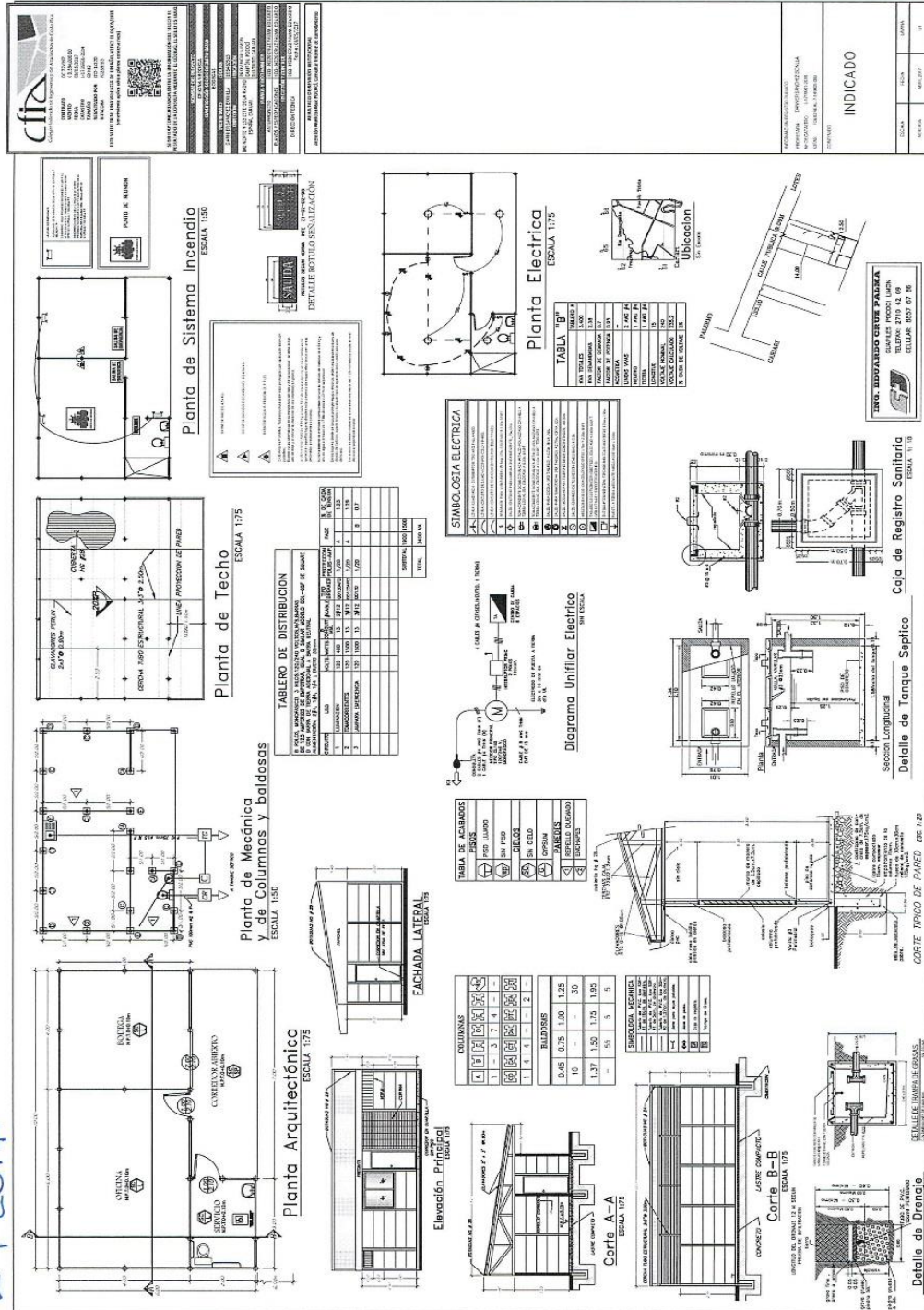
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

OC-767164.

23-2017



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

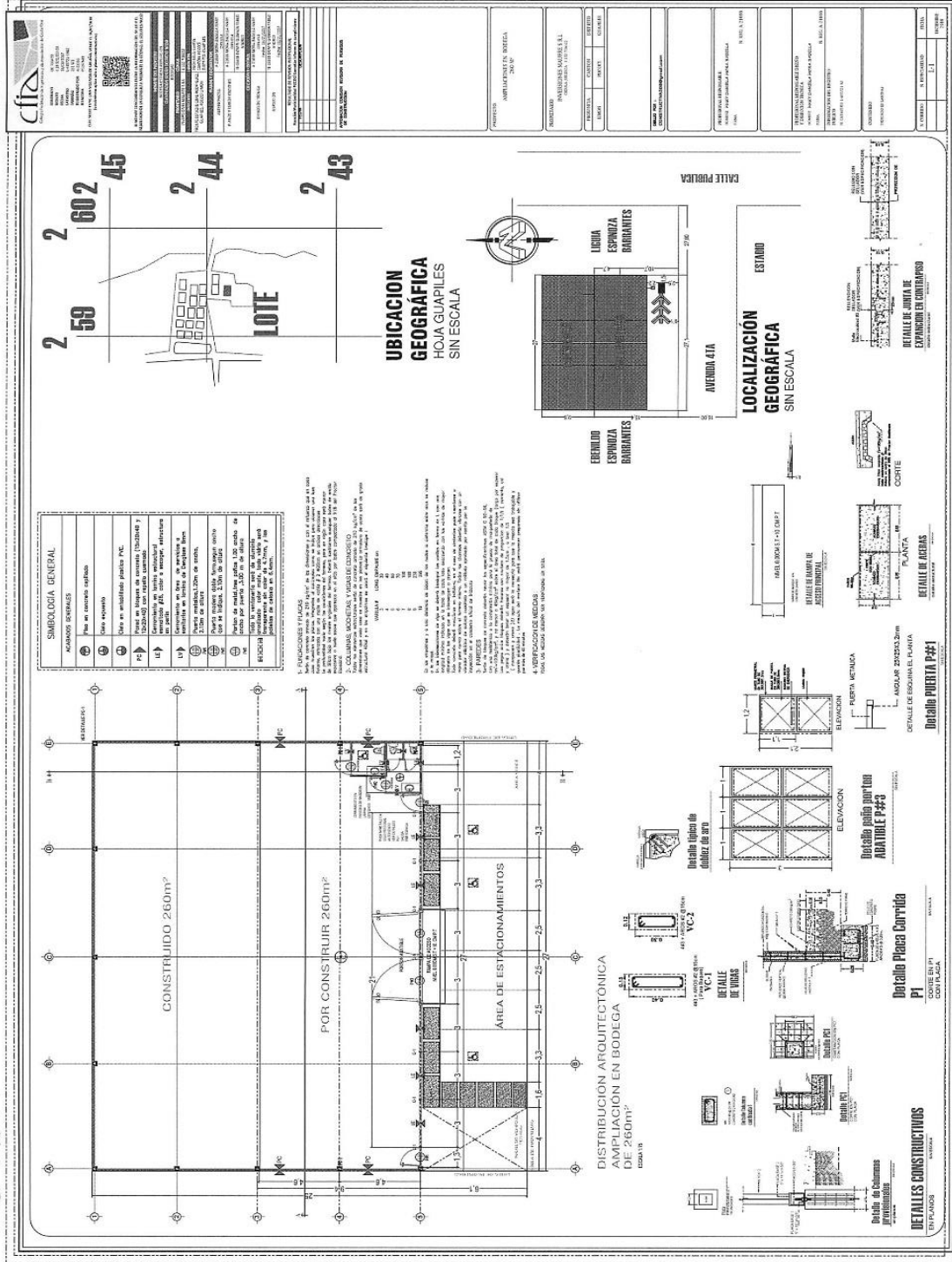


“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

[illegible]

OC-760422.

26-2017



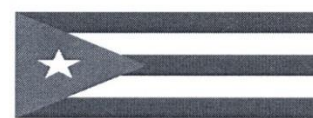
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ACUERDO N° 1537

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. José Antonio Arce Jiménez Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales para el fomento de Los Gobiernos Locales, dice:

El mismo como sigue:



San José, 30 de junio del 2017

PARA: AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES DE AMERICA.

Estimados señores:

La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, en conjunto con las autoridades del Gobierno de Cuba, se permiten invitarles a participar con una delegación representativa de su organización al **“ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y ESTATALES SOBRE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA”**, a celebrarse del 7 al 13 de agosto del 2017 en la Ciudad de La Habana, Cuba.

El objetivo es intercambiar experiencias de los gobiernos locales y de las organizaciones sociales de América Latina con las autoridades locales y nacionales de Cuba sobre temas como: Seguridad ciudadana, educación y desarrollo social en la comunidad, así como las innovadoras políticas del gobierno para el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Las sesiones de trabajo, las conferencias y las visitas han sido debidamente coordinadas con las instituciones del Gobierno de Cuba, para lograr la mejor información técnica, académica e institucional.

Por ser un programa con una agenda muy variada y con muchas actividades coordinadas con el Gobierno de Cuba a través del ICAP, agradecemos la confirmación de las delegaciones de funcionarios y jerarcas que participarán al menos con 15 días de anticipación.

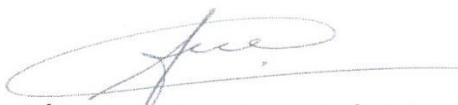
Para mayor información pueden comunicarse a:

Tel: (506) 2258-1298 - 2258-1201 - 2258-7470, Cel: (506) 8378-4854 (WhatsApp).

E.mail: presidenciaflg@hotmail.com // presidenciafa@hotmail.com

Esperando contar con una nutrida delegación de su institución; le saluda.

Muy atentamente,


JOSÉ ANTONIO ARCE JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN LÍDERES GLOBALES
PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNO LOCALES



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1538

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Franklin Venegas Guillen, Secretario General SUTRAM, dirigida a la señora Alcaldesa, con copia al Concejo Municipal de Pococí, dice:

Respetuosamente la saludamos, acudimos a usted para hacer de su conocimiento la invitación girada a los gobiernos locales y organizaciones sociales por parte de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los gobiernos Locales, cédula jurídica número 3-006-655706, para participar del Evento denominado: **"ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y ESTATALES SOBRE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA "**, a celebrarse del 07 al 13 de agosto entrantes en la Ciudad de la Habana, Cuba.

Según el programa ofrecido para este proceso de capacitación, el objetivo es intercambiar experiencias de los gobiernos locales y de las organizaciones sociales de América Latina con las autoridades locales y nacionales de Cuba sobre temas como: Seguridad ciudadana, educación y desarrollo social en la comunidad, así como las innovadoras políticas del gobierno para el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Las sesiones de trabajo, las conferencias y las visitas han sido debidamente coordinadas con las instituciones del Gobierno de Cuba, para lograr la mejor información técnica, académica e institucional.

Como podemos observar los temas planteados para este encuentro son de suma importancia para el desarrollo de las labores de nuestra institución, y además son parte del programa de gobierno planteado por su administración, de manera tal que la información obtenida será de gran utilidad para el desempeño de nuestras labores institucionales, misma que sería compartida con los demás funcionarios (as) por medio de un informe y recopilación del material aportado, la capacitación es un elemento fundamental para el crecimiento del recurso humano, desde su formación de educadora conoce ampliamente su trascendencia.

La fundación indicada es reconocida a nivel nacional e internacional por el trabajo en pro del fomento de la capacitación y la promoción del intercambio internacional entre gobiernos locales. Esta fundación está debidamente inscrita en el Registro de Proveedores en materia de capacitación de nuestra Municipalidad de Pococí, bajo el código número 1365, además por información suministrada por la Unidad de Presupuestos, podemos manifestar que en la cuenta respectiva del SUTRAM para

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

capacitación, existe contenido presupuestario por una suma cercana a los cuatro millones ochocientos mil colones.

Es importante indicar que nuestra organización prácticamente no hecho uso de este contenido en los últimos años.

Por todo lo anterior le solicitamos se sirva interponer sus buenos oficios, para dar trámite a la participación en dicho evento y solicitar ante el Concejo Municipal la autorización respectiva para cancelar el monto de seis mil novecientos dólares americanos que al tipo de cambio de hoy, sumaría tres millones novecientos sesenta y siete quinientos sesenta y nueve colones (¢3.967.569.00) por concepto del costo de participación de los compañeros designados por la Junta Directiva, a saber: Franklin Venegas Guillén, Secretario General, Magaly Venegas Vargas, Secretaria de Finanzas y Jorge Hogdson Quinn, Secretario de Asuntos Deportivos, es importante indicar que para cancelar el transporte y alimentación durante el evento, se hará un aporte de fondos propios de nuestra organización, así como un aporte personal de los asistentes.

En el mismo orden respetuosamente le solicitamos el permiso respectivo para dicha participación de los compañeros Venegas Guillén y Hogdson Quinn, según lo establecido en la Cláusula Tercera, Artículo V, Inciso C) de nuestra Convención Colectiva vigente. El permiso para la compañera Venegas Vargas lo solicitaremos ante su superior inmediato.

Nos permitimos adjuntar, copia de la invitación, de la Agenda tentativa, de la inversión respectiva e información general del programa propuesto.

Agradecemos su apoyo y celeridad para la atención de esta humilde solicitud.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y que se entregue una copia del documento al regidor que la solicite y Síndico.

ACUERDO N° 1539

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Lisseth Mora Agüero, Coordinadora Presupuesto, dice:

UP-035-2017

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI
PRESUPUESTO MUNICIPAL
Teléfono N° 2710-6560 Ext: 127
Correo:lisseth.mora@gmail.com

Guápiles, 29 de junio del 2017

UP-035-2017.

Doctora:
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal

Respetable señora:

MUNICIPALIDAD DE POCOCI	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	Lisseth Mora
NOMBRE	
N. CÉDULA	
RECIBIDO POR	Lisseth Mora
NOMBRE	
N. CÉDULA	
FECHA	29-06-17
FIRMA	
HORA	13:45

Según lo solicitado por su respetable autoridad mediante oficio DACE-255-2017 referente al acuerdo del Concejo Municipal 1014, donde la ADI Campo Cinco solicita utilizar el remanente pendiente del presupuesto para la colocación del piso del salón comunal, al respecto he de indicarle lo siguiente:

Una vez revisado en el sistema de presupuesto municipal se comprobó que para el ejercicio económico 2017 no existe ninguna partida presupuestaria para el salón comunal Campo Cinco.

Sin embargo, se determinó que para el periodo 2015 existía una partida presupuestaria denominada "Mejoras Salón Comunal Campo Cinco Cariat" por un monto de \$5.500.000,00, ejecutándose según sistema de \$4.031.660,00. En el momento en que se realizó la separación de recursos fue por la cantidad completa presupuestada, razón por la cual es importante que se les haga la consulta a obras civiles sobre las razones por las cuales el monto completo no se ejecutó.

Es importante mencionar, que la solicitud realizada por la asociación sobre utilizar el remanente para la colocación del piso en este momento es materialmente imposible, excepto que para el periodo 2017 se incorpore en un documento presupuestario una partida para el fin solicitado.

Sin más por el momento, se suscribe,

Licda. Lisseth Mora Agüero
Coordinadora Presupuesto

CC: Archivo



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada la Comisión de Hacendarios, que se haga la consulta a Obras Civiles, cuáles fueron las razones por las cuales ese monto no fue completado y presente dicho informe al Concejo Municipal.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 1540

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sra Clara R Chaves Méndez, José Joaquín Rivera López, dice:

Referencia: Localización 34072500256, Medidor 585711.

Por este medio le saludamos y a la vez le comunicamos que según nota recibida por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, en donde nos reportan por parte del técnico, que el medidor en la localización arriba indicada se encuentra sin acceso que impide la lectura y cualquier movimiento que se le pueda realizar al mismo, ya se había dado conocimiento por escrito a la Municipalidad de Pococí, quedando la misma comprometida a reparar dicha anomalía, a saber: Se trasladaría el mismo hacia el frente del cementerio para que así se pueda por parte del ICE hacer las lecturas correspondientes y no causar más inconvenientes al respecto.

Dado que hasta la fecha no se ha realizado dicho trabajo y se ha recibido reporte nuevamente por parte del ICE, se le hace de su conocimiento para que en conjunto con el Concejo Municipal se pueda realizar dicha solicitud.

Le adjuntamos 'copia del reporte que nos envía el Instituto Costarricense de Electricidad.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



jueves, 15 de junio de 2017
1511-223 -2017

Señor(a)
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Referencia: Localización 34072500256
Medidor 585711

Estimado cliente:

Según el reporte de nuestro técnico, se encontró que el medidor en la localización arriba indicada se encuentra sin acceso que impide la lectura y cualquier movimiento que se le pueda realizar a dicho medidor.

De conformidad con la normativa vigente:

*Artículo 35. Instalación y ubicación del sistema de medición
El sistema de medición tiene que ser instalado en lugares accesibles, que faciliten su lectura, inspección, reparación, reemplazo y análisis de la calidad del suministro, por parte de los funcionarios de la empresa distribuidora o comercializadora o de la Autoridad Reguladora, según se establece en la norma "Supervisión de la Instalación y equipamiento de acometidas eléctricas" (AR-NT-SUINAC), la presente norma y en las demás disposiciones que la ARESEP emita al respecto.*

*Artículo 37. Reubicación de contador o conductores de acometida
Cuando a solicitud del abonado o usuario o por causas imputables a éste, se requieran reubicar el contador, los conductores de acometida o ambos, los costos en los que se incurra correrán por cuenta del abonado o usuario. En ambos casos el medidor debe ubicarse tal y como lo establece la Norma Técnica "Supervisión de la Instalación y equipamiento de acometidas eléctricas" (AR-NT-SUINAC) vigente. La empresa, siguiendo el debido proceso le concederá un plazo de 30 días hábiles para efectuar los trabajos de reubicación del medidor. Pasado el plazo la empresa eléctrica suspenderá el servicio.*

Por lo anteriormente indicado se le otorga el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio a fin de que ejecute por su cuenta y riesgo los cambios pertinentes para que el ICE reubique del equipo de medición por las razones indicas.

Atentamente,

MBA. Carlos Fernández Redondo
Coordinador de Agencia Guápiles
Negocio Distribución y Comercialización
Gerencia Electricidad

ORIGINAL FIRMADO
MBA. Carlos Fernández Redondo
Agencia Eléctrica, Guápiles.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Trasladar copia a la Comisión de Cementerios, Junta, y al despacho de la Alcaldía.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 1541

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Fabián Delgado Villalobos, Gestión Ambiental Municipal, dice:

UTGAM-228-2017.

Asunto: Ampliación de Rutas de recolección de Residuos en el Cantón de Pococí

Mediante el presente oficio en razón al cumplimiento de los objetivos desarrollados en el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos 2017-2022, la Unidad Técnica de Gestión Ambiental solicita a este honorable Concejo Municipal, plantear la posibilidad de realizar una sesión extraordinaria la primera semana de agosto, con fechas tentativas del miércoles 2 de agosto o el viernes 4 de agosto del año en curso.

La finalidad de dicha sesión será con el afán de presentar la propuesta elaborada por esta Unidad para la expansión de rutas de recolección de residuos y la compra de insumos necesarios para poder desarrollar esta iniciativa.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba Sesión Extraordinaria para el día viernes 04 de agosto 2017, a las 18:00 hrs. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1542

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Mba. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales, dice:

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), entidad que representa y agremia a las municipalidades de Costa Rica desde hace 40 años.

En el marco de nuestro 40 Aniversario, les invitamos cordialmente a la celebración del Día del Régimen Municipal en la provincia de Limón, donde al mismo tiempo celebraremos el Día del Afrodescendiente, el 31 de agosto y el 01 de setiembre del año en curso, respectivamente.

En este sentido, para la UNGL es muy importante contar con su participación, por lo que les invitamos con antelación para que reserven su espacio, ya que brindaremos hospedaje al Alcalde y al Presidente del Concejo Municipal. Posteriormente les informaremos sobre el hotel y los detalles logísticos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Agradecemos confirmar su asistencia con la Sra. Xenía Donato, al teléfono 2290 4053, dirección electrónica xdonato@ungl.or.cr a más tardar el 30 de junio.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1543

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Rolando González Obando, Presidente A.D.I La Rita, dice:

Reciba un cordial y respetuoso saludo de parte de la Junta directiva de la Asociación Desarrollo Integral La Rita, deseándole éxitos en la labores a favor de nuestro querido cantón.

Permítame comunicarle que en reunión de esta junta directiva celebrada el día 7 de Junio del 2017, se tomó el acuerdo, de hacer solicitud ante este consejo, se nos conceda en administración el "gimnasio" ubicado calle al colegio, debido a que este bien inmueble será desocupado muy pronto por los alumnos y profesores usuarios del colegio de La Rita, como es de conocimiento público este bien esta nombre de la Asociación Juegos Nacionales Pococí 2000.

Con esta solicitud pretendemos que el bien inmueble pase a nuestras manos, darle el cuido y mantenimiento necesario, al mismo tiempo que se convierta en centro promotor del deporte y la recreación en nuestra comunidad, obviamente con ayuda de las autoridades municipales para rescatar a la juventud de la drogadicción, la prostitución y cualquier otro flagelo que trata de conquistar a tanto joven en nuestra querida comunidad.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Alcaldía, Ingeniero Henry Madrigal, para que haga el proceso como corresponda.

ACUERDO N° 1544

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Carlos MI, Obregón Quesada Presidente Ejecutivo ICE, dice:

Oficio 0060-306-2017.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



jueves, 15 de junio de 2017
1511-223 -2017

Señor(a)
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Referencia: Localización 34072500256
Medidor 585711

Estimado cliente:

Según el reporte de nuestro técnico, se encontró que el medidor en la localización arriba indicada se encuentra sin acceso que impide la lectura y cualquier movimiento que se le pueda realizar a dicho medidor.

De conformidad con la normativa vigente:

Artículo 35. Instalación y ubicación del sistema de medición

El sistema de medición tiene que ser instalado en lugares accesibles, que faciliten su lectura, inspección, reparación, reemplazo y análisis de la calidad del suministro, por parte de los funcionarios de la empresa distribuidora o comercializadora o de la Autoridad Reguladora, según se establece en la norma "Supervisión de la Instalación y equipamiento de acometidas eléctricas" (AR-NT-SUINAC), la presente norma y en las demás disposiciones que la ARESEP emita al respecto.

Artículo 37. Reubicación de contador o conductores de acometida

Cuando a solicitud del abonado o usuario o por causas imputables a éste, se requieran reubicar el contador, los conductores de acometida o ambos, los costos en los que se incurra correrán por cuenta del abonado o usuario. En ambos casos el medidor debe ubicarse tal y como lo establece la Norma Técnica "Supervisión de la Instalación y equipamiento de acometidas eléctricas" (AR-NT-SUINAC) vigente. La empresa, siguiendo el debido proceso le concederá un plazo de 30 días hábiles para efectuar los trabajos de reubicación del medidor. Pasado el plazo la empresa eléctrica suspenderá el servicio.

Por lo anteriormente indicado se le otorga el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio a fin de que ejecute por su cuenta y riesgo los cambios pertinentes para que el ICE reubique del equipo de medición por las razones indicas.

Atentamente,

MBA. Carlos Fernández Redondo
Coordinador de Agencia Guápiles
Negocio Distribución y Comercialización
Gerencia Electricidad

ORIGINAL FIRMADO
MBA. Carlos Fernández Redondo
Agencia Eléctrica, Guápiles.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



2017-07-14
0060-306-2017

Señora
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Municipalidad de Pococí

Estimada señora:

Desde la aprobación de la Ley 8660 "FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES, el Grupo ICE ha estado inmerso en un proceso para la definición de su estrategia corporativa, la cual contempla la definición del ámbito de acción del ICE y sus subsidiarias. Se ha buscado aprovechar las capacidades modulares de cada una de sus empresas para brindar soluciones integrales y de alta calidad a nuestros clientes.

En este proceso, resulta fundamental confirmar el respaldo de Grupo ICE al accionar de RACSA, como empresa especialista en el desarrollo e integración de servicios especializados de valor agregado para el Sector Público costarricense.

Con determinación y claridad de propósito en sus metas de crecimiento y consolidación, RACSA ha logrado desarrollar proyectos tecnológicos de alta complejidad a nivel país, aprovechando sus destrezas de avanzada para resolver diferentes necesidades en los procesos empresariales e institucionales, así como facilitar la interacción del Estado con la ciudadanía.

Además de proporcionar servicios de conectividad y comunicación, RACSA ha consolidado el desarrollo de soluciones especializadas de valor agregado, diseñadas para facilitar la ejecución de las gestiones y procesos tanto de las Instituciones como de los ciudadanos, incorporado en su portafolio, herramientas tecnológicas integrales, como las siguientes:

Servicios al Ciudadano	Servicios de Logística y Operaciones	Gestión de Infraestructura	Gestión de Archivos Digitales	Servicios Administrados
• Verificación de identidad • Crear Empresa (Patentes) • Consulta de Extranjeros • Receta Digital • ControlPas (portación, control de armas y seguridad privada) • Ventanilla Electrónica de Servicios (VES)	• Control y administración de flotillas • SICOP (compras públicas) • Expediente Médico (citas y control en consultorios médicos de empresas)	• Virtualización de servidores • Alojamiento de equipos en Data Center • Telefonía IP	• Gestión y Control de Procesos (ERP) • Gestor Documental	• Administración y operación de Data Center • Video Vigilancia • Servicios para el control, administración y gestión de pesos y dimensiones • Centros de Contacto • Soluciones enfocadas a Ciudades Digitales

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

2017-07-14
0060-306-2017
Página 2 de 2

El Grupo ICE ratifica el rol de RACSA como gestor de Soluciones Especializadas de Valor Agregado en forma integral para la Institución que usted dirige, convirtiéndose en un apoyo de alto nivel tecnológico al servicio de su representada.

Agradezco su atención y le confirmo el compromiso de Grupo ICE con los valores que por años han guiado su contribución al desarrollo económico y social de nuestro país.

Atentamente,

Presidencia Ejecutiva



Carlos M. Obregón Quesada
Presidente Ejecutivo

COQ/sbm

 CEGED

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1545

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el M.Sc. Ana Woodiey, Rectora Regional Huetar Atlántica CONAPDIS, dice:

Rrha-122-2017.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



RRHA-122-2017
Limón, 17 de Julio del 2017

Señor (a) (eres)
Concejo Municipal del Cantón de Pococí
Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad- COMAD
Alcaldía Municipal
Municipal del Cantón de Pococí
Presente

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo.

Por este medio la Rectoría Regional Huetar Atlántica del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad - rector en la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad- extiende convocatoria a las personas integrantes de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad-COMAD- de la Municipalidad del Cantón de Limón, a la actividad de asesoría y capacitación, que el CONAPDIS ha venido desarrollando con las Municipalidades de la Región Caribe.



La misma se realizará el próximo jueves 10 de agosto del 2017, en un horario de 9:30 am a 3:30 pm, en la sala de capacitaciones de la Rectoría Regional Atlántica, sita en la ciudad de Limón, B° Veracruz, 175 mts, oeste del Super Arrecife.

Esta sesión de trabajo tendrá como objetivo principal; *"conocer sobre el rol de las Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad, en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad"*.

Se espera contar con la asistencia de las personas integrantes de la COMAD en pleno. Se aclara para los fines correspondientes, que se facilitará el refrigerio y almuerzo.

Favor confirmar la asistencia a más tardar el 03 agosto del año en curso, al número telefónico 2758-62-15, fax 2758-20-37, con la señorita Heige Newball Chollette, o bien al correo electrónico hnewball@conapdis.go.cr.

Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente suscribe,

Cordialmente,


M.Sc. Ana Woodhouse Lewis
Rectora
Rectoría Regional Huetar Atlántica
CONAPDIS

Cc: Expediente Municipal
Archivo.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce, copia a la Comisión COMAD, Oficina Bienestar Social

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1546

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el MSc. Rolando Cruz Castro Director Liceo La Rita, dice:

Reciban un cordial saludo del personal docente y administrativo del Liceo La Rita. Queremos invitarlos a la inauguración de las dos etapas de remodelación y construcción de nuestras instalaciones.

Dicha inauguración se estará llevando a cabo el miércoles 25 de octubre de 2017 a partir de las 8:00am.

Esperamos contar con su distinguida presencia para engalanar aún más nuestro evento.

Por favor confirmar asistencia al teléfono 2763-4252 o al correo lic.larita@mep.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce, el síndico Geison Valverde M, asistirá.

ACUERDO N° 1547

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Rosbill Arguello Badilla, ASOTAXI – Guápiles, Presidente Código de conductor #17322, dice:

Informo respetuosamente a ustedes autoridades municipales que el día de hoy 19-07-2017, me hice presente a reunión de la Comisión Municipal de Transporte Público y la misma no se llevó a cabo, porque solo yo me presente al Salón de Sesiones.

Reg. Johnny Vargas Arrieta.

Disculpe ese día me encontraba enfermo y no me podía mover de la cama, tenía un ataque de colesterol, estuve llamando a Rosbill pero no me devolvió la llamada, así es que hay que volverla a programar.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1548

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

DACM-191-2017.

Asunto: Declaratoria de calle publica N° Clasificada en uso, Anita Grande, Jiménez, respuesta al Acuerdo 2533.

Adjunto a la presente les remito el oficio UTGVM-450-2017 y el oficio UTGVM-196- 2017 del Ing. Freddy Rivera Varela de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en los cuales presenta un informe detallado del área de estudio, servidumbre agrícola, ubicada en Anita Grande, en el distrito de Jiménez, el ingeniero recomienda se declare como Camino No Clasificado en Uso, ya que reúne las características para ser considerado como tal.

Por lo tanto, se solicita que el Concejo Municipal declare como Camino No Clasificado en Uso a dicha servidumbre agrícola. Se adjuntan los oficios para ampliar la información.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL
N° OFICIO: UTGVM -450-2017
Página 1 de 2

Para:

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Municipalidad de Pococi

Asunto:

Informe, declaratoria Calle Pública. Ubicada Anita Grande, Distrito de Jiménez.

Estimada señora.

Como parte, seguimiento al Acuerdo al Concejo Municipal. Acta N° 100, Artículo 1, Acuerdo N° 2533, del 28/11/2016. Y en consecuencia con el OFICIO UTGVM-196-2017, entregado como copia a su despacho, indico lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto y recomendado en el OFICIO UTGVM- 197- 2017, de fecha 17 de abril 2017. Sobre la Servidumbre Agrícola, ubicada en el Distrito de Jiménez, Anita Grande, Del Bar Carrillo 1400 metros Norte, contiguo al Súper Doble A. El día 29 de junio de 2017 se procedió a realizar la visita de campo al camino en referencia, donde se puede constatar el correcto amojonamiento, que demarca correctamente límite de la propiedad de la vía (servidumbre).

Imagen 1. Muestra delimitación de la vía y la propiedad.

Guápiles, 07 de julio 2017

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DESPACHO DE LA ALCALDESA

ENTREGADO POR	ENTREGADO POR
NOMBRE: Elibeth Venegas Villalobos	NOMBRE: Elibeth Venegas Villalobos
N° CÉDULA: 6755577	N° CÉDULA: 6755577
FIRMA: [Firma]	FIRMA: [Firma]
RECIBIDO POR	RECIBIDO POR
NOMBRE: Dory Murillo	NOMBRE: Dory Murillo
N° CÉDULA: [Firma]	N° CÉDULA: [Firma]
FECHA: 12/07/17	FECHA: 12/07/17
HORA: 3:45pm	HORA: 3:45pm

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL
N° OFICIO: UTGVM -450-2017
Página 2 de 2

De tal manera que una vez cumplido con lo solicitado por la Unidad Técnica, y visto el correcto amojonamiento por parte de los vecinos, se recomienda declarar como calle pública, la servidumbre agrícola en referencia, en la categoría de **Camino no Clasificado en Uso**, de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento a la primera Ley Especial para la Trasferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley 9329. Al cumplir con las siguientes características:

- a) Son transitables durante la gran mayoría del año
- b) Dan accesos a algunos caseríos de menor importancia a los que se establecen en el artículo 14 anterior o a pocos usuarios.
- c) Tienen un ancho promedio de la superficie de ruedo del al menos 4 metros.
- d) La superficie de ruedo se encuentra en tierra o con muy poco lastre, pero permite el tránsito de vehículos.
- e) Son caminos alternos de poca y que dan accesos a zonas de baja producción agropecuaria.

De acuerdo a lo anterior, se recomienda por esta Unidad Técnica de Gestión Vial, declarar el camino en referencia como **camino público no clasificado**. Sin omitir que para la municipalidad, cuya administración de la red vial cantonal le es propia de sus competencias, según la Ley General de Caminos Públicos, **la autoridad administrativa para aprobar la servidumbre agrícola supra citada, como camino público, sería del Concejo Municipal, según lo establece el artículo 13 inciso o) del Código Municipal, Ley 7794 y sus reformas.**

Sin más.

Atentamente,

Ing. Freddy Rivera Varela
Coordinador
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal
Municipalidad de Pococí

CC: Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL
Telefono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181
No. OFICIO: UTGVM - 196-2017
Página 1 de 3

Guápiles, 17 de abril de 2017

Ing. David Quiros Aguilar
Unidad de Topografía
Municipalidad de Pococi

Asunto: Informe de servidumbre agrícola, ubicada en Anita Grande, distrito de Jimenez

Estimado compañero:

Se realiza la visita al sitio ubicado en el distrito de Jimenez, Anita Grande, en el cual se encuentra una servidumbre con alumbrado público, con una longitud de 228 metros, en el cual existe 12 viviendas y habitan 45 personas entre adultos y menores de edad.

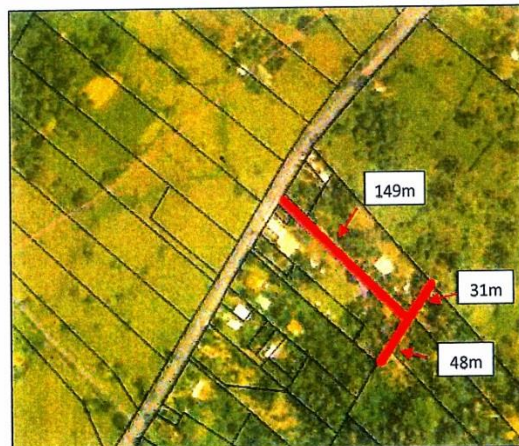
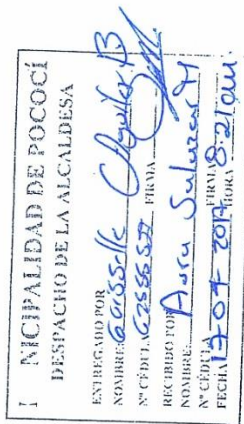


Imagen 1. Ubicación del camino

Esta servidumbre tiene un ancho de 7 metros, además cuenta con una superficie de ruedo, donde predomina material granular de un tamaño máximo de 2 pulgadas, donde se logra apreciar una leve delimitación entre la servidumbre, y límite de propiedad, dado que el amojonamiento existente carece de continuidad, sino que existen postes de concreto una separación variable entre 20 metros o más, dependiendo de la ubicación, esto se puede apreciar en las siguientes imágenes, que se aprecia la carencia de esta delimitación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL
Telefono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181
No. OFICIO: UTGVM - 196-2017
Página 2 de 3



Imagen 2. Superficie de ruedo

Esta servidumbre tiene un ancho de calzada de 4 metros, con material granular, este es un ancho de carril reducido, que en ciertos puntos dificulta el tránsito de dos vehículos, ya que de acuerdo al decreto ejecutivo N° 40139 – MOPT “Normas Técnicas para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal”, el artículo 4. Requisitos para el mejoramiento geométrico, en el inciso f, nos indica que el ancho de la calzada mínimo (sin incluir espaldón ni sobre ancho) para un camino vecinal no pavimentado es de 5.5 metros.

Además de este ancho de calzada, se deben tomar en cuenta infraestructura adicional como las cunetas, contracunetas, alcantarillas, principalmente para el desfogue correcto de las aguas pluvias, ya que un mal sistema de drenaje afecta a estructura de la calzada, ocasionando un deterioro considerable, tomando en cuenta que este Cantón presenta un clima adverso con grandes periodos de lluvias.

Por lo que para garantizar una infraestructura vial a lo largo de estos 228 metros, se debe considerar un ancho mínimo de 7 metros, para poder incluir los elementos mínimos requeridos, y a su vez que el tránsito no se vea limitado por no tener las condiciones mínimas de infraestructura vial, y este ancho requiere asumir la totalidad del ancho actual, impidiendo la construcción de aceras, que deben ser consideradas para la aplicación correcta de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Ley 7600.

No obstante, y por las condiciones del camino actual, que este impide aumentar el derecho de vía, dada la existencia de varias casas de habitación que se construyeron respetando el ancho de la servidumbre, impide alcanzar los 10 metros, para poder incluir todos los elementos requerido en una calle pública, y se puede ubicar como Calle local secundaria, de acuerdo al artículo III.2.6.3 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL
Telefono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181
No. OFICIO: UTGVM - 196-2017
Página 3 de 3

Según la normativa, por el ancho de esta servidumbre se puede incluir en la categoría de Camino no clasificado en uso, de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, debe cumplir las siguientes características:

- a) Son transitables durante la gran mayoría del año
- b) Dan acceso a algunos caseríos de menor importancia a los que se establecen en el artículo 14 anterior o a muy pocos usuarios
- c) Tiene un ancho promedio de la superficie de ruedo de al menos 4 metros
- d) Cuentan con algunos elementos de la infraestructura de drenaje (cunetas, alcantarillado primario) o puentes
- e) La superficie de ruedo se encuentra en tierra o con muy poco lastre, pero permite el tránsito de vehículos
- f) Son caminos alternos de poca importancia y que dan acceso a zonas de baja producción agropecuaria

Como se logra apreciar, por este ancho representa una restricción de calle publica, no obstante, se puede clasificar como calle publica no clasificada en uso, según sus características, no obstante, se considera importante que la totalidad de los vecinos realicen el correcto amojonamiento, donde se demarque correctamente la servidumbre y el límite de propiedad. Es importante se visite el sitio, y se demarque bien los respectivos límites de forma tal se logre amojonar bien la totalidad de la servidumbre.

Seguro de su atención a la presente,


Ing. Freddy Rivera Varela.
Coordinador Unidad Técnica.
Municipalidad de Pococí.



Cc. Archivo
Cc. Alcaldía

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

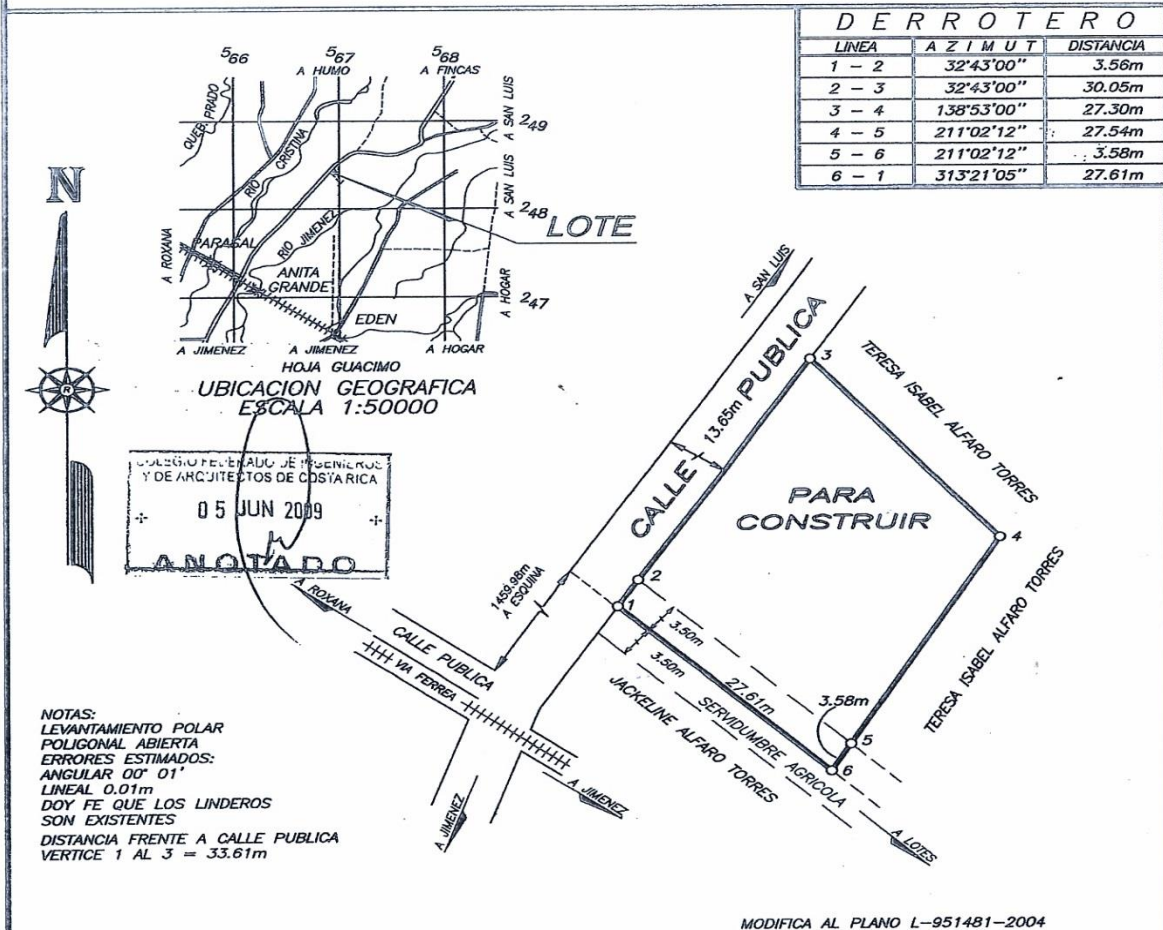
Fecha: 10/06/2009 13:57:32
 Registrador: LUIS RIVERA CALVO
 04B8905A7FD7C00C9A21708925BD901B

Catastro Nacional

1-2435092

05/06/2009 12:02:54

Reingreso



NOTA:

ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE
 UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO
 EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES
 DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO

SITUADO EN ANITA GRANDE

DISTRITO 2° JIMENEZ

CANTON 2° POCOCI

PROVINCIA 7° LIMON

ES PARTE
 FOLIO REAL N°
 7113365-000

AREA SEGUN REGISTRO
 6053.80 m²

EDUARDO ESQUIVEL MORA
 AGRIMENSOR ASOCIADO A.A. 019

AREA
860m²

PROTOCOLO TOMO
 14512

FOLIO
 172

ESCALA
 1:500

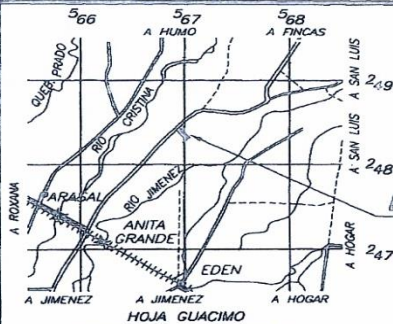
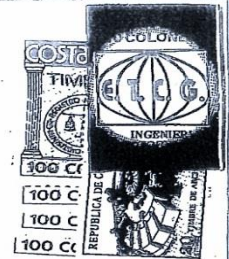
ARCHIVO
 019-82-B

FECHA
 ABRIL 2009

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

INSCRIPCIÓN: 7-951481-2004
 Fecha: 28/09/2004 08:54:15
 Registrador: VICTOR ELIAS SOLIS RUIZ
 2EAD5CB45D9BDBA7B1DC89684E967195

Catastro Nacional
 1-1944336
 24/09/2004 08:57:00
 Reingreso

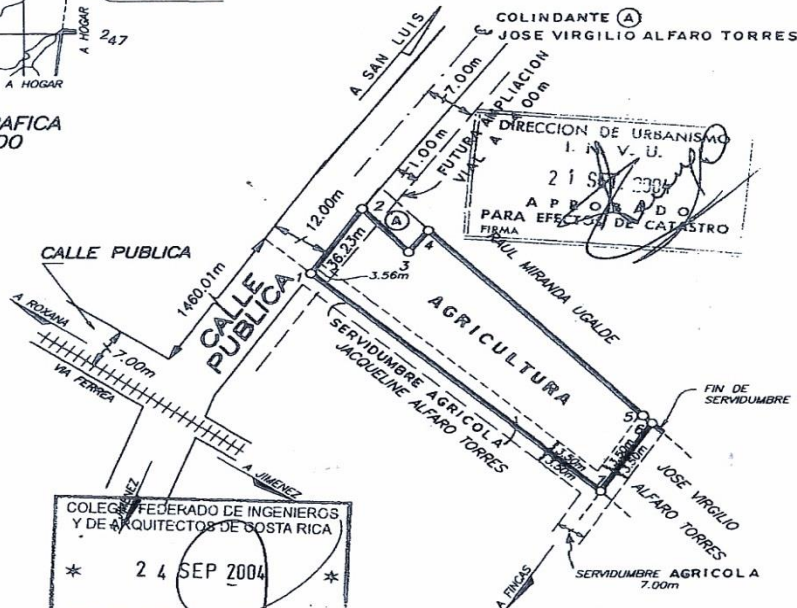


UBICACION GEOGRAFICA
 ESCALA 1:50000

NOTAS:
 LEVANTAMIENTO POLAR
 POLIGONAL ABIERTA
 ERRORES ESTIMADOS:
 ANGULAR 00' 01"
 LINEAL 0.01m
 DOY FE QUE LOS LINDEROS
 SON EXISTENTES
 DISTANCIA FRENTE A SERVIDUMBRES
 VERTICE 5 AL 7 = 42.80m
 VERTICE 7 AL 1 = 151.81m

LOTE

LÍNEA	AZIMUT		DISTANCIA	
	°	'	m.	cm.
1 - 2	32	43	36	23
2 - 3	138	53	26	95
3 - 4	36	34	12	59
4 - 5	137	17	120	76
5 - 6	135	10	4	92
6 - 7	211	31	37	88
7 - 1	313	21	151	81



MODIFICA AL PLANO N° L-90330-1300



UNICAMENTE PARA USO AGRICOLA

PROPIEDAD DE: VICTORIANO ALFARO MENDEZ CEDULA N° 7-023-955
 TRASPASA A:

TERESA ISABEL ALFARO TORRES

CEDULA N° -557-675

SITUADO EN ANITA GRANDE
 DISTRITO 2° JIMENEZ
 CANTON 2° POCOCI
 PROVINCIA 7° LIMON

ES PARTE
 FOLIO REAL N°
 7043845-000

ÁREA SEGUN REGISTRO
 3ha6714.83 m²

ÁREA
6053.80m²

PROTOCOLO TOMO
 12546

FOLIO
 166

ESCALA
 1:2000

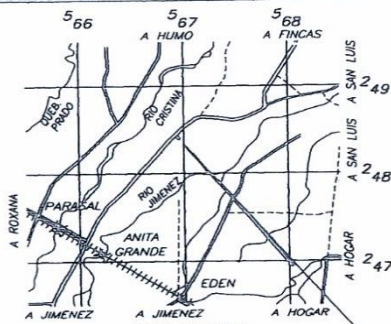
ARCHIVO
 019-17-B

FECHA
 JULIO 2004

EDUARDO ESQUIVEL MORA
 AGRIMENSOR ASOCIADO A.A. 019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

INSCRIPCIÓN: 7-1063943-2006
 Fecha: 05/04/2006 16:37:20
 FOLIO: 13390
 FE9D4CD0445BCB0F5BA9F35F5B697B



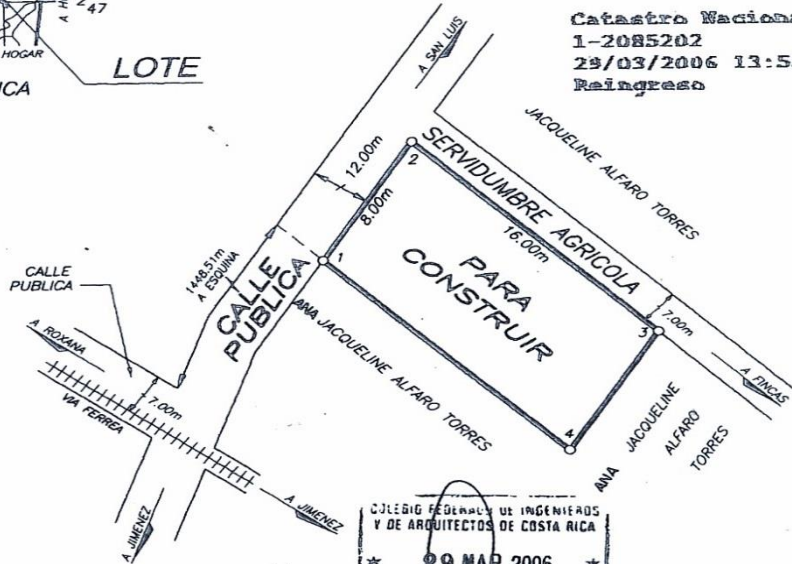
NOTAS:
 LEVANTAMIENTO POLAR
 POLIGONAL ABIERTA
 ERRORES ESTIMADOS:
 ANGULAR 00' 01"
 LINEAL 0.01m
 DOY FE QUE LOS LINDEROS
 SON EXISTENTES

LINEA	AZIMUT		DISTANCIA	
	°	'	m.	cm.
1 - 2	32	43	8	00
2 - 3	133	21	16	00
3 - 4	212	43	8	00
4 - 1	313	21	16	00

UBICACION GEOGRAFICA
 ESCALA 1:50000

LOTE

Catastro Nacional
 1-2085202
 29/03/2006 13:55:26
 Reingreso



MODIFICA AL PLANO L-951483-2004

COLEGIO FEDERAL DE INGENIEROS
 Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
 * 29 MAR 2006 *
 ANOTADO

PROPIEDAD DE ANA JACQUELINE ALFARO TORRES CEDULA N° 3-308-262
 TRASPASA A:

VICTORIANO ALFARO MENDEZ
 CEDULA N° 7-023-955

SITUADO EN ANITA GRANDE
 DISTRITO 2° JIMENEZ
 CANTON 2° POCOCI
 PROVINCIA 7 LIMON

ES PARTE
 FOLIO REAL N°
 7113366-000

AREA SEGUN REGISTRO
 5327.78 m²

AREA
125.80m²

PROTOCOLO TOMO
 13390

FOLIO
 154

ESCALA
 1:250

ARCHIVO
 019-34-B

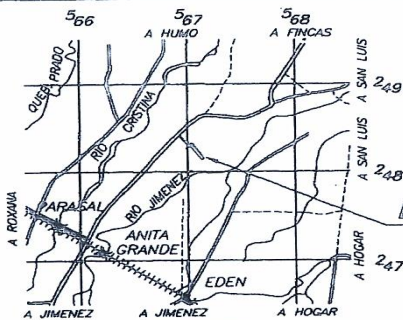
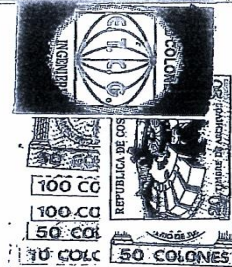
FECHA
 ENERO 2006

EDUARDO ESQUIVEL MORA
 AGRIMENSOR ABOGADO A.A. 019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

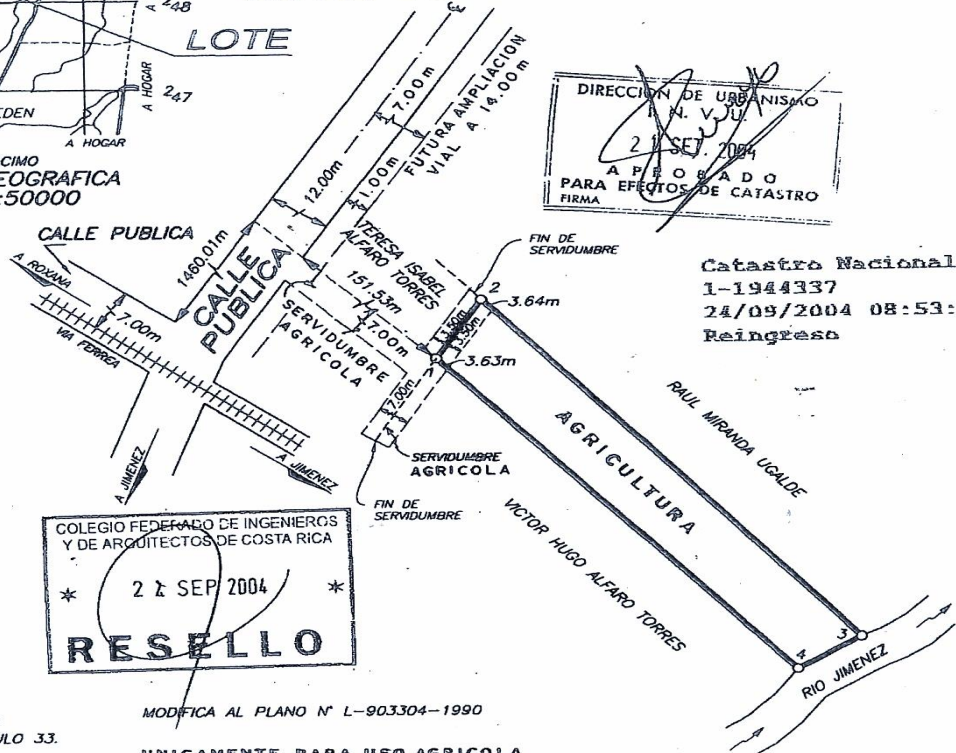
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

INSCRIPCIÓN: 7-951482-2004
 Fecha : 28/09/2004 08:54:40
 Registrador: VICTOR ELIAS SOLIS RUIZ
 618CA6A70466A8859BC6150A17A2B25D



NOTAS:
 LEVANTAMIENTO POLAR
 POLIGONAL ABIERTA
 ERRORES ESTIMADOS:
 ANGULAR 00' 01"
 LINEAL 0.01m
 DOY FE QUE LOS LINDEROS
 SON EXISTENTES
 DISTANCIA FRENTE A SERVIDUMBRE
 VERTICE 1 AL 2 = 31.53m

LINEA	A Z I M U T	DISTANCIA
	°	m. cm.
1 - 2	31 51	31 53
2 - 3	137 51	207 39
3 - 4	238 26	27 90
4 - 1	317 00	193 60



DIRECCION DE URBANISMO
 N. V. J.
 21 SET 2004
 APROBADO
 PARA EFECTOS DE CATASTRO
 FIRMA

Catastro Nacional
 1-1944337
 24/09/2004 08:53:32
 Reingreso

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
 Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
 22 SEP 2004
RESELLO

AFFECTADO POR LA LEY
 FORESTAL 7575 ARTICULO 33.

MODIFICA AL PLANO N° L-903304-1990

UNICAMENTE PARA USO AGRICOLA

PROPIEDAD DE: VICTORIANO ALFARO MENDEZ CEDULA N° 7-023-955
 TRASPASA A:

JOSE VIRGILIO ALFARO TORRES
 CEDULA N° 7-079-946

SITUADO EN ANITA GRANDE
 DISTRITO 2° JIMENEZ
 CANTON 2° POCOCI
 PROVINCIA 7° LIMON

ES PARTE
 FOLIO REAL N°
 7043845-000

AREA SEGUN REGISTRO
 3ha6714.83 m²

PROTOCOLO TOMO
 12546

FOLIO
 166

ESCALA
 1:2000

ARCHIVO
 019-14-B

FECHA
 JULIO 2004

EDUARDO ESQUIVEL MORA
 AGRIMENSOR ASOCIADO A.A. 019

AREA
5789.89m²

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

INSCRIPCION: 7-953096-2004
 Fecha : 07/10/2004 08:35:29
 Registrador: VICTOR ELIAS SOLIS RUIZ
 5D3249E30030681DAD5D47C679899648

Catastro Nacional
 1-1944339
 05/10/2004 14:20:32
 Reingreso

Catastro Nacional
 1-1944339
 24/09/2004 08:56:21
 Reingreso

100 CC
 100 CC
 100 CC
 50 CC

NOTAS:
 LEVANTAMIENTO POLAR
 POLIGONAL ABIERTA
 ERRORES ESTIMADOS:
 ANGULAR 00' 01"
 LINEAL 0.01m
 DOY FE QUE LOS LINDEROS
 SON EXISTENTES
 DISTANCIA FRENTE A SERVIDUMBRES
 VERTICE 3 AL 5 = 17.79m
 COLINDANTE:
 (A) JACQUELINE ALFARO TORRES
 (B) VICTORIANO ALFARO MENDEZ

LINEA	AZIMUT	DISTANCIA
	°	m. cm.
1 - 2	31	17 16
2 - 3	31	34 40
3 - 4	121	3 51
4 - 5	33	14 28
5 - 6	134	178 79
6 - 7	238	55 23
7 - 1	310	154 71

UBICACION GEOGRAFICA
 ESCALA 1:50000

UNICAMENTE PARA USO AGRICOLA

MODIFICA AL PLANO N° L-903304-1990

AFFECTADO POR LA LEY
 FORESTAL 7575 ARTICULO 33.

PROPIEDAD DE: VICTORIANO ALFARO MENDEZ CEDULA N° 7-023-955
 TRASPASA A:
JACQUELINE ALFARO TORRES
 CEDULA N° 3-308-262

SITUADO EN ANITA GRANDE
 DISTRITO 2° JIMENEZ
 CANTON 2° POCOCI
 PROVINCIA 7° LIMON

ES PARTE
 FOLIO REAL N°
 7043845-000

AREA SEGUN REGISTRO
 3ha6714.83 m²

9952.85m²

EDUARDO ESQUIVEL MORA
 AGRIMENSOR ASOCIADO A.A. 019

PROTOCOLO TOMO
 12546

FOLIO
 166

ESCALA
 1:2000

ARCHIVO
 019-16-B

FECHA
 JULIO 2004

RESELLO
 24-SEP-2004
 DIRECCION DE URBANISMO
 I.N.V.U.
 PARA EFECTOS DE CATASTRO

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se declara calle pública, Anita Grande, Jiménez como Camino No Clasificado en Uso a dicha servidumbre agrícola. Según oficio UTGVM-450-2017 y el oficio UTGVM-196- 2017 del Ing. Freddy Rivera Varela de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Dispense del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto positivo por el Concejo en pleno.

Lo estamos votando con base al criterio técnico del Sr. Ingeniero.

ACUERDO N° 1549

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Asociación Deportiva Santos, dice:

La Asociación Deportiva Santos te invita a la inauguración de la nueva iluminación de nuestra casa, el Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar y al encuentro internacional entre AD Santos vs Motagua de Honduras

Día: Martes 25 de Julio 2017 Hora: 7:00 pm
Favor confirmar asistencia al 2710-4002

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1550

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Comisión Sociales Asamblea Legislativa, dice:

AL-CPJN-508-2017.
Asunto Consulta Exp.20.232
De: Mauren Chacon Segura
Para: Prosecretariaconcejo@yahoo.es

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Asunto: Consulta Exp. 20.232

De: Maureen Chacon Segura (maureen.chacon@asamblea.go.cr)

Para: prosecretariaconcejo@yahoo.es;

Fecha: Jueves 20 de julio de 2017 14:50

STP
21-07
1550

San José, 20 de julio de 2017.

AL-CPJN-508-2017

Señores Concejo Municipal

Municipalidad de Pococí

prosecretariaconcejo@yahoo.es

mpococi@racsa.co.cr

e.venegas@municipococi.go.cr

concejomunicipal@municipococi.go.cr

Estimados señores:

La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia en su sesión ordinaria N.º 4 celebrada el día miércoles 19 de julio, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio sobre el proyecto de ley: “REFORMA AL INCISO G) DEL ARTÍCULO 17 Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO G) AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 18 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS; LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL”, Expediente N.º 20.232, que me permito adjuntar.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: *“Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”*.

Si necesita información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2427 o bien a los siguientes correos: COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr.

Atentamente,



Licenciada Ana Julia Araya Alfaro

Jefa de Área

Área de Comisiones Legislativas II

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL INCISO G) DEL ARTÍCULO 17 Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO G) AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794,

DE 18 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

EN EL GOBIERNO MUNICIPAL

Expediente N.º 20.232

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La transparencia y rendición de cuentas son principios fundamentales de nuestra sociedad como democracia. La transparencia y la rendición de cuentas son unos principios transversales que unen adecuadamente un estado de derecho con un sistema político democrático. Por lo tanto, el fortalecimiento de estos principios siempre tendrá como consecuencia positiva el fortalecimiento y el progreso de nuestra sociedad como un todo, la cual se rige por un estado social de derecho en un sistema político democrático.

La transparencia es un principio democrático imprescindible de nuestra sociedad ya que esta permite a los y las ciudadanas conocer cuál es la dirección que sus representantes le están dando al aparato público, es decir, a la institucionalidad que le pertenece a todas y todos los costarricenses.

A su vez, la rendición de cuentas permite a nuestra ciudadanía comprender las decisiones que han tomado sus representantes, en relación con la planificación y el bienestar común, y si es del caso corregir el rumbo tomado.

En este entendido, la transparencia y la rendición de cuentas son dos caras de la misma moneda, en donde no se puede tener una sin tener la otra, y el fortalecimiento de una refiere necesariamente al fortalecimiento de la otra. Asimismo, son principios que nos permiten convivir y relacionarnos como sociedad, ya que sin los cuales las decisiones del Estado se tornarían autoritativas y la democracia se convertiría en un cascarón vacío donde lo que queda solamente es un proceso electoral para decidir quién domine, mas no ya gobierne, la sociedad. He aquí la importancia trascendental de fortalecer estos principios en nuestra sociedad, entendiéndolos como principios democráticos y jurídicos innegables y no como complementos al sistema democrático ni al estado de derecho.

La democracia no se trata únicamente de elegir a los representantes de los pueblos, sino que es una forma de vida que impregna a todas las áreas de la vida social.

Con la evolución de los sistemas y regímenes democráticos, la transparencia y la rendición de cuentas se tornaron como garantes de la tolerancia y de la convivencia pacífica de la sociedad. Es por esta razón que el Estado tiene como obligación velar no solo por el cumplimiento y el correcto funcionamiento de estos principios, sino por su fortalecimiento en la sociedad en su conjunto, pero especialmente allí donde las decisiones que nos atañen a todas y todos se toman, es decir, el aparato público.

El Estado costarricense debe fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en todos los niveles del aparato público, ¿y qué mejor espacio para ello que el gobierno local?

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El gobierno local está igualmente obligado a fortalecer y hacer efectivos estos principios por ser el espacio público más cercano a las comunidades. Lo anterior trae como consecuencia el desarrollo participativo de las comunidades en los gobiernos locales. Más aún en tiempos donde se entiende la necesidad fundamental de fortalecer la democracia participativa ante los desaciertos y escándalos de corrupción que ha tenido todo el aparato público costarricense en los últimos años.

El informe de labores de la alcaldía de la municipalidad resulta uno de los mecanismos fundamentales para el ejercicio de control público de la ciudadanía sobre las actividades y el cumplimiento de las obligaciones de los gobiernos locales. Este informe debe vincular necesariamente la planificación con la ejecución de las políticas públicas locales, incorporar obligadamente la percepción de las y los ciudadanos de las localidades sobre esas mismas políticas públicas y, a su vez, marcar el camino por el cual se planea seguir caminando.

Aun así, la legislación vigente no prevé más allá de su aprobación absolutamente ninguna facultad sobre el informe de labores de la alcaldía. Esto vuelve nugatorio el ejercicio de los derechos de la ciudadanía para incidir sobre las políticas públicas para su comunidad y, a la vez, generan falta de compromiso por parte de las autoridades que deberían hacer efectivos los planes y fines que ofrecieron cumplir llevar a cabo para su localidad.

Esta realidad entorpece la significancia de un acto de transparencia y de rendición de cuentas de un ente público a su ciudadanía, sino que también atenta contra todo principio democrático, de tolerancia y de convivencia pacífica. La situación se vuelve más preocupante en momentos en que el Informe del Estado de la Nación afirma que en Costa Rica la intolerancia política ha aumentado por diversas razones.

Por lo tanto, se hace necesario y fundamental procurar el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno local, con el objetivo de fortalecer la tolerancia, la democracia y la convivencia pacífica de nuestra sociedad.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible ampliar y ensanchar las alternativas institucionales para darle espacio a la democracia en función de que crezca fuerte y vigorosa. Por ello, dotar de trascendencia política el acto administrativo de someter a consideración el informe de labores y ampliar la posibilidad de su aprobación o improbación (por parte del consejo municipal como representación del pueblo) y que de ello dependa o no la continuidad del gobierno municipal resulta imperiosamente necesario y consecuente con la salud, la evolución y tradición de la democracia costarricense.

Para mejorar la calidad de la rendición de cuentas y de la incidencia ciudadana en los gobiernos locales es preciso reformar el Código Municipal; específicamente, el inciso g) del artículo 17 para mejorar y ampliar el contenido de los informes de labores y agregarle un nuevo inciso g) al artículo 18 para darle potestades a la ciudadanía a través del Concejo Municipal, en función de hacerle saber a sus gobernantes si se está o no de acuerdo anualmente con su gestión gubernamental y tener la posibilidad de incidir en su continuidad. De modo tal, que los gobernantes deberán de hacer cada vez mejores gestiones y más participativas con la ciudadanía.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En virtud de las consideraciones expuestas, someto a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley para su estudio y aprobación por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA AL INCISO G) DEL ARTÍCULO 17 Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO G) AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794,

DE 18 DE MAYO DE 1998, Y SUS REFORMAS, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

EN EL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- Refórmese el inciso g) del artículo 17 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 18 de mayo de 1998, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 17.- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el concejo municipal, para ser discutido y aprobado o improbad, en la primera quincena de marzo de cada año. El informe debe incluir los resultados de la relación entre la planificación y la ejecución de las políticas públicas llevadas a cabo en el año que corresponde. Deberá hacer énfasis en los resultados obtenidos en relación con las políticas para la igualdad y la equidad de género. Asimismo, el informe deberá incluir la percepción de las personas impactadas por dichas políticas públicas mediante instrumentos y herramientas científicamente elaboradas.

(...).”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 2.- Adiciónese un nuevo inciso g) al artículo 18 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 18 de mayo de 1998, y sus reformas, y en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 18.- Serán causas automáticas de pérdida de la credencial de alcalde municipal:

(...)

f) Perder por mayoría simple en dos años consecutivos la votación del Concejo Municipal en cuanto a la aprobación de su informe de rendición de cuentas anual a los vecinos del cantón.

(...).”

TRANSITORIO ÚNICO.- Las municipalidades tendrán un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente ley, para dictar el reglamento que regule la presentación del informe de rendición de cuentas anual de la alcaldía a los vecinos de sus cantones, conforme a lo estipulado en la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

José Antonio Ramírez Aguilar

DIPUTADO

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1551

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. David López Pacheco, Secretario Junta Directiva BANHVI, dice:

JD-443-2017.

Para los efectos correspondientes, hago de su conocimiento que la Junta Directiva de este Banco, mediante acuerdo N°21, de la sesión N° 49-2017 del 10 de julio del año en curso, dispuso lo siguiente:

«ACUERDO N°21:

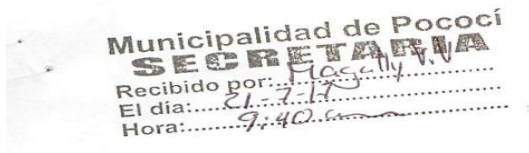
Trasladar a la Gerencia General, para que de inmediato gestione la respectiva asesoría en materia del Bono Familiar de Vivienda y aclare que las municipalidades no han sido declaradas ventanillas del BANHVI, el oficio SMP-976-17 de 31 de mayo de 2017, mediante el cual, el señor Guillermo Delgado Orozco, Secretario Municipal del cantón de Pococí, comunica el acuerdo N° 1.098 emitido por el Concejo Municipal de dicho cantón en su sesión W 41 del 29 de mayo de 2017, con el que se cursa invitación a esta Junta Directiva y a la Gerencia General, para asistir a una sesión donde se analicen las directrices de este Banco en relación con la actuación de las municipalidades como ventanillas de esta institución.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1552

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Alejandro Sequeira Cordero Cédula N°701600512, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Guápiles 18 de julio del 2017

**Consejo Municipal
Cantón de Pococí**

Estimados señores

Por medio de la presente les saludo y muy respetuosamente solicito como vecino del cantón de Pococí la aclaración e investigación correspondiente, sobre la Junta Administrativa del cementerio de Guápiles, la misma sobre documentos que se adjuntan que demuestran un descontrol administrativo, donde el ente reguladora (en este caso la municipalidad de Pococí) hace caso omiso o desconoce la situación real que se suscita a continuación:

1 Según documentos adquiridos en la municipalidad de Pococí, sobre informes de la junta Administrativa del cementerio de Guápiles, existen varias dudas y contradicciones en primera instancia ninguno concuerda con las fechas el primero indica de junio del 2015 a junio del 2016, el segundo indica que es de abril del 2016 a junio del 2016 y un tercero que al parecer nunca fue entregado ya que según menciona fue "difícil" llegar al despacho de la señora Alcaldesa, que indica como fecha de junio del 2016 a diciembre del 2016, este último con la duda de que si la señora Alcaldesa no se encontraba en su despacho, pudo haber entregado la información a la secretaria correspondiente.

2 Según información solicitada por la Lic. Cyntia Ávila Madrigal, el día 09 de junio del 2017, en el punto #1, el cual se transcribe lo solicitado:

"Especificar el monto total de la liquidación al colaborador Alexander Álvarez, ya que él realiza la disponibilidad (días libres, feriados, y fines de semana)"

Donde la Junta Administrativa del cementerio de Guápiles, y cito textualmente: "no ha hecho ninguna liquidación al Sr Alexander Álvarez".

Pero según uno de los informes presentado por la Junta Administrativa que comprende desde el mes de Abril del 2016 hasta el mes de Junio del 2016, en el apartado 2 correspondiente a "Gastos", indica en la tercera línea que dentro de los gastos existe una liquidación del colaborador Alexander Álvarez, por lo cual se solicita la aclaración correspondiente.

3 Al ser la Junta Administrativa del cementerio de Guápiles, juramentada, donde a su vez es un ente Administrador de bienes municipales y por ende puede hacer la solicitud de una asesoría y consultoría por parte de la municipalidad de Pococí, se solicita la explicación correspondiente de pagos por concepto de servicios

Cc. Contraloría General de la República

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

profesionales legales, si bien se sabe la municipalidad cuenta con un departamento legal compuesto por abogados en función y por lo tanto se ve un desperdicio económico muy elevado por situaciones de solución municipal.

Así mismo se solicita por escrito y con evidencia, las facturas correspondientes al uso del servicio de taxi, ya que según el informe, en un trimestre se gastaron 110940 colones, por lo que también se solicita la ubicación exacta y la distancia en Mts o en km, que existe entre la casa de habitación de la persona beneficiada y el cementerio de Guápiles, esto con el fin de analizar la realidad presentada con respecto a la realidad que pueda generar un taxista.

4 De igual manera se solicita a la municipalidad de Pococí alguna solicitud realizada por la Junta Administrativa del cementerio de Guápiles, sobre el estado de salud de la presidenta y su necesidad para viajar solo en taxi con dinero del cementerio, esto con el fin de recordar que los puestos a los que se asumieron son a honoren y bajo su propia responsabilidad.

5 En varias ocasiones se consulta sobre las reuniones de la junta Administrativa del cementerio de Guápiles y la respuesta es que la realizan en alguna casa de habitación, es importante que la población del cantón de Pococí se le informe sobre la sede de las mismas ya que tienen que estar abiertos a la atención al público, o de igual manera se sugiere que tengan como sede las instalaciones del cementerio, ya que es un lugar neutral y no se ingresa a una casa de habitación que a muchos ciudadanos no acuden por el respeto al aposento designado para dicha reunión, por lo que en el cementerio, hasta el espacio y la transparencia mejora.

6 Según información recibida al cual se adjunta, realizaron una compra de una computadora con las siguientes especificaciones Dell Ins14-3451 Celeron N2640/4GB/500GB/W8.1/14, por lo cual se solicita la evidencia del debido proceso, cartel de compra, el mínimo de las tres proformas, y que no tenga ningún nexo con los integrantes de la junta administrativa. Según computadora (que se supone, debería estar en la oficina del cementerio de Guápiles), fue adquirida en una asociación solidarista de empleados del antiguo banco Crédito Agrícola, donde la señora Ivannia Chaves Solano y tesorera de la junta, era colaboradora de la empresa en el momento de la compra, por lo que se solicita investigación correspondiente y así mismo realizaron un cambio de mobiliario en la oficina del cementerio de Guápiles, por lo que es importante que comuniquen al pueblo del cantón de Pococí, acerca del cambio, el estado en que se encontraba el mobiliario anterior, si cumplieron con la baja del mismo y cuál fue la forma en la que lo hicieron, según lo indica la ley de administración pública o lo realizaron de otra forma y saber el paradero de los mismos.

Cc. Contraloría General de la República

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

7 En visita realizada al cementerio de Guápiles se observa un deterioro considerable de las paredes a lo interno así mismo algunos sectores cuentan con grietas y daños que tienen mucho tiempo sin una solución, brindando un mal aspecto, de igual manera el cementerio no cuenta con baños adecuados según lo que establece la ley 7600.

Petición al consejo municipal: en miras de una mejora que contribuya con el crecimiento del cantón, se solicita muy respetuosamente la debida investigación, de manera que la población del cantón de Pococí se informe de los trabajos, gastos y demás acciones ejercidas por la Junta Administrativa del Cementerio de Guápiles, por lo que, el resultado de esa petición sirva para que la Junta actual haga uso adecuado de los factores que ofrece la Municipalidad de Pococí, siendo ustedes los únicos que tomen decisiones importantes y que no alteren las buenas intenciones de todos los contribuyentes con los que cuenta el cementerio de Guápiles, así mismo se tome en cuenta la medida de hasta destituir la junta y optar por personas que formen un criterio de orden, honestidad y sin intereses personales, en bienestar de la comunidad en general.

Sin más...



Alejandro Sequeira cordero
Cédula: 701600512

Cc. Contraloría General de la República

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

*CEMENTERIO DE GUAPILES***JUSTIFICACIONES DE INGRESOS Y GASTOS****PERIODO: DEL MES DE ABRIL 2016 AL MES DE JUNIO 2016**

Señora
Alcaldesa
Municipalidad de Pococí.

Respetable señora:

Adjunto a la presente encontrara las justificaciones de los Ingresos y gastos del Cementerio, correspondientes al periodo del mes de abril 2016 al mes de junio 2016.

1. Ingresos:

Los Ingresos del Cementerio provienen a los servicios que se brindan como Nichos, Cepelios, Exhumación.

2. Gastos: corresponden:

- ✓ Devolución de Garantías por construcción de bóvedas..
- ✓ Pago por servicios de copias e impresiones de informes y documentación requerida por el Cementerio, compra de una computadora.
- ✓ Liquidación al colaborador Alexander Álvarez. ✓
- ✓ Mano de obra y materiales de construcción: obras realizadas en todo el Cementerio por el mantenimiento que se realiza en épocas (día de la Madre, Padre, Difuntos) .
- ✓ Materiales de limpieza para el inmueble del Cementerio.
- ✓ Servicio de Taxi: Realizados para el traslado por la compra de materiales de Almacenes al Cementerio.. Y también aprobados a la compañera Presidente Doña Isabel que los utiliza para realizar las distintas gestiones operativas del Cementerio a las entidades públicas y privadas. Asimismo:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CEMENTERIO DE GUAPILES

*En cuanto a este gasto es importante comentar la importancia que tiene para esta Junta aportarle a nuestra Compañera Isabel Álvarez el pago del taxi cuando lo necesita, ya que ella presenta problemas de salud con su columna.

Y podemos observar que el monto gastado en este segundo trimestre de acuerdo a los Estado de Resultados corresponden a un monto total de ¢110.940.00, que sería una suma simbólica en vista de que no contamos con un vehículo en el Cementerio.

- ✓ Servicio de limpieza, chapia, y seguridad del Cementerio.
- ✓ Servicios Profesionales Legales.
- ✓ Servicios Públicos, agua, eléctricos, telefónicos y suministros de oficina del Cementerio.

Atentamente:



IVANNIA CHAVES SOLANO
TESORERA

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Administración Tributaria

Guápiles, 15 de junio de 2017

Oficio N° AT-061-2017

Sra. Nidia Cordero Garita
Presente

Estimada señora:

Por este medio procedo a dar respuesta a la nota recibida en esta Administración el día 16 de mayo del año en curso, en la que solicita información correspondiente al cementerio de Guápiles.

Dicha información le fue solicitada a la Junta Administradora del Cementerio, habiéndose recibido respuesta el pasado 12 de junio, adjunto copia a su persona a fin de cumplir con su solicitud.

Atentamente:


Licda. Cyntia Ayala Madrigal
Administradora Tributaria
Municipalidad de Pococí



C.c. Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Guápiles, 09 de junio del 2017

Señora
Lic. Cyntia Avila Madrigal
Administradora Tributaria
Municipalidad de Pococí

Estimada señora:

Por medio de la presente la saludo y a la vez le doy respuesta al Oficio N°AT-044-2017 enviado por su persona el pasado 17 de mayo del 2017, recibido por la Junta Administrativa del Cementerio hasta el día 31 de mayo del 2017.

Transcribo lo solicitado:

1. Especificar el monto total de la liquidación al colaborador Alexander Alvarez, ya que él realiza la disponibilidad (días libres, feriados y fines de semana)
2. Una certificación de obras realizadas en el cementerio de Guápiles y a quién se les adjudican?
3. Brindar información correspondiente al pago por servicios legales realizados, quién los realizó y el motivo del mismo?
4. Informes mensuales a partir de junio 2016 a la fecha.

Punto #1. Cabe mencionar que esta Junta Administrativa no ha hecho ninguna liquidación al Sr. Alexander Alvarez, quien nos ayuda con los sepelios y exhumaciones, en caso que haya, los fines de semana y días feriados.

Punto #2. Se hace observación que esta Junta carece de facultades de órgano certificador al amparo del artículo 65 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, más en cambio en funciones propias asignadas, ésta Junta brinda la siguiente información:

A la fecha se han realizado varias obras, a saber: Reparación total de la capilla, cielo raso, cambio de techo, piso (porcelanato), veladora, parrillas alrededor del corredor de la capilla, aceras alrededor de la capilla, veladora, altar, cambio de servicio eléctrico, pintura por dentro y por fuera de la capilla, servicio de alarma inalámbrica y sensores respectivos para fortalecer la seguridad de la capilla.

De igual forma no tenemos facultad de adjudicación de contratos administrativos lo que se hacen con contrataciones privadas de bajo presupuesto que sean nuevas y de urgencia constatable.

Punto #3. Se han realizado varios pagos por servicios legales, los cuales detallo a continuación:

1. Certificación de actas de la #1 a la #16 por parte del Lic. José A. Cerdas ya que se tuvo que devolver el libro de actas a solicitud de ustedes por haberse sellado en su momento y no debió de haberse sellado.
2. Acta notarial por parte de la Lic. Maricela Araya, ya que el Sr. Leone! Sánchez Alvarado dejó el trabajo eléctrico a medias y se tenía que terminar ya que no se podía dar más tiempo. Se le pidió su presencia al cementerio en varias ocasiones y no lo hizo por lo que se procedió al reemplazo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

3. Acta notarial por parte de la Lic. Sonia Carrillo para poder abrir el archivo de seguridad y caja chica que llevaba el finado Sr. Diego Solís Solís (qdDg), ya que se encontraba hospitalizado y se necesitaba sacar recibos de dinero y abrir la caja chica.
4. Certificación de fecha cierta por parte de la Lic. Sonia Carrillo para darle valor a carta firmada por el finado Sr. Diego Solís Solís (qdDg) con respecto a un dinero que había tomado indebidamente de anualidades del cementerio, el cual fue reintegrado por su familia días después de su deceso.

Punto #4. Le adjunto informes contables correspondientes de enero a abril del 2017, mismos que me ha sido difícil entregar en su despacho, así como copia del recibido conforme de los informes de junio a diciembre del 2016.

Esperando haber cumplido cabalmente con el oficio en mención y poniéndome a sus órdenes para cualquier duda al respecto, se despide de usted.

Atentamente,



Ivannia Chaves Solano
Cédula 7-0098-0140
Tesorera,
Junta Adm. Cementerio Guápiles

R/ 20 junio 2017

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N° 03-0014-97 DEL 30-09-97, DE LA D.G.T.D.

Desglose *
15302000012000961

Asociación Solidarista Empleados del Banco Crédito Agrícola

ASEBANCRÉDITO**División Comercial**Cédula Jurídica: 3-00213-844-202
Tels.: 2550-0660 / 2550-0202 ext. 1660 / Fax: 2551-3075
Antigua Biblioteca Pública, Cartago, C.R.
e-mail: asebancredito@ice.co.cr

Factura

☒ Contado ☐ Crédito

DÍA	MES	AÑO
10	05	2016

Cliente: CEMENTERIO DE GUAPILES

Dirección:

Orden de Compra #:

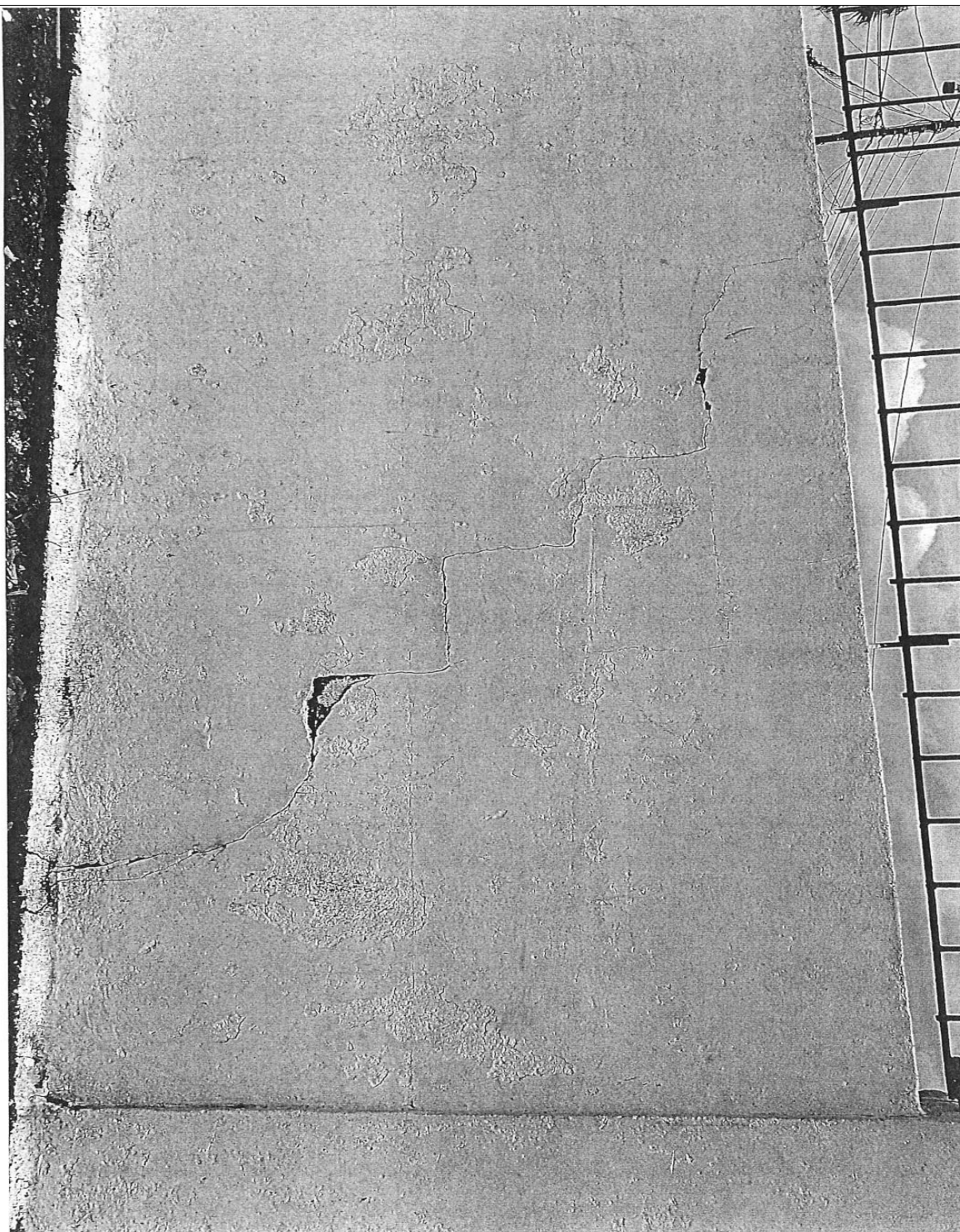
Cédula:

Teléfonos:

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Valor
1.000	Dell Ins 14-3451 Celeron N2640/4GB/500GB/WW3.1714	176,548.67	176,548.67
	8/NT: KD47x cr13		
Renuncio a mi domicilio y a trámites de juicio ejecutivo, al mismo tiempo doy por aceptadas las condiciones del Código de Comercio, según Artículo 460. Esta factura devengará intereses del 3% mensual después de 30 días de su emisión.		Sub-total \$	
		Descuento \$	176,548.67
		Sub Total \$	0.00
		I. V. \$	176,548.67
		TOTAL \$	22,951.33
Recibido Conforme _____		Cédula No.	No. 0006859

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N° 03-0014-97 DEL 30-09-97, DE LA D.G.T.D.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

PAGINA N°36

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°32 EXTRAORD.**

12-05-2004

Primero quiero darle gracias a Dios nuestro padre celestial, por la vida, segundo la oportunidad que se nos dio de poder servirle a nuestra comunidad desde nuestro cementerio. Los miembros activos hasta hoy el señor Otoniel Rodríguez J, Virgita Vega V, el Señor Carlos Gómez B, y su servidor Gerardo Jiménez.

Queremos hacerles una pequeña reseña de los que ha sido nuestra función, en primera instancia les contaré en el mes de mayo del año 1997 recibimos de manos del anterior presidente de la junta el señor Gerardo Chávez Flores la suma de \$368.176.00 que quedarían a favor de la nueva administración quien presentara posteriormente la renuncia. Me correspondió a mi y a mis compañeros asumir la responsabilidad del cementerio y nos pusimos a trabajar hombro a hombro con el único propósito de tener un cementerio digno de nuestra comunidad, gracias a los propietarios que se hicieron presentes, ya que se desconocía quienes eran los dueños de los derechos, ya que no existía registro alguno, por nuestro empeño hoy tenemos registrados 825 derechos de los cuales hay inscritos aproximadamente 775 propietarios de los cuales 220 se mantienen en estado de morosidad, por un monto de \$2.300.000.00 gracias al apoyo que nos han dado los abonados que si pagan sus cuotas de mantenimiento, logramos entre otras cosas codificar uno a uno todos los derechos, y luego levantar un censo para poder inscribirlos y abrirles un expediente como corresponde debidamente y formar los archivos existentes.

Quiero constarles que tuve la necesidad de abrir una oficina para el cementerio en mi casa de habitación porque no había donde instalarse; hasta desocupar una bodega para tal fin que aunque pequeña pero ahí les hemos atendido en todas las necesidades al respecto.

También quiero darle las gracias a Don Enrique Rodríguez, de almacén 3R que de muy buena voluntad nos financió el pequeño equipo de oficina con el que hoy contamos, también logramos terminar la capilla; que quizá ustedes recuerden que era una galera, no tenía cielo raso, hubo la necesidad de comprar un equipo de alarma de seguridad para evitar los robos en la capilla, que eran muy frecuentes, reconstruimos el sistema eléctrico ya que se lo habían robado compramos al ICE una línea telefónica que no había, para poder prestar un mejor servicio al público.

Logramos construir la tapia del costado norte con fondos propios también gracias a los señores don José Sárquiz y don Carlos Gamboa que generosamente aportaron su granito de arena.

Pudimos reconstruir el alcantarillado del costado este ya que se había obstruido. Reconstruimos los techos de las bóvedas de la junta porque se les filtraba el agua y luego logramos ponerles cerámica. Hemos podido darle un mantenimiento justo y oportuno, a las zonas verdes, tapias, el edificio en general y muchas otras mejoras de lo cual nos sentimos mis compañeros y yo muy orgullosos, quiero hacer del conocimiento de los presentes que a pesar de toda esta reseña hoy hay en cuenta #285-17326-6 del banco de CR, a nombre de junta administrativa del cementerio de Guápiles la módica suma de \$5.274.201, 95.

Por mi parte les deseo a los nuevos miembros que hoy sean elegidos, éxito para que puedan llevar a buen puerto los designios de nuestro campocanto. Cualquier consulta al respecto con la comisión, basado al informe suministrado por la señora Noemí Méndez Madrigal Auditora Municipal.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 1320-16

libro de actas de la Junta Anterior, para su cierre, con resultado negativo. Estamos en espera que la Auditora busque el documento donde consta que lo devolvió al señor Diego Solís o bien que aparezca en su oficina dicho libro.

QUINTO PETICIONES:

Por todo lo expuesto SOLICITAMOS a dicho Consejo, con todo respeto lo siguiente; Cuando una persona presente una gestión del cementerio, se cumpla con el debido proceso, se debe poner en conocimiento de la Junta Administrativa y lo que se resuelva, si no agrada al gestionante, debe acudir en segunda instancia a ese Consejo Municipal, esto con el fin de no incurrir en un error, al tomar un acuerdo y esté apegado al Reglamento.

Y si estamos equivocados procedan a corregirnos y guiarnos todo en beneficio del cementerio.

Solicitamos a la señora Alcaldesa y Consejo Municipal, que en razón de que el cementerio no cuenta con plano rectificado, ni con los permisos respectivos, interponer sus buenos oficios, para que se concluya el trámite, con el fin de poder trabajar en regla.

Al honorable Consejo y señora Alcaldesa, nos apoyen en los proyectos pendientes, toda vez que el mismo antes de ingresar la comisión estuvo en total abandono y hemos venido luchando, para que dicho cementerio, se vea bonito ya que es donde yacen los restos de nuestros familiares.

INFORME DE TESORERIA..

Se adjunta documentación que consta de 3 folios, del informe anual de ingresos y egresos, por parte de la tesorera de la Junta Administrativa del Cementerio de Guápiles, Ivannia Chaves Solano que va del mes de julio del año 2015 al mes de junio del 2016.

Se deja rendido el presente informe.

10

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Administración, Comisión del Cementerio y Junta Cementerio dar informe detallado, se dé respuesta al señor Alejandro y a este Concejo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1553

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Comisión Especial Asamblea Legislativa, dice:

Consulta Expediente 19.361.

AL-CEH-084-2017

El mismo como sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto: Consulta Exp. 19.361
De: Diorela Rojas Mendez (diorela.rojas@asamblea.go.cr)
Para: prosecretariaconcejo@yahoo.es;
Fecha: Jueves 6 de julio de 2017 16:21



San José, 6 de julio de 2017

AL-CEH-084-2017

Señores Concejo Municipal

Municipalidad de Pococi

prosecretariaconcejo@yahoo.es

mpococi@racsa.co.cr

e.venegas@municipococi.go.cr

concejomunicipal@municipococi.go.cr

Estimados señores:

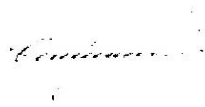
La Comisión Permanente Especial Investigadora de la Provincia de Heredia, en la sesión ordinaria N.º 13 celebrada el día miércoles 28 de junio de 2017, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio sobre el proyecto de ley: "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES", expediente N° 19.361, el cual le remito de forma adjunta.

Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: *"Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"*.

Si requiere información adicional, favor comunicarse al tel. 2243-2427 o bien a los correos electrónicos COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr y con gusto se la brindaremos.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Atentamente,



Licenciada Ana Julia Araya Alfaro

Jefa de Área

Comisión Permanente Especial Heredia

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DEL INCISO G) A LA LEY N.º 6142, AVAL DEL ESTADO POR \$6.350.000 PARA UN PRÉSTAMO DEL BANCO CENTROAMERICANO

AL IFAM PARA CONSTRUIR Y EQUIPAR UN CENTRO NACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

(CENADA) EN BARREAL DE HEREDIA,

DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1977

Expediente N.º 19.361

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

I. Antecedentes jurídicos

El Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) se creó mediante la Ley N.º 6142, de 25 de noviembre de 1977, con ocasión del aval otorgado por el Estado a favor del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), en contrato de garantía suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El propósito de dicho contrato fue financiar la construcción, el equipamiento y la administración del Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (Cenada) y así ofrecer apoyo a los agricultores para que pudieran vender sus productos agrícolas en un gran centro de acopio y comercialización nacional y su ulterior distribución a los mercados paralelos del país.

El artículo 2 de la citada ley crea una unidad denominada PIMA, con personalidad jurídica y patrimonios propios y en el inciso 4) del artículo 3 se establece que el PIMA, para el cumplimiento de sus funciones, podrá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Respecto del sostenimiento presupuestario del PIMA y del mercado del Cenada, este se complementa con la actividad que desarrollan los concesionarios fijos y ocasionales del Centro de Abastecimiento, quienes con su aporte mensual, mediante la figura del canon, nutren el presupuesto del PIMA en más del 50%. El otro 50% del presupuesto total de dicha institución se recauda de las actividades derivadas de la actividad comercial de los concesionarios.

Sobre la condición como concesionarios, la Sala Constitucional en el voto 1731-C-91 y 5011-93 señaló que los usuarios del PIMA ostentan esta condición; al respecto señala: *“(...) cuando claramente se ha dicho que no es un contrato sino una concesión, la cual será administrada por el PIMA y el Consejo Directivo (...)”*.

Esa condición de concesionarios les otorga obligaciones y derechos, producto de la concesión, la cual se cristaliza en derechos subjetivos a su favor, puesto que son parte esencial en la vida del mercado. De esta forma, la participación activa de los concesionarios en las decisiones administrativas para las mejoras del PIMA y del Cenada han sido normadas en los reglamentos de la institución desde 1984; ejemplo de ello es el artículo 84 del Reglamento de Operación del Cenada, que señala:

Artículo 84. Recomendaciones de los usuarios

El usuario podrá hacer recomendaciones, tanto de carácter general como específico a la administración con el propósito de fijar mecanismos, principios y cambios necesarios a fin de mejorar la calidad de servicio prestado a los usuarios.

En relación con la mayor transparencia y la participación de los ciudadanos en la gestión, como base del principio de supremacía del ser humano, el avance en materia de tecnología de las comunicaciones y la evolución jurídica de distintos países obliga a la administración a que esté al servicio y no al contrario; por ello, la participación de las personas en la gestión de las administraciones y de sus decisiones ha aumentado.

En ese sentido, el legislador y la Sala Constitucional han incorporado principios como el acceso a la información, rendición de cuentas, transparencia en la gestión pública y buen gobierno, los cuales se encuentran debidamente contemplados en el artículo 15 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 26 de agosto de 1789, en la norma constitucional y en la jurisprudencia de los tribunales cada vez más invocada.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

También, las instituciones de la administración pública costarricense, tal y como lo define el artículo 1 de la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, se encuentran en transformación hacia la apertura y el control del ejercicio de la función pública por parte del ciudadano, en la calidad de la prestación servicios, la evaluación de resultados, el cumplimiento de objetivos y fines, la buena administración de la hacienda y de los recursos públicos cuyo fin primordial son el bien común.

II. Objeto del presente proyecto de ley

El punto anterior justifica las razones por las que se impone, por imperativo constitucional, la participación de los ciudadanos que tienen relación directa, intereses y derechos subjetivos otorgados por la administración en la activa gestión pública para el fortalecimiento y aseguramiento de sus fines y sus objetivos. Esto, según el artículo 9 de la Carta Magna, es ejercicio puro de la democracia directa y representativa.

Por ello, más de mil concesionarios del mercado del Cenada piden una reforma de ley que promueva la representación de dos escaños (uno para concesionarios permanentes y otro para concesionarios ocasionales) en el Consejo Directivo del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), creado por la Ley N° 6142 para la administración de los bienes, las actividades, los recursos, la infraestructura y los predios del Cenada.

Según al artículo 4 de la Ley N.º 6142, ese foro cuenta con representantes del IFAM, del Gobierno central, del sector cooperativo, del sector exportador, del sector bancario del Estado y de los gobiernos locales; no obstante, un grupo tan importante como los concesionarios aún no tienen representantes en el Consejo Directivo.

Los concesionarios en la vida orgánica del PIMA y del Cenada tienen cada vez mayor intervención y participación; por ello solicitan que mediante iniciativa legislativa se adicione su representación al Consejo Directivo del PIMA, esto conforme al principio democrático desarrollado por la Sala Constitucional, en el Voto N.º 16612-06:

III.- Sobre la participación como elemento integrante del principio democrático. (...)

«[...] Los principios de representación y participación (ciudadana) son propios del principio democrático, y en consecuencia, presuponen la existencia de un Estado Social y Democrático de Derecho; entendiendo por tal, al sistema o régimen político de un Estado que es democrático, libre e independiente, lo cual implica, una forma de Estado en particular, en el que las recíprocas relaciones del gobierno, sea, entre las diversas instancias públicas de orden constitucional y legal, entre ellas y los miembros de la sociedad civil, y, entre éstos, se desenvuelven del modo más favorable a la dignidad de la persona, su libertad y el respeto y efectividad de los derechos fundamentales (en este sentido, entre otras, ver sentencias número 96-00676 y 99-06470). En el orden jurídico-constitucional costarricense, la definición del sistema democrático encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política, que define al Estado costarricense como una "República democrática, libre e independiente". Al respecto, debe considerarse que el sustento jurídico-

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

constitucional del régimen democrático lo constituye la soberanía popular, en los términos reseñados en el artículo 2 constitucional, toda vez que "la soberanía reside exclusivamente en la Nación", esto es, el conjunto de ciudadanos -población- que conforman un Estado, y que es uno de los elementos integrantes del mismo (junto con el territorio y la forma de gobierno). De manera, que dada la imposibilidad de que la totalidad de los ciudadanos puedan gobernar -fenómeno denominado como "democracia directa", y que se desarrolló en la antigua Grecia en la Ciudad-Estado-, es que se ha definido la "democracia representativa", que como su nombre lo indica, implica la elección de representantes para el ejercicio del poder, a fin de hacer efectiva la participación del pueblo (ciudadanía) a través de sus representantes, elegidos mediante métodos de amplia participación popular. Por ello, la Carta Fundamental califica al Gobierno de la República de "representativo" (artículo 9), y en el artículo 105 de la Carta Fundamental, la ciudadanía delega en los diputados su soberanía para legislar.

En virtud de lo anterior, el principio democrático tiene una triple connotación constitucional: en primer lugar, como característica esencial de nuestro Estado social y democrático de derecho, que implica, una especial forma de elección de nuestros gobernantes, que se traduce en el sistema de democracia representativa, participativa y pluralista, como el ejercicio indirecto del poder a través de los diversos puestos de elección popular; en segundo lugar, como fuente o parámetro de interpretación, en tanto se constituye en la fuente y norte del régimen jurídico, al permear todo el ordenamiento y formas jurídicas, de modo que se impone como principio rector en la organización política del Estado y de todas las formas de organización colectiva (como sucede con la integración de los órganos colegiados de los entes corporativos, tanto de las municipalidades, como los colegios profesionales y corporaciones de producción) y, la representatividad en su instrumento pragmático de realización; y en tercer lugar, como verdadero derecho, y en esa condición, justiciable ante instancias administrativas y jurisdiccionales, como sucede respecto del sistema de las cuotas femeninas (ante el Tribunal Supremo de Elecciones) a fin de lograr el cuarenta por ciento de la representación, tanto en las candidaturas de puestos elegibles, como en la organización de los partidos políticos; o en lo que respecta a la participación de los vecinos de la localidad afectada en la celebración de la audiencia oral y pública prevista dentro de los procedimientos de estudio de impacto ambiental (sentencias número 2000-9060, de las diez horas veintisiete minutos del trece de octubre del dos mil y número 2001-05737, de las catorce horas cuarenta y un minutos del veintisiete de junio del dos mil uno). Es así, como el concepto de la "democracia-representativa" se complementa con el de la "democracia-participativa", de activa y plena participación popular, que es donde el principio democrático adquiere su verdadera dimensión, tal y como lo ha señalado con anterioridad esta Sala en sentencia número 2002-10693, de las dieciocho horas veinte minutos del siete de noviembre del dos mil dos:

“Uno de los elementos más importante de dicho principio, es el de la participación pública, el cual no es más que el reconocimiento de la existencia del derecho de cada uno de los ciudadanos a participar en la construcción y mantenimiento de la sociedad en la que viven, reconocimiento que parte del supuesto fundamental de que en toda democracia, todos y cada uno de los individuos que la componen se encuentran libres y en condiciones de igualdad, de tal modo, que resulta incongruente con este modelo, la idea de sectores o grupos sociales que, con exclusión de todo el resto de la sociedad, se arroguen para sí mismos el manejo de los asuntos públicos, por el contrario, implica que en la medida de lo posible, cada una de las personas tenga la posibilidad de contribuir en el manejo de la «res publica». Esta idea ha sido de reiterada cita y desarrollo por este Tribunal, quien en ocasiones anteriores, ha indicado que es en la idea de democracia participativa -de activa y plena participación popular-, donde precisamente el principio democrático adquiere su verdadera dimensión. De esta forma, y como consecuencia necesaria de la anterior afirmación, se colige que las autoridades públicas, siempre y dentro de la medida de lo posible, deben promover y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones, pues ello no es más que el reconocimiento del carácter democrático de la sociedad costarricense”. (Sentencia 2003-03475 de las 8:56 hrs., de 2 de mayo de 2003. Lo resaltado no corresponde al original) [...].

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ligado a lo expuesto, es de vital importancia considerar que el sector agropecuario y sus instituciones pasan por un período de crisis que requiere la intervención y el apoyo de todos los actores sociales, económicos y políticos.

De esa manera se logrará tanto el sostenimiento de las instituciones que colaboran estratégicamente en el implemento de políticas públicas para fortalecer el sector agroalimentario de nuestro país, como la participación directa de actores económicos como agricultores y comercializadores.

Finalmente, al promover el fortalecimiento mediante la experiencia y el trabajo se consolida en el sector agrícola la comercialización en un modelo de primera calidad y de primer mundo, lo que indudablemente beneficia la seguridad alimentaria de todos los costarricenses.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de los señores diputados y de las señoras diputadas el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DEL INCISO G) A LA LEY N.º 6142, AVAL DEL ESTADO POR \$6.350.000 PARA UN PRÉSTAMO DEL BANCO CENTROAMERICANO

AL IFAM PARA CONSTRUIR Y EQUIPAR UN CENTRO NACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

(CENADA) EN BARREAL DE HEREDIA,

DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1977

ARTÍCULO 1.- Se adiciona un inciso g) al artículo 4 de la Ley N.º 6142, Aval del Estado por \$6.350.000 para un préstamo del Banco Centroamericano al IFAM para construir y equipar un centro nacional de abastecimiento y distribución de alimentos (Cenada) en Barreal de Heredia), de 25 de noviembre de 1977. El texto es el siguiente:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

“Artículo 4.-

-

El Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) estará regido por un consejo directivo integrado en la siguiente forma:

[...]

g) Dos representantes, uno por la categoría de concesionario permanente de las instalaciones del Cenada y otro por la categoría de concesionario ocasional de las instalaciones del Cenada; ambos nombrados por la Junta de Usuarios Permanentes en Asamblea General de Usuarios Permanentes, por un período de un año.

[...].”

Rige a partir de su publicación.

Henry Manuel Mora Jiménez

DIPUTADO

Archivos adjuntos

- smime.p7s (3,74 KB)
- image001.png (8,65 KB)
- image002.jpg (5,03 KB)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1554

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Comisión Especial Asamblea Legislativa, dice:

Consulta Expediente 20.273.

AL-CPAS-090-2017

El mismo como sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto: Consulta Exp 20.273

De: Ana Julia Araya Alfaro (COMISIONES) (aaraya@asamblea.go.cr)

Para: prosecretariaconcejo@yahoo.es;

Fecha: Jueves 6 de julio de 2017 10:36

Concejo Municipal de Pococi	
Recibido por Xinia M° Alfaro Alfaro.	
Ced 4-145-935 / Tel.: 2711-1227	
Día	Hora
Firma:	07-07-17

I
57-Ext
21-07-17
1554.

06 de julio de 2017
AL-CPAS-390-2017

ASUNTO: Consulta Expediente Legislativo 20.273

Señores Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi
prosecretariaconcejo@yahoo.es
mpococi@racsa.co.cr
e.venegas@municipococi.go.cr
concejomunicipal@municipococi.go.cr

Estimados señores:

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción para consultar su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 20.273 **“LEY DE RECTORÍA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL”** el cual me permito copiar de forma adjunta.

Contará con **ocho días hábiles para emitir la respuesta** de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; y hago de su conocimiento que la Comisión ha dispuesto no conceder prórrogas.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o al fax 2243-2429 o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

Atentamente,



Licenciada Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de Área
Comisión Permanente de Asuntos Sociales

Expediente 20.273. Texto base.

**LEY DE RECTORÍA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA EN LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

MBLEA LEGISLATIVA:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Costa Rica es un país que se ha caracterizado por el respecto y protección de los recursos naturales, es ejemplo para el mundo en la recuperación de la cobertura boscosa y el pago por los servicios ambientales que ello origina. Dicha gestión de los recursos naturales se fortalece al crear una dependencia gubernamental que de manera exclusiva se encargara del tema, esto fue a partir de 1973, en la Ley N.º 7152, con la creación del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, conocido por sus siglas MIRENEM. La Ley N.º 7152 contempló que el ministro del MIRENEM sería el rector del sector recursos naturales, energía y minas.

Nuestros legisladores, con la creación del MIRENEM, como muestra de la idiosincrasia tica de ser amantes de la naturaleza, incluyeron incluso a la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, suscrita por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, en Río de Janeiro en junio de 1992.

Hay que reconocer que los logros alcanzados rápidamente por el MIRENEM fueron posibles al trasladar las dependencias gubernamentales que a esa fecha ejercían competencias en los recursos naturales. Así, por ejemplo, se capitaliza la experiencia de dependencias y funcionarios que provenían del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la Dirección General Forestal, del Sistema Nacional de Parques Nacionales y la Dirección de Vida Silvestre.

Con la promulgación de la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554, de octubre de 1995, el MIRENEM pasó a llamarse Ministerio del Ambiente y Energía, MINAE. La Ley Orgánica del Ambiente logra establecer los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y consigna las grandes agendas temáticas del sector ambiente; a saber: las áreas protegidas, los recursos marinos, costeros y humedales, la diversidad biológica, el recurso forestal, el agua, el uso de los recursos energéticos y la contaminación. Sin embargo, no se estableció que al MINAE se le asigna la implementación de la ley ambiental de todo el sector, pues dicha responsabilidad se la atribuye el Estado como un todo. El diluir de este modo la responsabilidad, según los temas consignados en la Ley Orgánica del Ambiente, ha creado controversia entre dependencias del Estado, principalmente en la prevención y control de la contaminación. Tanto es así que a partir de la Ley Orgánica del Ambiente, en sus trámites ambientales, tienen que acudir a dependencias del MINAE y del Ministerio de Salud. Agudizada la situación operativa el que no trasladaran dependencias ni funcionarios con responsabilidades en el sector al MINAE para desarrollar nuevas agendas temáticas en materia de ambiente, y los mantienen en el seno del Ministerio de Salud.

En cumplimiento de la Ley General de Salud N.º 5395, de noviembre de 1973, dicho Ministerio continuó sus funciones en la prevención y control de la contaminación, pero esta es una actividad tangencial en el conjunto de sus competencias, pues su función principal es velar por la salud de los costarricenses, a tal punto que casi todos sus funcionarios son profesionales de las ciencias de la salud.

Recientemente, con la entrada en vigencia de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N.º 8839, en junio de 2010, tras haberse otorgado la rectoría al Ministerio de Salud, con lo que se perdió una valiosa oportunidad de ordenar el sector, alinear las responsabilidades y competencias a los fines y misión institucional de cada ministerio.

Cuando otros países apenas vienen creando ministerios de ambiente para que atienda la temática ambiental y responda a los compromisos internacionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA, en Costa Rica no se aprovecha el momento para alinear las instituciones. Al respecto, valga hacer un poco de historia y recordar que el proyecto de ley de rectoría ambiental presentado a la corriente legislativa dando la rectoría al MINAE, pero al aprobarse se cambió al Ministerio de Salud.

Ante esta situación el país carece de la atención específica y prioritaria de la contaminación. El Ministerio de Salud tiene sus prioridades en el tema de la salud de los costarricenses. En contraposición, siguen existiendo botaderos de basura y se realizan actividades para erradicarlos. No existe conciencia ciudadana sobre este asunto y se obstruye con frecuencia la creación de rellenos sanitarios. Nuestros ríos están más contaminados y son insuficientes las actividades para que mejore esta condición.

Dentro de la iniciativa de incorporación de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el abordaje de la temática ambiental recae en el ministro de Ambiente, desde luego que están incluidos los aspectos de prevención y control de la contaminación, lo cual resulta complejo pues en nuestro país, como hemos señalado, la contaminación ambiental ha sido asumida por el Ministerio de Salud.

Además, en momentos en que el ministro de Ambiente de Costa Rica se encuentra presidiendo la Asamblea Ambiental de Naciones Unidas para el Medio Ambiente nos encontramos ante una coyuntura positiva para el fortalecimiento institucional. Esta Asamblea, denominada UNEA, tiene una composición muy vasta, formada por los 193 Estados Miembros de la ONU, lo que le da un amplio alcance en las áreas legislativas, financieras y de desarrollo, UNEA proporciona una plataforma innovadora y un foro de alto nivel en la política medioambiental global. Este acento temático le permite a todos los actores relevantes identificar y

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

omibles para adoptar un enfoque integrado y global en la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible, incluidos los relacionados con las áreas críticas tales como la calidad del aire, ecosistemas saludables, productos químicos, desechos y otros. Se deben considerar los riesgos que puedan surgir en el proceso de preparación, así como desarrollar estrategias, asociaciones con múltiples actores interesados y abordar las cuestiones ambientales tradicionales y emergentes. Para Costa Rica, cumplir con la Estrategia de Mediano Plazo para 2018-2021, que describe cómo se abordarán los desafíos ambientales utilizando un enfoque basado en los resultados, está alineado con la Agenda 2030, resulta estratégico. No se trata solo del prestigio y posicionamiento que la exposición de este compromiso de cumplimiento implica. Significa concretamente una mejora en la calidad de vida del costarricense, expresada en el mejoramiento de su entorno. Una gestión más inteligente de desechos, ahorrando recursos, reutilizando, reciclando y disponiendo de manera responsable de los desechos sólidos.

En virtud de las anteriores consideraciones someto a sus señorías el presente proyecto de ley.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**LEY DE RECTORÍA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA EN LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

ARTÍCULO 1.- Asígnase al Ministerio de Ambiente y Energía la rectoría en materia de prevención y control de la contaminación ambiental. En consecuencia, se entiende que el ente estatal responsable de la aplicación del capítulo XV de la Ley Orgánica del Ambiente, será el Ministerio de Ambiente y Energía.

ARTÍCULO 2.- Modifícanse el párrafo primero del artículo 7 y los artículos 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 30, 32, 36, 42, 49, 50, 51, 51 bis y 54 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839, los cuales se leerán de la siguiente manera:

Artículo 7.- Rectoría

El Ministerio de Ambiente y Energía será el rector en materia de gestión integral de residuos, con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control. Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, tiene entre sus funciones las siguientes: (El artículo permanece igual).

Artículo 10.- Política nacional de residuos

El Ministerio del Ambiente y Energía debe formular, en forma participativa, la política nacional para la gestión integral de residuos.

Artículo 12.- Planes municipales de residuos

El plan municipal de gestión integral de residuos es el instrumento que orientará las acciones de las municipalidades en la gestión integral de residuos en el cantón. Se elaborará a partir de los lineamientos dictados en el Plan Nacional y el reglamento de esta ley. Este plan podrá ser formulado en forma mancomunada con otras municipalidades.

La municipalidad convocará a una audiencia pública conforme lo establecerá el reglamento de esta ley, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía, a fin de presentar formalmente a la comunidad y a los interesados los alcances del plan municipal de gestión integral de residuos.

Los planes municipales serán presentados ante el Ministerio de Ambiente y Energía para su registro, seguimiento y monitoreo.

Artículo 14.- Programas de residuos por parte de los generadores

Todo generador debe contar y mantener actualizado un programa de manejo integral de residuos. En caso de que el programa implique la entrega de residuos a gestores autorizados, el generador debe vigilar que esté autorizado para el manejo sanitario de acuerdo con los principios de esta ley.

Este programa debe ser elaborado e implementado por el generador para el seguimiento y monitoreo por parte de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El reglamento de esta ley determinará los contenidos del programa de manejo integral de residuos, los plazos y forma. El programa deberá coadyuvar al cumplimiento de la política nacional, el Plan Nacional, el plan municipal y los objetivos de esta ley.

Además, establecerá cuáles generadores, dependiendo de su actividad, estarán exentos de presentar los programas de manejo integral de residuos, como indica este artículo.

Quedan exentas de la elaboración de dicho programa las viviendas unifamiliares.

Artículo 16.- Fiscalización de los programas de residuos de los generadores

Los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía, debidamente identificados, podrán visitar, sin previo aviso, las instalaciones de los generadores públicos y privados para fiscalizar la existencia y la implementación del respectivo programa de manejo integral de residuos. El ingreso de los funcionarios del Ministerio de Salud a las instalaciones de estos generadores será de carácter obligatorio. Mediante notificación escrita, el Ministerio de Ambiente y Energía podrá girar recomendaciones técnicas para su manejo, que se adopten las medidas correctivas que se estimen pertinentes.

Para realizar la fiscalización de los programas, los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía podrán solicitar la colaboración de funcionarios de otros ministerios, a fin de evaluar el impacto ambiental de dichos programas.

Artículo 18.- Acceso a la información

El Ministerio de Ambiente y Energía deberá elaborar y difundir informes periódicos sobre los aspectos relevantes contenidos en el Plan Nacional de Información.

Además, deberá asegurar y establecer los medios idóneos para que la información pertinente sobre la gestión de residuos sea de acceso público, según se establece en el principio de derecho a la información.

Artículo 20.- Fomento para la gestión integral de residuos

El Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con otras instituciones públicas y los sectores involucrados, promoverá, a través del reglamento de esta ley las herramientas legales, políticas, económicas, los instrumentos de mercado o de comunicación, los incentivos no fiscales u otros, para el fomento de la prevención de la contaminación, la aplicación de la producción limpia, la reutilización y la valorización de residuos, para promover las tecnologías menos contaminantes en el tratamiento y disposición final de estos.

En el establecimiento de estas herramientas se fomentará la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas, las cooperativas, las organizaciones de mujeres y otras formas de organización social que coadyuven al cumplimiento de la política nacional, el Plan Nacional, el plan municipal respectivo y los objetivos de esta ley.

Artículo 22.- Medidas especiales

El Ministerio de Ambiente y Energía podrá adoptar, vía reglamento o decreto ejecutivo, medidas para lo siguiente:

Promover la importación, fabricación y comercialización de productos que favorezcan la gestión integral de residuos.

Prohibir la importación de materiales cuya valorización o gestión integral sea limitada o inexistente en el país.

Restringir o prohibir, en coordinación con los sectores y de acuerdo con las metas que se fijan al efecto, la importación y comercialización de productos que dificulten el cumplimiento de las políticas nacionales para la gestión integral de residuos.

Crear sistemas de depósito, devolución y retorno para los residuos de difícil valorización que no estén sujetos a un programa de manejo integral de residuos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Promover las estructuras de comercialización de residuos valorizables y de los productos de ellos obtenidos.

Solicitar al productor o importador de un determinado producto, ante la duda razonable de que este pueda ocasionar daño a la salud y al ambiente, que utilice el análisis de ciclo de vida u otro instrumento de evaluación del riesgo, de conformidad con los estándares y requisitos que se establezcan vía reglamento. El propósito de esta medida es la observancia del principio precautorio en la autorización o no del ingreso de estos productos, su fabricación o comercialización en el país, así como la definición de los términos y las condiciones en que estas actividades podrán llevarse a cabo, en caso de ser autorizadas.

Promover estructuras socialmente justas y ambientalmente adecuadas de comercialización de residuos valorizables y productos de ellos obtenidos, con la finalidad de evitar prácticas monopolísticas.

Coordinar con las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, el Organismo de Investigación Judicial y las municipalidades la regulación de la comercialización de materiales valorizables. Se podrá restringir este tipo de actividad cuando exista riesgo de actos ilícitos contra bienes de dominio público o dedicado a un servicio público.

Prohibir o limitar temporalmente la exportación de residuos cuando tengan valor estratégico para el país.

El Ministerio de Ambiente y Energía queda autorizado para coordinar con otros ministerios o entes públicos, vía reglamento ejecutivo, las medidas especiales necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 24.- Fondo

Créase el Fondo para la gestión integral de residuos para alcanzar los objetivos de esta ley, cuyos recursos se constituirán de lo siguiente:

Las transferencias que se le asignen anualmente en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.

La reasignación del superávit de operación del Fondo para la gestión integral de residuos.

Los legados y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, de los entes del Estado o de sus instituciones.

Las contribuciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, de acuerdo con los respectivos convenios.

Los fondos provenientes de convenios de préstamos internacionales para financiar actividades o proyectos relacionados con la gestión integral de residuos.

Los ingresos procedentes de la venta de guías, formularios, publicaciones, venta de servicios, refrendo de documentaciones, certificaciones, inscripciones y registro realizados por el Ministerio de Ambiente y Energía para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Los montos provenientes de las infracciones gravísimas y graves establecidas en la presente ley, así como los intereses moratorios generados.

Los montos provenientes de la imposición de obligaciones compensatorias o estabilizadoras del ambiente, así como estimaciones de daños al ambiente fijadas así por el Tribunal Ambiental Administrativo, cuando se den como resultado del manejo inadecuado de los residuos.

Los recursos provenientes de los acuerdos de conciliación que realiza el Tribunal Ambiental Administrativo, en los casos contemplados en esta ley.

Los montos fijados por el Tribunal Ambiental Administrativo por el daño ambiental, por los casos objeto de esta ley.

Artículo 30.- Autorización

Autorízase a las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades para que donen, permitan y de ser necesario, bajo autorización expresa del Ministerio de Ambiente y Energía, exporten los residuos y los materiales valorizables.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ropiedad que puedan ser objeto de reutilización o valorización, de conformidad con el procedimiento que establecimiento de esta ley.

Artículo 32.- Registro de gestores

Todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se dediquen a la gestión total o parcial de residuos para ar deben registrarse ante el Ministerio de Ambiente y Energía y cumplir los requisitos que establezca el reglamento respomo cualquier otra legislación ambiental, de salud y social pertinente.

Los gestores de residuos deberán cancelar el monto que establezca dicho reglamento por concepto de registro para finanzidades de monitoreo y control.

Los gestores autorizados deberán indicar expresamente los sitios en donde se recuperarán, procesarán y manipular los residuos para su posterior valorización, y deberán cumplir todos los requisitos legales de ubicación, construcción y opnentes para los establecimientos.
El reglamento de esta ley definirá las funciones de los gestores.

Artículo 36.- Inspección de aduanas

En los casos de exportación e importación de residuos y materiales valorizables, la Dirección General de Aduanas elecer programas de inspecciones en el sitio, a fin de comprobar en el campo la concordancia entre lo declarado y lo embal

Para ello, se autoriza a dicha Dirección o a los inspectores del Ministerio de Ambiente y Energía, debidamente identificat, si lo consideran conveniente, un esquema de verificación de la conformidad de las importaciones y exportaciones, pora sello o medio similar.

A partir del año 2015, las importaciones de residuos y materiales valorizables serán sometidas al proceso de verifdiata de las mercancías declaradas. En estos casos, no serán aplicables mecanismos de verificación selectiva y aleatoria.

Artículo 42.- Responsabilidad extendida del productor de residuos de manejo especial

El productor o importador de bienes cuyos residuos finales sean declarados por el Ministerio de Ambiente y Energía coejo especial deberá ejecutar al menos alguna de las siguientes medidas para mitigar o compensar su impacto ambiental:

Establecer un programa efectivo de recuperación, reúso, reciclaje, aprovechamiento energético u otro medio de valor los residuos derivados del uso o consumo de sus productos en todo el territorio nacional.

Participar en un programa sectorial de residuos o por la naturaleza del residuo para su gestión integral, organizado ya :r o por producto.

Adoptar un sistema de depósito, devolución y retorno en el cual el consumidor, al adquirir el producto, dejará en depósidad monetaria que será recuperada con la devolución del envase o el producto.

Elaborar productos o utilizar envases o embalajes que, por sus características de diseño, fabricación o utilización, minim ración de residuos y faciliten su valorización, o permitan su eliminación en la forma menos perjudicial para la saltiente.

Establecer alianzas estratégicas con las municipalidades para mejorar los sistemas de recolección y gestión integral de res

Artículo 44.- Obligaciones

Los generadores de residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que reglamentariamente se determinarán, entiguientes:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente las mezclas que supongan un aumento de la peligrosidad o dificulten su gestión.

Envasar y etiquetar, de acuerdo con la regulación nacional e internacional vigente, los recipientes que contengan residuos peligrosos; como mínimo se incluirá la clasificación de riesgo, las precauciones ambientales y sanitarias, así como de almacenamiento.

Llevar un registro de los residuos peligrosos generados que incluyan tipo, composición, cantidad y destino de estos, para garantizar completa rastreabilidad del flujo de los residuos en todo momento.

Suministrar a los gestores autorizados para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su identificación, trasiego, transporte, tratamiento y disposición final.

Presentar informes semestrales al Ministerio de Ambiente y Energía, donde se especifique, como mínimo, la cantidad de residuos peligrosos producidos, la naturaleza de estos y el destino final.

Informar inmediatamente al Ministerio de Ambiente y Energía en caso de desaparición, pérdida o derrame de residuos peligrosos.

Contratar únicamente gestores autorizados para gestionar residuos peligrosos.

Contar con áreas de almacenamiento temporales, cuya ubicación, diseño, construcción y operación cumplan la reglamentación vigente en la materia.

Artículo 46.- Remediación

En caso de detectarse suelos contaminados, el Ministerio de Ambiente y Energía deberá emitir la declaración de contaminación y ejercer las acciones necesarias porque quien resulte responsable de la contaminación deberá proceder a su limpieza, de acuerdo con los lineamientos generales que se establecerán vía reglamento y con un plan de remediación previamente aprobado por dicho Ministerio.

En caso de que no sea posible identificar al responsable de la contaminación de un sitio por el manejo inadecuado de residuos, el Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con la municipalidad respectiva y cualquier otra autoridad que corresponda, llevarán a cabo las acciones necesarias para su remediación cuando existan riesgos inminentes para la salud pública.

Artículo 48.- Infracciones gravísimas y sus sanciones

Se considerarán infracciones gravísimas, sin perjuicio de que constituyan delito, las siguientes:

Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer residuos peligrosos o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Ambiente y Energía, en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las dispuestas en las disposiciones correspondientes.

Realizar el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin.

Mezclar residuos ordinarios con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en esta ley y demás ordenamientos legales.

Depositar residuos peligrosos y/o de manejo especial en sitios no autorizados para este tipo de residuos.

Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.

Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos peligrosos, en sitios no autorizados.

Transportar residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Realizar vertido de sustancias peligrosas a alcantarillado pluvial o acuífero.

Contaminar cuerpos de agua por deficiente funcionamiento de planta de tratamiento.

Realizar obra no autorizada en cauce de dominio público.

Descarga de cisterna con lodos sépticos a cuerpo de agua o alcantarillado pluvial.

Emisión de sustancias peligrosas al aire.

Ocasionar la emisión industrial de partículas al aire por encima de lo permitido.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones gravísimas serán sancionadas con una multa de cien a doscientos salarios base, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1995, y el pago del daño ambiental.

Artículo 49.- Infracciones graves y sus sanciones

Se considerarán infracciones graves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

Derramar contaminante en el mar.

Usar sustancias químicas para labores de pesca.

Realizar desfogue pluvial a cuerpo de agua sin permiso.

Realizar desfogue agrícola a cuerpo de agua sin permiso.

Depositar residuos en áreas de protección de cuerpos de agua o mar.

Lanzar residuos sólidos a los cuerpos de agua.

Derramar contaminante en el suelo.

Derramar contaminante en carretera.

Realizar manejo inadecuado de un relleno sanitario, según su plan de funcionamiento.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones graves se sancionarán con una multa de veinte a noventa y nueve salarios base, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1995, y el pago del daño ambiental.

Artículo 50.- Infracciones leves y sus sanciones

Extraer de los recipientes colectores, depósitos o contenedores, instalados en la vía pública, los residuos sujetos a programa de recolección por parte de las municipalidades o a quienes estas deleguen.

Arrojar en la vía pública residuos ordinarios.

Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final de los rellenos sanitarios.

Introducir sedimentos en un cuerpo de agua.

Introducir residuos en el sistema de alcantarillado pluvial.

Realizar movimiento de tierra sin permiso.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 4.- La representación internacional del Estado costarricense en todas las instancias que merced a compromisos internacionales u otro tipo de compromisos correspondía al Ministerio de Salud, se trasladará al Ministerio del Ambiente y Energía a partir de la vigencia de esta ley.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO I.- De los decretos que sobre la materia de prevención y control de la contaminación haya emitido el Ministerio de Salud continuarán vigentes hasta que sean sustituidos por una nueva normativa emitida por el Minae, que contará con un plazo de tres meses para emitir la nueva reglamentación. Para todos los efectos, se entenderá que las competencias del Ministerio de Salud transferidas en las materias de prevención y control de la contaminación.

TRANSITORIO II.- La cuenta especial para el fondo para la gestión integral de residuos dentro de la caja única del Ministerio de Ambiente y Energía creada por el transitorio III de la ley para la Gestión Integral de Residuos, N.º 8839, será trasladada al Ministerio del Ambiente y Energía en un plazo máximo de tres meses.

TRANSITORIO III.- Para dar cumplimiento a lo establecido en esta ley, los funcionarios de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, DPAH del Ministerio de Salud podrán pasar a laborar a la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Energía, conservando inalterados todos los derechos adquiridos en su relación de servicio. También podrán ser reubicados en el Ministerio de Salud u optar por su liquidación de derechos laborales con responsabilidad patronal dentro de los treinta días a partir de la vigencia de esta ley. Digeca es la dependencia de Minae responsable de atender el tema de contaminación. El equipo de oficina y mobiliario de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, pasará al Ministerio de Ambiente y Energía, para continuar siendo utilizada en las labores que esta ley le asigna a la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental.

Rige a partir de su publicación.

Archivos adjuntos

- image001.png (8,65 KB)
- image002.jpg (2,64 KB)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1555

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ana Patricia Rojas, Secretaria del Concejo Municipal de San Carlos, dice:



Municipalidad de San Carlos
Departamento de Secretaría del Concejo Municipal
Calle Central - Avenida 2. Apdo. 13. 4400,
Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, Costa Rica



I
57-Ext.
21-07-17
1555.

05 de julio de 2017
MSC-SC-1523-2017

Señores

- Asamblea Legislativa, San José. -
- Presidencia de la República, San José. -
- Municipalidad de Upala, correo: lvega@muniupala.go.cr
- Municipalidad de Los Chiles, correo: e.secre@municipioschiles.com
- Municipalidad de Pococi, correo: secretariampl@municipococi.go.cr
- Municipalidad de Sarapiquí, correo: concejo@sarapiqui.go.cr
- Ministerio de Ambiente y Energía, ministrominaet@minae.go.cr / vicemi@minae.go.cr / Lauren.villalobos@sinac.go.cr

Estimados señores:

Les comunico que el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 03 de julio de 2017, en el Salón de Sesiones de ésta Municipalidad, mediante Artículo N° 24, Inciso N° 01, Acta N° 42, **ACORDÓ:** Brindar un voto de apoyo a los esfuerzos de los habitantes de los terrenos de Refugio Nacional de Vida Silvestre Maquenque y Corredor Fronterizo (Milla Fronteriza) para que se le dé prioridad en los proyectos de ley y titulación de los terrenos en su posesión actualmente. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

Atentamente,

Ana Patricia Solís Rojas
Secretaria del Concejo Municipal

CC: Sra. Gina Vargas Araya, Regidora Municipal, Municipalidad de San Carlos. -
Sr. Ramón Carranza Cascaño, Regidor Municipal, Municipalidad de San Carlos. -
Sr. José Luis Ugalde Pérez, Regidor Municipal, Municipalidad de San Carlos. -
Sr. Carlos Chacón Obando, Síndico de Cutris, Municipalidad de San Carlos. -
Sra. Thais Chavarría Aguilar, Síndica de Pital, Municipalidad de San Carlos. -

(506) 2401-0915

www.munisc.go.cr

secretariaconcejo@munisc.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1556

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Defensorías de Los Habitantes, dice:
DAEC-059-2017.

El mismo como sigue:



Señora
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococi
Fax: 2710-7181 / 2711-1227
n.murillo@munipococi.go.cr
a.madrigal@munipococi.go.cr

Estimada señora:

En la Cumbre para el Desarrollo Sostenible de setiembre de 2015, los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Con la finalidad de proteger los derechos e intereses de las y los habitantes, particularmente de las personas en condición de pobreza, a partir de la vigilancia en el avance de Costa Rica en el cumplimiento de los ODS vinculados con ésta, la Defensoría de los Habitantes ha diseñado el programa institucional **"Programa Pobreza y Exclusión: Observando el cumplimiento de las obligaciones del Estado costarricense frente a los derechos"**. El Programa es la forma en que, como Institución Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría de los Habitantes se propone identificar, analizar y evidenciar los vacíos, debilidades, fortalezas y buenas prácticas de las políticas públicas e institucionalidad costarricenses diseñadas para el combate y la superación de la pobreza, y de aquellas destinadas a atender las necesidades de las personas que viven en esa condición. Esto con la finalidad de generar propuestas de acción pública que permitan a las poblaciones en condición de pobreza el goce permanente de sus derechos, a través de estrategias estatales integrales y con una perspectiva estructural.

En el marco de ese Programa, la Defensoría consideró oportuno investigar cómo se vive la pobreza en cada región del país —según la división establecida por el Ministerio de Planificación y Política Económica— y, a partir de esa visión, determinar y plantear recomendaciones al Estado a fin de que se realicen ajustes en las estrategias e instituciones estatales responsables del combate y la superación de la pobreza, y de aquellas destinadas a atender las necesidades de las personas que viven en esa condición. En este año 2017, el estudio se realiza en las Regiones Pacífico Central y Huetar Caribe.

Como parte de ese análisis, la Defensoría ha identificado a los Gobiernos Locales como actores institucionales que pueden ser estratégicos dos dimensiones: el combate a la pobreza y la creación de condiciones para el crecimiento socioeconómico de sus pobladores. En ese sentido, la Defensoría ha considerado oportuno solicitarle a esa Municipalidad la siguiente información:

1. ¿Desarrolla ese Gobierno Local alguna estrategia para el combate a la pobreza? Describir. En caso de que no desarrolle ninguna estrategia de esa índole, se le solicita exponer los motivos de ello

2015-2024 Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes

Tel. (506) 4000-8500 • Fax (506) 4000-8700 • Apdo. 686-1005 San José, Costa Rica • Correo: correspondencia@dhr.go.cr • Calle 22, Ave. 7, Barrio México

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



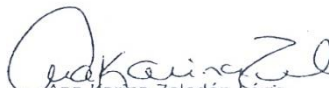
DAEC-059-2017
05 de julio de 2017
Página 2

2. ¿Provee la Municipalidad algún tipo de facilidad de cuidado para personas menores de edad y adultos mayores? Describir. En caso de que no se provean servicios de esa índole, se le solicita exponer los motivos de ello
3. En relación con la red cantonal vial ¿tiene ese Gobierno Local un plan de intervención en poblados en condición de extrema pobreza? Describir. En caso de que no exista un plan de esa índole, se le solicita exponer los motivos de ello
4. ¿Participa ese Gobierno Local en la provisión de soluciones de vivienda en poblados en condición de extrema pobreza? Describir. En caso de que no se intervenga en esa materia, se le solicita exponer los motivos de ello
5. ¿Tiene ese Gobierno Local programas o estrategias para generación de empleo en el cantón? Describir. En caso de que no desarrolle ninguna estrategia de esa índole, se le solicita exponer los motivos de ello

En virtud de lo establecido en la Ley de la Defensoría de los Habitantes, se le solicita amablemente que se sirva remitir la información requerida, en el término de cinco días hábiles a partir de la recepción del presente oficio. Asimismo, se le insta a exponer otras acciones o estrategias que ese Gobierno Local esté desarrollando en relación con el combate a la pobreza que no hayan sido contempladas en esta solicitud.

De antemano de la agradece su colaboración con el Programa Pobreza y Exclusión: Observando el cumplimiento de las obligaciones del Estado costarricense frente a los derechos de la Defensoría de los Habitantes.

Cordialmente,


Ana Karina Zeledón Lepiz.
Directora de Asuntos Económicos



2015-2024 Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes

(506) 4000-8500 • Fax (506) 4000-8700 • Apdo. 686-1005 San José, Costa Rica • Correo: correspondencia@dhr.go.cr • Calle 22, Ave. 7, Barrio México

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Alcaldía conteste y presente un informe ante este Concejo lo solicitado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1557

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Señora MSc.Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, dice:

Oficio N° AI-143-2017

El mismo como sigue

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí**

Recibido por: *[Signature]*
El día: 21/07/17
Hora: 2:50 pm

Al contestar refiérase
Al oficio N.º AI-143-2017

Guápiles, 11 de julio 2017

Señores
Concejo Municipal
Comisión Hacendarios
Pte.

Asunto: Solicitud de actualización salarial

Respetables señores:

Mediante Estudio Técnico del Departamento de Recursos Humanos, se analizaron las condiciones salariales de la auditoría en el año 2009, mismo que fue aprobado por el Concejo Municipal, y cuyo objeto fue mantener un salario equitativo respecto de otras direcciones de esta Municipalidad, considerando la posición en la estructura orgánica de la institución, dada la dependencia respecto del máximo jerarca municipal que constituye ese Cuerpo Colegiado.

Considerando las responsabilidades que tiene asignadas esta auditoría, la cantidad de personal a su cargo, el universo auditable y el plan de trabajo, se procuró mantener una diferencia equidistante con otros puestos administrativos, esto como parámetro de actualización. No obstante, para el año 2014, se aprobó en este municipio la creación de la plaza de Profesional 3, y con ello el salario base de esa plaza y la de auditoría, ha generado el desbalance que se procuró no existiera cuando se hizo el estudio para esta unidad de fiscalización.

Tal es la situación que cuando se estableció el salario base de la auditoría la diferencia porcentual con el salario máximo era de 18.27%, siendo al 2017 un 7.07%, con una tendencia a la baja sostenida. (Ver cuadro adjunto)

Tal y como ya se había expuesto con anterioridad por la encargada de Recursos Humanos en su estudio del año 2009 *“según lo dispuesto por la Contraloría General de la República, por medio de las Directrices de Control Interno Relativas a la Ubicación de las Auditorías Internas en la*

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com, auditoria.pococi@gmail.com

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



Estructura Organizativa y a la Clasificación y Funciones de los Cargos de Auditor y Subauditor en los Manuales de las Entidades de Carácter municipal, publicadas en la Gaceta N° 221 del 11 de noviembre del 2004, en particular atendiendo lo descrito en el punto tercero "Clasificación de los cargos de Auditor y Subauditor Interno conforme a las funciones y requisitos", que establece que los Concejos Municipales como es el caso de esta Municipalidad, deben tomar las acciones necesarias con el propósito de que, según sus posibilidades presupuestarias y el cumplimiento de requisitos por parte del auditor este cargo se clasifique en un nivel de "fiscalización superior de la Hacienda Pública" o similar, que deberá contemplarse como mínimo en la banda superior del grupo ocupacional actualmente denominado Directivo o similar, y que las remuneraciones de este cargo debe ser acorde con las características de tal nivel, para lo cual se deberán tomar las medidas presupuestarias y de demás previsiones necesarias con el objeto de que en el menor tiempo posible para ubicar en forma pertinente la categoría salarial de este funcionario.(...)"

Lo anterior nos aclara el panorama respecto de la necesaria revisión continua del salario del auditor interno, para mantenerlo en el nivel que corresponde.

En virtud de lo anterior, solicito, previa opinión de la Unidad de Recursos Humanos, se fije la nueva base salarial del puesto de auditor interno en una suma superior a la de Profesional 3 que alcance al menos el 18%, tal y como originalmente se estableció tal diferencia.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención al respecto.



**Auditoría
Interna**

MSc. Grace Chinchilla Villegas

Auditora Interna

Cc: Archivo.

COMPARATIVO SALARIOS

Año	AUDITORIA	PROFES C	PROFESIONAL 3	DIF	%
	Salario Base	Salario Base	Salario Base		
2010	649.869,08	549.466,31		100.402,77	18,27
2011	716.700,75	605.972,71		110.728,04	18,27
2012	791.197,28	668.959,74		122.237,55	18,27
2013	841.114,50	712.030,16		129.084,34	18,27
2014	901.022,53		841.561,00	59.461,53	7,07%
2015	965.108,05		901.417,54	63.690,52	7,07%
2016	1.033.769,24		965.547,50	68.221,74	7,07%
2017	1.097.853,00		1.025.402,00	72.451,00	7,07%
DIFERENCIA					11,20%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Municipalidad de Pococí
Proceso de Recursos Humanos

ESTUDIO TÉCNICO PRH N°
Ajuste Base Salarial
Puesto: Auditoría Interna
Categoría: Profesional Mpl 2C

Para: Concejo Municipal

De: Marcela Cordero Aguilar
Coordinadora de Recursos Humanos

Asunto: Ajuste a la base salarial y cambio de nomenclatura (clase) al puesto de Auditoría Interna.

Fecha: Mayo 2009.

Causa del Estudio:

Siguiendo instrucciones del Concejo Municipal, se procede a la elaboración del presente estudio técnico con la finalidad de determinar, el ajuste a la base salarial para el puesto ya indicado.

Fuentes de información:

- Miembros del Concejo Municipal (Comisión de Hacendarios)
- Código Municipal
- Mapa Organizacional.
- Manual de Puestos.
- Acuerdo N° 121, de fecha 26 de enero 2009.
- Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos. (L-1-2006-CO-DAGJ).
- Directrices de Control Interno relativas a la Ubicación de las Auditorías Internas de en la Estructura Organizativa y a la Clasificación y Funciones de los Cargos de Auditor y Subauditor en los Manuales de las Entidades de Carácter Municipal. (D-1-2004-CO-DDI).

Descripción y análisis de la situación encontrada:

Partiendo desde el punto de vista de la definición de las auditorías internas, tenemos que es aquella especialidad en la que se realizan actividades orientadas a la revisión y evaluación de las operaciones financieras, contables, administrativas y de otra índole, a fin de determinar que los recursos institucionales se utilicen con eficacia, eficiencia y economía, para lo que se requiere de la aplicación de métodos y técnicas de investigación y de elaboración de informes de auditoría, así como de la aplicación de las normas técnicas emitidas por la Contraloría General de la República, lo cual permite la formulación de recomendaciones correctivas y/o preventivas de los procedimientos, trámites e instrumentos, en protección del Erario y bienes del Estado, así como de los intereses del cliente o usuario de los servicios públicos.

Apreciamos así que esta especialidad se caracteriza por el trabajo multidisciplinario, por cuanto se pueden realizar distintos tipos de auditorías, dependiendo del método de trabajo que defina el auditor con el fin de orientar el trabajo, sin que esto signifique la tipificación de los estudios de auditoría, sino más bien definidas en función del aporte de las disciplinas académicas que los aborden, esto va a depender del quehacer sustantivo de la organización y de los resultados obtenidos producto de la evaluación del riesgo.

Municipalidad de Pococi
Proceso de Recursos Humanos

Según lo dispuesto por la Contraloría General de la República, por medio de las Directrices de Control Interno Relativas a la Ubicación de las Auditorías Internas en la Estructura Organizativa y a la Clasificación y Funciones de los Cargos de Auditor y Subauditor en los Manuales de las Entidades de Carácter municipal, publicadas en la Gaceta N° 221 del 11 de noviembre del 2004, en particular atendiendo lo descrito en el punto tercero "Clasificación de los cargos de Auditor y Subauditor Interno conforme a las funciones y requisitos", que establece que los Concejos Municipales como es el caso de esta Municipalidad, deben tomar las acciones necesarias con el propósito de que, según sus posibilidades presupuestarias y el cumplimiento de requisitos por parte del auditor este cargo se clasifique en un nivel de "fiscalización superior de la Hacienda Pública" o similar, que deberá contemplarse como mínimo en la banda superior del grupo ocupacional actualmente denominado Directivo o similar, y que las remuneraciones de este cargo debe ser acorde con las características de tal nivel, para lo cual se deberán tomar las medidas presupuestarias y de demás provisiones necesarias con el objeto de que en el menor tiempo posible para ubicar en forma pertinente la categoría salarial de este funcionario, y considerando la obligatoriedad y vigencia de esta norma según punto quinto de esta misma normativa, se procedió a realizar el siguiente estudio para efectos de la correcta clasificación Institucional del cargo de Auditor Interno Municipal.

El Manual descriptivo de puestos vigente en la Institución corresponde al manual aprobado por el Concejo Municipal, en el año 2002, y el cual cada año, es aprobado por el Concejo Municipal.

Los puestos de orden profesional se han clasificado según lo dispuesto en el manual de cita bajo la nomenclatura de "Profesional Municipal 2C", determinándose en el presente estudio que el cargo de Auditor Interno, no existe en la descripción de clases contenidas en este documento, observando que el cargo de auditor interno actualmente corresponde con la clase de profesional Municipal 2C, siendo las funciones descritas para esta clase de puestos todas similares, sin hacer ninguna clase de distinción entre las funciones y servicios que brinda la auditoría interna, que corresponden a servicios de auditoría interna, y los servicios preventivos.

En la estructura organizacional y presupuestaria de la Institución existen tres plazas con cargo o clase de profesional Municipal 2C, correspondiendo como se indicó, una de ellas al cargo de Auditor Municipal, aplicándose para todas la misma base salarial, los pluses según prescriben las leyes, y anualidades, sin ningún distingo entre el cargo de auditor y el de los demás cargos profesionales.

Esta situación podría considerarse contraria a lo preceptuado en la Ley General de control Interno N° 8292 del 4 de setiembre de 2002 particularmente lo indicado en el artículo 29 y a lo dispuesto en los lineamientos sobre las funciones y requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos del sector público (L-1-2003-CO-DDI) que establecen nuevas competencias y requisitos a las Auditorías Internas, por lo cual se hace además necesario corregir esta situación que se presenta en la estructura organizacional de la Institución.

En cuanto a la ubicación y dependencia orgánica de la Auditoría Interna, se determinó, que esta depende directamente del Concejo Municipal, por lo cual cumple con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno.

Para efectos de corregir esta situación se propone crear dentro del Manual Descriptivo de Puestos vigente en la Institución una nueva nomenclatura, que establezca claramente y distinga el cargo de auditor interno, bajo la clase de "Auditor Interno Municipal", nomenclatura que es concordante con lo dispuesto en el artículo 51 del código municipal, y en los artículos 23, 24, y 29 de la Ley General de Control Interno, siendo la descripción de sus funciones las dispuestos en el capítulo segundo II de los lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las dispuestas en el artículos 22 y concordantes de la Ley General de Control Interno.

Municipalidad de Pococí
Proceso de Recursos Humanos

Consecuencia de esta nueva nomenclatura y por corresponder a un cargo de mayor rango dentro de la estructura organizacional se propone una remuneración superior a la que ostentan los profesionales con cargo de directores de gestión, que igualmente contribuya a la diferenciación material del cargo.

Para determinar la nueva base salarial se tomo en cuenta el estudio de mercado de salarios, con el fin de establecer en promedio cuales son las bases salariales reconocidas al cargo de auditor en algunas instituciones de gobierno central como en algunas municipalidades. Este estudio determinó que en instituciones de gobierno como el Instituto Costarricense de Electricidad, Poder Judicial, Asamblea Legislativa, Tribunal Supremo de Elecciones, entre otras, se evidencia salarios bases de los auditores mayores al que en este momento se encuentra vigente en la Municipalidad de Pococí, para el puesto de Auditoria Interna. Asimismo dicho estudio contemplo algunas municipalidades, entre ellas; Municipalidad de Grecia, Municipalidad de Montes de Oca, Goicoechea, Municipalidad de Santa Ana, Municipalidad de Desamparados, Municipalidad de Curridabat, Municipalidad de San Carlos, Municipalidad de San José, arrojando también dicha muestras salarios bases de los puestos de los auditores mayores al que corresponde a similar puesto en la Municipalidad de Pococí. **(Véase Estudio de Mercado Sobre Salarios. Octubre 2008. Cuadro N° 1. Muestra Salarial en el Mercado. Salarios Vigentes al I Semestre 2008.)**

Actualmente, la base salarial de los cargos de profesional municipal 2C es de ₡525.578.76, (Quinientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho colones con 76/100) al primer semestre 2009, por lo cual se recomienda para el cargo de Auditor Interno Municipal una base salarial de ₡621.616.60 (Seiscientos veintiun mil seiscientos dieciséis colones con 60/100) al primer semestre 2009.

Para efectos de esta recomendación y según lo dispone el artículo tercero de las directrices, supra indicadas se verifico el cumplimiento por parte del funcionario que ocupa el cargo de Auditor Interno, de los requisitos exigidos en el punto 3.3 de los lineamientos para la descripción de los funciones y requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, así como el contenido presupuestario.

Y siendo que entre las funciones que ejecuta la Auditoria Interna, están las siguientes:

- Planear, coordinar y ejecutar estudios de auditoria financiera, operativa, técnica e informática; a partir de la formulación del plan anual operativo del proceso y su programa de ejecución, la presupuestación respectiva, el desarrollo y aplicación de herramientas y metodologías de trabajo.
- Definición de políticas de fiscalización y control.
- Coordinación permanente, tanto a lo interno con la totalidad de las unidades de trabajo de la organización como con entes externos (Contraloría General de la República; Ministerio de Hacienda, específicamente con su Órgano de Normalización Técnica; IFAM; Unión de Gobiernos Locales entre otras). Su finalidad consiste tanto en dar fe de la suficiencia, validez y cumplimiento del sistema de control interno, como en general, de garantizar la efectiva fiscalización sobre las actividades desarrolladas por la institución, todo esto en términos de sus logros, costos y marco legal de observación.
- Entre otras actividades propias del cargo,

Y que si bien es cierto, hemos cumplido con la norma antes citada, también es cierto que la Auditoria Interna debe de estar en la estructura salarial con un rango mayor al de la categoría mayor pagada, En tal sentido, se procede a analizar el puesto de Auditora Interna, el cual a continuación detallo:

Naturaleza del Trabajo:

Ejecución de labores profesionales relacionadas con la planificación, organización, coordinación, dirección, ejecución, evaluación y control de las unidades de trabajo correspondientes al nivel de Asesoría y Fiscalización o aquellas propiamente adscritas a los procesos generales de Hacienda Municipal y Desarrollo y Control Urbano.

Municipalidad de Pococi
Proceso de Recursos Humanos

Perfil del cargo:

Auditor Interno Municipal

Requisitos:**Educación Formal:**

- Licenciatura en una carrera afín con la especialidad del cargo.

Experiencia:

- De 3 a 4 años de experiencia en actividades afines al puesto

Requisito Legal:

- Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Características personales:

- Capacidad de trabajo bajo presión
- Liderazgo
- Cooperador
- Dinámico
- Sentido de orden
- Actitud positiva ante el cambio
- Capacidad de negociación y toma de decisiones
- Habilidad comunicativa
- Habilidad numérica
- Discreción.

Capacitación deseable:

- Manejo de paquetes de computación
- Redacción de informes técnicos
- Métodos y técnicas de investigación
- Presupuestación
- Relaciones humanas
- Servicio al Cliente
- Ética en el servicio público
- Debido proceso
- Calidad en los servicios.
- Código Municipal
- Ley General de Control Interno
- Ley de Enriquecimiento en la Función Pública

Recomendación:

En razón de lo anterior, y analizado las normativas aplicables y siendo que existe el contenido económico para realizar el ajuste a la base salarial, se recomienda ajustar la base salarial del puesto de Auditoría Interna, un incremento salarial por un monto de \$96.037.84 a la base. Asimismo se recomienda la nomenclatura de Auditor Interno Municipal.

Reg. Jhonny Vargas Arrieta.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Si hay que hacerlo, porque le corresponde que se le haga, pero viera como me duele a mí que están contratando unos piones que no tienen colegio, no tienen escuela, son ocasionales, entonces ella ahora exige que tienen que tener el título de la escuela sexto grado si uno no puede dársele a unos piones de la basura, ocasionales que se contratan por dos o tres meses ahora no se pueden contratar pero a ella si se le puede aumentar el señor salario.

Entonces ya hay un montón de personas que ya han calificado para los departamentos de obras civiles y que son buenos empleados pero no tienen el sexto, entonces ahora paso una directriz la señora auditora de que no se le puede dar trabajo porque nunca en la vida pasaron por la escuela, son personas que son muy humildes desgraciadamente se quedan por fuera tres o cuatro casos ahí que tradicionalmente han dado muy buenos resultados a esta Municipalidad, viera que me duele mucho lo que está pasando.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

Se está trasladando a hacendarios, para hacer un estudio con respecto a lo que se está viendo ahí en el documento.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Saluda, Aportar un poquito sobre este asunto, siempre es bueno darle ese incentivo a toda persona que realmente tiene su trabajo y se esfuerza cada día por hacerlo mejor, esto va para la parte de la administración, también se encuentran varios funcionarios y funcionarias de nuestra municipalidad que realmente llevan bastantes años que no se le ha dado esa recalificación que se merecen, personas que están en departamentos muy claves de este Municipalidad funcionarios y funcionaria profesionales que se merecen ganar un poquito más porque dan demasiado por este pueblo, son departamento que son muy claves, son departamentos que recaudan el dinero de este cantón día con día, que hacen propuestas hacen un mayor esfuerzo con todo el equipo de trabajo que tienen para poder cada año recaudar u poquito más.

Si les pido porque sé que hay varios que he conversado con ellos, personas que tienen inclusive coordinaciones con salarios creo que un poco bajo a lo que se refiere y a la medida que tendrían que tenerlos en este momentos a mando de personal y tienen que un salario que me parece que es un poco bajo para el compromiso y la responsabilidad que tiene en esta Municipalidad, así que les pido con todo respeto al señor Alcalde en ejercicio, que valore esto y lo converse con la administración porque es importante pues también motivar a mucha gente que día con día dan lo mejor por esta Municipalidad y por este Cantón.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Yo quiero unirme a las palabras de Vives de hecho hay personas que cumpliendo requisitos llegan a la Municipalidad de Pococí y en veces están necesitadas de ese estímulo que en veces no hay, así como do Jhonny habla de esas personas que no tienen títulos, pero desgraciadamente para ingresar a esta Municipalidad hay que cumplir con requisitos y mientras no se cumpla con esos requisitos lastimosamente y le duele mucho a uno, pero no se puede hacer nada acepto que se cambie o se mejore la normativa para los diferentes puestos.

También es importante en este caso es por eso y viene muy oportuno el documento que recientemente mando la auditora en donde hace un llamado y nadie le ha prestado atención a la señora Alcaldesa, donde le está diciendo en los errores que se han incurrido en algunos nombramientos por eso, porque no podemos estar nombrando personas que no cumplen con los requisitos.

Reg. Freddy Hernández miranda.

Saluda, este es un asunto de sentido común, a veces no hace falta y yo no entiendo que para levantar una bolsa de basura en el campo se necesita ser un genio, o se necesite tener cinco títulos, o se necesite tener doctorados, ese es un asunto que si hay predisposición actuar en pro de ayudarle a la mayoría, y la mayoría en este cantón y en este país no tienen especialidades académicas.

Nosotros tenemos una inversión anual de becas, pues digámosle a los muchachos que están sin diploma les financiamos y vayan a la regional de educación o vaya aquí a la escuela y se meten por madures y nosotros le financiamos a través de una beca, y en ese momento se crea un tiempo, una zona de tolerancia mientras ellos terminan la preparación de la misma, yo no creo que no existan mecanismos para ayudarles y trabajar en pro- y no en detrimento, insisto eso es predisposición, inmediatamente cuando yo escucho el comentario del compañero inmediatamente le nace a uno una empatía por la persona, es que yo no solo pienso en el individuo sino el entorno de ese individuo, porque detrás de él hay hijos, hay esposa, hay madre, hay hasta abuelos que a veces dependen del nieto para subsistir.

Que fuese nosotros paguemos tan calificadamente, ni que ganaran un millón de pesos por juntar basura, que más bien a esos muchachos yo siempre he dicho que tienen que ponerle rodilleras y demás, cuando la gente es tan desconsiderada en el campo que les dan una bolsa rota llena de vidrios y demás, y cuando la levanta todo le chorrea en la cara, entonces más bien es activar los mecanismos propios como autonomía administrativo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

política para nosotros definir el marco de acción que nosotros queramos en este asunto en cuestión.

A mí no me vengan con que alguien para levantar un tuco o volar pala, los mejores paleros si todos fueran estudiados quien construiría los edificios, y si todos fueran estudiados quien recogería la basura, nosotros tenemos que ver más la parte social y tenemos que direccionar esfuerzos concretos al respecto y una de las salidas, hablemos con el Sindicato y les decimos que de las becas anuales y si tenemos que tener más recursos para atender esa población de la administración pues les inyectamos más recursos en hacendarios, y les decimos muchachos les vamos a dar la oportunidad vaya y de una vez y comience a prepararse a sacar el diploma de la escuela y seguir trabajando y le aseguro que probablemente en seis, ocho años, más bien tenemos profesionales en las oficinas y una persona totalmente comprometida con quien le tendió la mano en su momento, yo creo que esa es la línea que tiene que ver al respecto.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Escuchando las palabra de los compañeros y ahora que Jhonny hace alusión sobre ese tema y me llama la atención cuales son las políticas que se están aplicando si existe al así dentro de las políticas institucionales, de que una persona que va a la recolección de basura tienen que tener ese tipo de grado académico para poder estar ahí, sexto grado es otra cosa, no sé si es que están pidiendo también hasta bachiller, porque ahora lo último sería que pidan bachiller para que la gente vaya a eso, entonces si me gustaría que se pueda revisar a ver qué es lo que se les está aplicando a ellos a la hora de poderse contratar e igual como decía don Jhonny y Ovidio si hay gente que si necesita recalificación en ciertos puestos de administración en la administración y también no se les ha dado la atención realmente al caso, pero si me da tristeza ver que si hay mucha gente humilde que necesita que esa personas que hacen ese tipo de trabajo, también necesitan el sustento diario en cada uno de sus hogares, entonces ojala en lo que se les pueda ayudar y se busque la figura para poder hacerse me gustaría que se tome en cuenta señor Alcalde en ejercicio.

Síndico Jhonny Córdoba Hernández.

En esta semana me estuvieron llamando muchos muchachos que en realidad si trabajan en la municipalidad y no tienen sexto año, a mí me dio indignación porque yo considero y me uno a las palabras de Patricia y Jhonny de Freddy, porque esto es una Municipalidad y es una gran Asociación de Desarrollo Cantonal es la madre de todas la Municipalidad, y no podemos permitir que se hagan diferencia, yo estoy de acuerdo que se hagan diferencias en la parte profesional administrativa, pero en la parte ya más baja de peones, las basuras, de hacer aceras no creo que nosotros cometamos el error de permitir que

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

esas políticas se implementen en nuestra Municipalidad, porque seríamos igual que todos y lo que siempre hemos criticado, porque como dice el compañero Freddy a tras de esa personas hay abuelas , hay niños, hay esposas, está bien que se implemente pero que no dejen por fuera a la gente que le ha servido a esta Municipalidad, que fácil es decretar ordenes de una oficina sin ir al campo, compañeros seamos sensibles y no permitamos estas injusticias. Explica Ampliamente.

Sr. Alcalde Edgar Villarreal Ruiz.

Me di por informado de la situación que se estaba dando y que hay algunos nombramientos que ya no se quieren firmar por parte de la señora Alcaldesa, yo me acudí reunirme con Marcela de recursos humanos y solicitarle que por favor me hiciera dentro del manual descriptivo esas tareas de ese personal no calificado, y le solicite a doña Elibeth y ella lo que me dice en su posición que no quiere llevarle la contraria al informe que emitió la señora auditora, entonces yo le pedí que por favor me permitiera traerle un informe al Concejo con base a lo que recursos humanos me decía, con base a las funciones que estaban desarrollando esos funcionarios de tareas no calificadas, solicitándole más o menos eso que estaba señalando Freddy, un transitorio algo que le permita a esa gente seguir desarrollando las tareas que nos están dando un servicio eficiente mientras las personas se capacitan y toman esa iniciativa.

Tengo la carta de la Asociación de Desarrollo de Barra del Colorado, me dicen nosotros estamos contentos con la persona que se contrató, pero resulta que a fin de mes ya se vence el contrato y no la puedo calificar por informe de auditoría dice que no, no tiene los atestados para recoger la basura, entonces yo con el respeto que se merecen ?????.

Reg. Freddy Hernández Miranda:

Eso me gusta señor Alcalde en ejercicio en estos momentos, comprarse esas broncas y tomar decisiones, es así como tiene uno que trabajar, y vamos de frente con usted.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Uno a veces no explica porque de la noche a la mañana quieren cambiar cosas que han venido durante muchos años me parece a mí que funcionando bien y me refiero a este sector no calificativo de colaboradores de nuestra Municipalidad, imagínense que el primero poder de la República de Costa Rica, contrata bajo régimen de confianza un montón de asistentes y asesores, entre esos estoy yo, sin tener un título académico y lo permite la ley, vean que cosa el primer poder de la Republica voy un poco más allá Europa, España en estos momentos el Gobierno y la Constitución respalda una ley que hay para el presidente de España de poder tener setenta, ochenta asesores de confianza y se

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

demonstró que muchos tienen sexto grado nada más y son asesores de uno de los países fuertes de Europa.

Nuestra Municipalidad el Concejo, nosotros podemos decretar también, podemos tomar acuerdos ¡o si no que estamos haciendo aquí!, o sea si el primero poder de la república permiten contratar personal con el sexto grado, para nuestra Municipalidad no sé en sentido común, o no sé qué será el asunto también, uno no sabe si anda por otro lado el asunto, Villa lo felicito por esas palabras eso cala muy positivo en el Concejo, esto cala muy positivo en el Cantón y la propuesta del señor Regidor Freddy es muy buena poderle dar becas a todos estos compañeros y puedan ir sacando poco a poco el sexto, noveno el bachiller.

Reg. Jhonny Vargas Arrieta.

El señor Freddy ya le puso la solución gracias, porque a mí me molesta la injusticia, yo fui asesor de la Asamblea Legislativa y a mí no me pidieron nada, dure un año porque mande al carajo todo, porque ahí no se trabaja eso es pura vagabundería, hagamos eso señor Vice Alcalde.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Felicitar a don Edgar, porque en la alusión que él hace dice que la señora Alcaldesa no quiere habiendo un pronunciamiento de la señora auditora, ella no quiere violentar algo que está en un documento, y me gusta oír su posición, porque si se han violentado otras cosas y no les preocupa lo que diga la auditora, entonces así es como me gusta que me respondan hoy aquí, que me pagan el peso para la gente que merece deberás estar trabajando ahí, felicitarlo porque aquí hay que hablar las cosas como tienen que ser.

Cuando hay que decirles a las personas la verdad se las digo, pero cuando hay que felicitar a alguien porque digan que aunque hayan recomendaciones se va a buscar y atender este caso, me extraña mucho que les preocupa algunos lo que diga la señora auditora cuando son trabajos tan honorables como los que hacen esas personas, como lo decía Freddy tiene razón, quien va a ir a recolectar la basura si solo profesionales quieren, quien va a ir hacer los zanjas.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Me parece muy contradictorio y a la vez como irónico, yo tengo conocimiento que más bien en ese departamento hay funcionarios que están recogiendo basura y tienen bachillerato y tienen títulos universitarios, entonces porque ahí si no dicen que están sobre calificados para recoger basura, ahí si no se dice, entonces me parece que son ambos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

extremos, entonces porque cuenta para un lado y para el otro no, gente que tiene títulos recogiendo basura esperando una oportunidad y esos que no tienen un título están en las mismas condiciones esperando una oportunidad, me parece que está bastante contradictorio esa postura de la auditora, tanto como de la señora Alcaldesa, lo felicito igual don Edgar, aquí cuenta con esa ideología que es la misma que nosotros estamos compartiendo hoy.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Ustedes saben que el Sindicato de trabajadores de esta Municipalidad, a logrado muchos logros para sus trabajadores y efectivamente con una buena visión el Sindicato en el pasado ha logrado que los trabajadores se superen y esas becas están establecidas ya porque son triunfos del Sindicato, y esta Municipalidad les da el contenido económico para que ellos se superen, no hay nada que criticarle a la auditora en el sentido que todo está marcado en un marco de legalidad.

Reg. Pdta. Maricruz Chaves Alfaro.

Lo Felicito señor Villa, porque esas son las cosas que debemos de ejecutar acá o por lo menos de decir y luego ejecutar, y de igual manera si bien es cierto hay que ayudarles a estas personas y buscar personas que sean continuas constante y no personas nuevas que vengan a aprender, decirle que esta con todo el apoyo a como ya lo externaron algunos compañeros sobre el apoyo con respecto a esta situación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce y se traslada a la Comisión de Hacendarios, para realizar el proceso como corresponda.

ACUERDO N° 1558

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa de Pococí, dice:

DACM-192-2017

Asunto Remisión oficio 05571 de la Contraloría General de la Republica.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: e.venegas@municipococi.go.cr

Guápiles, 17 de julio de 2017.

DACM-192-2017.

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Remisión oficio 05571 de la Contraloría General de la República

Estimados señores:

Adjunto a la presente les remito copia del oficio N° **05571 de la Contraloría General de la República** indicando que se deniega refendo al contrato suscrito entre la Municipalidad de Pococí y el Banco Nacional, para la constitución del Fideicomiso de Financiamiento de Obra Pública de la Municipalidad de Pococí, para su conocimiento.

Sin más que agregar se suscribe de ustedes atentamente,


Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa



Cc/archivo

idad de Poc
2017

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



División de Contratación Administrativa

**Al contestar refiérase
al oficio No. 05571**

17 de mayo, 2017
DCA -1000

Señora
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimada señora:

Asunto: Se deniega refrendo al contrato suscrito entre la Municipalidad de Pococí y el Banco Nacional de Costa Rica, para la constitución del Fideicomiso de Financiamiento de Obra Pública de la Municipalidad de Pococí, por un costo total de ₡4.943.611.890,00 (cuatro mil novecientos cuarenta y tres millones seiscientos once mil ochocientos noventa colones).

Nos referimos a su oficio No. DA-314-2017, recibido en esta Contraloría General el día 18 de abril del presente año, mediante el cual solicita el refrendo contralor al contrato suscrito entre la Municipalidad de Pococí y el Banco Nacional de Costa Rica, para la constitución del Fideicomiso de Financiamiento de Obra Pública de la Municipalidad de Pococí, por un costo total de ₡4.943.611.890,00 (cuatro mil novecientos cuarenta y tres millones seiscientos once mil ochocientos noventa colones).

Sobre el particular y de conformidad con el estudio del contrato sometido a refrendo, procede indicar lo siguiente:

I. Antecedentes.

Indica la Administración que en razón de contar con un edificio propio que albergue las oficinas municipales para una adecuada prestación de sus servicios al Cantón de Pococí, se ha llegado a la conclusión que la figura del Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública, es la opción que muestra mayores ventajas para el desarrollo de dichas instalaciones, y que para dicho esquema se ha propuesto al Banco Nacional de Costa Rica, utilizar el esquema denominado "Fideicomiso de Obra Pública" para generar los recursos financieros para la gestión del mismo que incluye el diseño, construcción y equipamiento del Edificio Municipal.

Manifiesta la Municipalidad que su solicitud conlleva el refrendo para la constitución del Contrato de Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública, considerando que el mismo lleva consigo el aporte como patrimonio del mismo derecho de usufructo sobre un terreno de propiedad municipal para el desarrollo del edificio, mismo que podrá ser arrendado en condiciones de un arrendamiento operativo, para que el Fideicomiso pueda contar con los recursos suficiente para satisfacer sus obligaciones financieras.

Contraloría General de la
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, C

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



División de Contratación Administrativa

2

II. Criterio de la División.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de cita, el refrendo es un acto de aprobación, por lo que funge como un requisito de eficacia del contrato administrativo, y por medio de este, este órgano contralor examina y verifica que el clausulado del contrato se ajuste sustancialmente al ordenamiento jurídico, en los términos previstos en el numeral 8 del mismo reglamento en mención.

El artículo 8 de cita, señala a su vez en lo que interesa destacar, que el análisis que realiza esta Contraloría General para determinar la procedencia o no del refrendo, es de legalidad y no de oportunidad o conveniencia, y no implica una revisión integral del expediente de la contratación, sino que se circunscribe a la verificación de ciertos aspectos, entre ellos, que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, se ajusten al ordenamiento jurídico.

Ahora bien, de la revisión realizada por esta Contraloría General de la República del contrato aportado para refrendo, se observan una serie de inconsistencias tanto de carácter general del esquema del negocio planteado, como del clausulado del contrato propiamente dicho, las cuales generan un alto grado de incerteza respecto a elementos básicos del contrato -lo cual se verá más adelante- que imposibilitan a este Despacho a otorgar la aprobación solicitada por esa Municipalidad.

De acuerdo con lo anterior, procederemos a indicar las inconsistencias encontradas en la gestión, que mueven a este Despacho a denegar el refrendo del contrato sometido a nuestro conocimiento.

i. Aspectos generales y del procedimiento.

Para iniciar con el análisis de estos puntos, se tiene que la Administración solicitante deberá explicar con mayor detalle, las razones por las cuales considera que recurrir al instrumento del Fideicomiso resulta ser la alternativa más adecuada en este caso, ello por cuanto en el considerando tercero del contrato se hace referencia a que se valoraron otras alternativas, sin que se conozca en qué consistieron estar y por qué razón fueron descartadas.

Deberá señalarse además, si la Administración curso invitación a otros Bancos Públicos para obtener los servicios como fiduciario en el proyecto requerido, ello por cuanto no se observa dentro de la información aportada, ofertas o valoraciones realizadas por la Administración de ofertas presentadas por otros bancos. En caso de no haberse valorado otras opciones, le corresponderá a la Municipalidad justificar dicha decisión.

Asimismo, debe la Administración justificar por qué si bien sería la Municipalidad la principal beneficiada con el proyecto en cuestión, es decir con la construcción del edificio municipal, no se ha propuesto que esa entidad sea considerada como fideicomisario dentro del

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



División de Contratación Administrativa

3

presente contrato de fideicomiso. En caso de considerarse la participación municipal, deberá efectuarse la respectiva modificación al contrato.

Deberá incluirse también, un acuerdo del Concejo Municipal, en donde además de autorizar a la Alcaldesa a presentar el contrato a refrendo ante esta Contraloría General, se refleje su aprobación al proyecto definido, debido a que no se cuenta con el visto bueno o aprobación del Concejo Municipal, respecto al contrato remitido a refrendo por la Alcaldesa.

Respecto al objeto del presente contrato, esta Contraloría General observa la existencia de imprecisiones que llevan a tener como poco claro su alcance, lo anterior tomando en cuenta que según la página 10 del contrato, el objeto contractual se orienta hacia la "contratación de diseños, planos, permisos, construcción y equipamiento de un edificio donde se ubicarán las oficinas de la Municipalidad de Pococí".

No obstante, no le queda claro a este órgano contralor si se pretende construir solamente un edificio que albergue las oficinas de la Municipalidad de Pococí, o si también se piensan construir otras edificaciones, o si se tiene proyectado la construcción de un único edificio que albergue tanto las oficinas de la Municipalidad, como otros locales que puedan ser explotados por el Fideicomiso, aspecto que debe ser aclarado por la Municipalidad, adecuando para ello el contrato respectivo en lo pertinente.

Asimismo, del plano catastrado que se aporta junto con el estudio geotécnico realizado por la empresa Castro de la Torre, se desprende que dentro del terreno donde se pretende construir el edificio municipal se encuentra un palacio municipal, un parqueo, un restaurante, locales comerciales y una terminal de autobuses.

Así pues deberá explicarse en una futura gestión si dentro del lote en cuestión se encuentra construido algún tipo de edificación, y si el contrato en cuestión incluye la demolición, remodelación y/o restauración de estos edificios, lo anterior siendo que dentro del objeto contractual definido no se ha incluido demolición o remodelación de otros edificios y que la propia Municipalidad ha dicho que se encuentra alquilando una edificación que no es de su propiedad para albergar sus oficinas. Al respecto, llama la atención que el estudio de áreas y costos del proyecto¹, no incorpora ningún rubro relativo a demolición o remodelación, sino que contempla únicamente el desarrollo de obra nueva.

Deberá explicarse además, qué va a suceder con las edificaciones que eventualmente podrían existir dentro de dicho inmueble, una vez que se inicie con el presente proyecto, y si en caso de tener que demoler alguna edificación que se encuentre en uso de un tercero, si este tercero debe ser indemnizado, y en caso de ser así, si esta indemnización sería con cargo al fideicomiso o de la propia Municipalidad.

Asimismo, se observa que el estudio geotécnico realizado por la empresa Castro de la

¹ Realizado por el ingeniero Brandon Agüero del Departamento de Obras Civiles y Servicios de la Municipalidad de Pococí



División de Contratación Administrativa

4

Torre se basa en la construcción de un edificio de 4 pisos, en tanto que la Municipalidad estima las áreas y costos considerando 5 pisos, sin que se aclare en el expediente remitido a qué obedece esta diferencia, y si dicha diferencia implica una modificación de las áreas y monto del proyecto estimado por la Administración.

Por otra parte, si bien se ha definido que el financiamiento del fideicomiso puede venir de títulos de oferta pública o privada, o créditos, lo cierto es que a lo largo del contrato existen cláusulas que hacen exclusiva referencia a la opción de la colocación de títulos valores, dejando por fuera la opción de créditos bancarios, -como sucede por ejemplo en las cláusulas 29 y 30-, así las cosas, es necesario modificar el contrato para que cuando se haga referencia a las fuentes de financiamiento y a los diferentes cursos de acción a tomar en relación con ese financiamiento, se contemple, siempre que corresponda, tanto la opción de títulos valores como de la de crédito bancario.

En relación con el precio en esta contratación, el Banco Nacional presentó cotización de servicios mediante el oficio DAF-015-2016, que incluye en el Anexo 2, un comparativo de honorarios y servicios de estructuración en vehículos de propósito especial tanto del BNCR como de otras entidades financieras, con el propósito de brindarle a la Municipalidad *“información de referencia para establecer elementos de comparación en servicios similares del mercado costarricense, sobre la razonabilidad de los honorarios que presenta el Banco Nacional en su oferta económica”* (página 2 de la oferta). Al respecto mediante oficio del 21 de noviembre 2016, el coordinador de Hacienda Municipal, señor Mauricio Garita Varela, se limita a concluir que la oferta económica presentada es razonable de acuerdo con el estudio de mercado suministrado por el oferente, sin que se aporte información respecto de las verificaciones y valoraciones puntuales realizadas por la Administración.

Así las cosas, no se tiene por acreditado el análisis realizado, tanto para los servicios de estructuración como de fiducia, con indicación de los parámetros y elementos de juicio utilizados, que permite arribar a esa conclusión.

En cuanto al modelo de negocio, se establece que como fuente de repago de las obligaciones del Fideicomiso se suscribirán contratos de arrendamiento con la Municipalidad de Pococí y con terceros públicos o privados. Asimismo, según estudio de áreas y costos del proyecto, se estima que la cuota mensual total de arrendamiento a cancelar al Fideicomiso, por todo el proyecto, incluyendo oficinas municipales, locales comerciales y parqueos, asciende a ₡47,7 millones; y se concluye que con una ocupación del 100% de los locales comerciales y sus respectivos parqueos, la Municipalidad únicamente debería cancelar ₡11,0 millones mensuales.

Sin embargo, de la información remitida no se desprende cuál es la valoración realizada del riesgo de ocupación y quién asume este riesgo en caso de que uno o más locales comerciales no estén arrendados y el monto de arrendamiento resulte insuficiente para atender las obligaciones financieras del Fideicomiso. No se omite indicar que la forma en que se

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**



División de Contratación Administrativa

5

distribuye este riesgo deberá estar regulada en el contrato de fideicomiso.

Aunado a lo anterior, no se aportó un esquema del negocio que permita identificar:

- a. Cuál es el alcance del contrato de arrendamiento que suscribirá la Administración, es decir, si comprenderá todo el proyecto, si es solo por las oficinas municipales y sus correspondientes parqueos y si contempla un ajuste del monto a pagar para asumir los faltantes por la no ocupación plena de los locales comerciales.
- b. Cuál es la interrelación entre el contrato que se suscribirá con la Municipalidad y los que se suscribirán con los inquilinos de los locales comerciales.
- c. Cuál es la base que se utilizará para determinar la cuota de arrendamiento del contrato o contratos que se suscriban, sea con la Municipalidad o con terceros. Al respecto, no queda claro si es con base en el valor capitalizado del activo (VCA) o si se utilizan otros criterios diferentes; lo anterior por cuanto en el estudio presentado se suponen tarifas diferenciadas de \$8,0/m² para la Municipalidad y \$25,0/m² para los locales comerciales.

En relación con el pago de la Municipalidad de casi ₡11,0 millones en el supuesto de 100% de ocupación, no se acreditó el estudio realizado para demostrar que esa Administración cuenta con la capacidad de hacer frente a esta erogación mensual durante la vigencia de este contrato. De igual forma, en caso de que esa Municipalidad deba enfrentar el riesgo de demanda de locales comerciales, es necesario que se acredite su capacidad financiera para hacer frente a eventuales erogaciones.

En cuanto a las áreas comerciales del proyecto, en el estudio realizado por la Administración se estiman 24 locales con disponibilidad de parqueos, con un alquiler mensual de ₡1.540.000,00 cada uno, pero no se acredita la valoración de mercado realizada para determinar el potencial de demanda para estos espacios.

En otro orden de ideas, si bien la Administración hace referencia a que los procedimientos de compra que realice el fideicomiso en cuestión, se ajustarán a los principios de la Ley de Contratación Administrativa, deberá también incorporarse la indicación expresa de que en razón de esto, la Contraloría General de la República podría conocer en razón del monto, recursos de objeción y de apelación.

Se desprende de la información aportada que el contrato de fideicomiso va a tener una duración de 25 años, no obstante no resulta claro cuál será el plazo de la construcción de los edificios y el plazo posterior de los distintos arrendamientos que se mencionan para otorgarle liquidez al fideicomiso, lo cual deberá ser aclarado en tanto resulta esencial para el correcto desarrollo del proyecto. Lo anterior desde luego regulado expresamente en el contrato. También deberá incorporarse al expediente el documento que justifique las razones para establecer de frente al objeto contractual un plazo de 25 años para el Fideicomiso.

Asimismo, deberá la Municipalidad valorar las regulaciones definidas en la Ley N° 2428 del 14 de septiembre de 1959 "Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales" y establecer

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



División de Contratación Administrativa

6

si las regulaciones de dicha normativa podrían afectar o no, en alguna medida, el proyecto en la forma que se ha sido definido, específicamente en cuanto al arrendamiento de locales comerciales.

ii. Aspectos relacionados con el clausulado del contrato.

Entrando a analizar propiamente el clausulado del documento aportado para refrendo, se observa en primer lugar que en el considerando quinto, página cinco del contrato se indica que la capacidad jurídica de las partes para ejecutar el objeto del contrato radica entre otras normas en el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no obstante dicho artículo se refiere a la incorporación y actualización del Registro de Proveedores, por lo cual deberá corregirse esta referencia por el artículo correcto del cuerpo normativo, que corresponde al actual artículo 138, ello en el entendido que corresponde a la excepción de contrataciones entre entidades de derecho público.

En el considerando sexto del contrato se indica que la Municipalidad mediante un contrato de uso de superficie o de derecho de uso *según corresponda*, dará en patrimonio fideicometido al fideicomiso, un inmueble propiedad de la Municipalidad. Así las cosas, deberá explicarse si la Municipalidad está analizando el contrato de uso de superficie como diferente al contrato de uso, además de por qué no se ha definido cuál de los dos -en caso de ser distintos- va a ser utilizado en el presente caso y a que se refiere con la expresión "según corresponda".

El punto cuarto del considerando sexto del contrato indica: "(...) Los flujos por arrendamiento que perciba el FIDEICOMISO provenientes de arriendo de locales ubicados en el nuevo edificio o de espacios comerciales arrendados a terceros, públicos o privados (...) tendrán por destino alimentar el patrimonio del fideicomiso (...)". Se observa de esta cláusula que la Administración prevé como flujos de arrendamiento los que provengan de locales ubicados en el nuevo edificio o de espacios comerciales, por lo tanto deberá explicarse a cuáles "espacios comerciales" se refiere, siendo que estos espacios no han sido referenciados en el cuadro 13 del Análisis de Áreas de Oficinas y Costos para la Construcción del Nuevo Edificio de la Municipalidad de Pococí.

En la cláusula primera del contrato se indica "(...) A. **ACTIVOS MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS:** Bienes muebles e inmuebles que sean desarrollados y/o adquiridos por el FIDEICOMISO conforme disponga el FIDEICOMITENTE, los cuales serán dados en arrendamiento de parte del FIDEICOMISO durante la ejecución del presente contrato (...)". De acuerdo a lo anterior deberá explicarse si dentro del presente contrato de fideicomiso se incluye como parte del negocio la eventual compra de bienes muebles -diferentes del equipamiento- y bienes inmuebles, posibilidad que no se encuentra dibujada dentro de la definición del objeto contractual.

En la misma cláusula primera se hace referencia a la definición de "contrato de arrendamiento", por lo cual deberá aclararse si cada vez que el contrato se refiera a "contrato de arrendamiento" debe entenderse solamente el ahí definido, o sí por el contrario dado el

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



División de Contratación Administrativa

7

esquema de negocio propuesto deberán considerarse otros alquileres además del definido en dicha cláusula. En caso de considerar la necesidad de contratos de alquileres adicionales, deberá indicarse dicha posibilidad expresamente en el contrato en el apartado de definiciones.

Se observa que dentro de las definiciones expuestas en el contrato no se hace mención a la definición del Comité de Selección y Vigilancia, y por ende esta definición deberá ser incluida en dicho apartado, para claridad de las partes respecto al concepto y naturaleza de dicho Comité.

En la **cláusula cuarta** se hace referencia al "patrimonio contable", sin embargo, dentro de las definiciones que son establecidas en el contrato (cláusula primera) no se observa que se haya incorporado la respectiva definición, además deberá explicarse cómo se diferencia este patrimonio, del patrimonio del fideicomiso.

En el apartado V de la **cláusula primera** se define una "unidad gerencial", no obstante no se observa que en el resto del documento contractual se haga referencia a dicha unidad, por lo cual deberán indicarse las funciones de dicha unidad dentro del contrato, así como si el pago de los miembros de dicha unidad va a ser con cargo al fideicomiso e incluir estas disposiciones en el contrato de mérito, o en su defecto eliminar esta unidad, siendo que no se le observa mayor participación en el esquema de negocio planteado.

En la página 14 del contrato se indica: "(...) BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, a través de su unidad de Estructuraciones, asume una doble condición: como estructurador de la emisión de los títulos valores y como asesor financiero (...)". Dado lo anterior, es preciso que dentro del contrato se explique claramente cuáles son los roles del Banco Nacional en su condición de fiduciario, para cada una de esas condiciones, siendo que no se ha logrado determinar con claridad las facultades en una u otra función.

En la página 15 del contrato, específicamente en la **cláusula cuarta**, se observa que el Fideicomitente, es decir la Municipalidad, debe entregarle al Fideicomiso los diseños del bien a construir o los recursos financieros para cubrir los costos del anteproyecto. No obstante, y tal como se mencionó anteriormente, se tiene que el objeto contractual del presente contrato ya incluye la elaboración de los diseños del edificio que se pretende construir. Así las cosas, deberá aclararse en una futura gestión a) ¿por qué se pretende que la Municipalidad entregue estos diseños, que en teoría, deberían encontrarse incluidos dentro del objeto contractual? b) Si efectivamente la Municipalidad debe aportar estos diseños, deberá aclararse si ha hecho alguna especie de contratación para este aspecto y en qué estado se encuentra. c) Asimismo, deberá incluirse dentro del contrato el plazo en que deben aportarse dichos diseños o en su defecto los recursos financieros. d) En caso de que no se aporten los diseños del bien, si no los recursos financieros para cubrir los costos del anteproyecto, deberá explicarse por qué deben ser aportados por la Municipalidad, esto debido a que de acuerdo con el punto ii. de la cláusula cuarta existe obligación expresa del fideicomitente de "aportar un perfil de proyecto que sirva como anteproyecto".

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



División de Contratación Administrativa

8

Siempre dentro de la **cláusula cuarta**, en el punto i se tiene que en plazo de noventa días naturales después del refrendo el Fideicomitente aportará al Fideicomiso el derecho de uso de su bien inmueble, pero posteriormente en el punto ii, se indica que a más tardar noventa días naturales posterior al refrendo se hará entrega de un perfil del proyecto que sirva de anteproyecto. Así las cosas, deberá aclararse qué es lo que debe ser entregado posteriormente al refrendo (si son por ejemplo diseños, recursos financieros o solo el derecho de uso) o en su defecto deberá aclararse que todos estos insumos deben ser entregados en la misma fecha.

Sobre esta misma **cláusula cuarta**, punto ii.b) se constituye un fondo mejorador de crédito a formalizarse en el momento del levantamiento de los primeros recursos y que será por una única vez; en tanto que en la **cláusula décimo segunda** se prevén situaciones en las cuales el Fideicomitente debe aportar fondos adicionales, al respecto es necesario que se explique cómo armonizan estas cláusulas o bien realizar las modificaciones pertinentes al clausulado del contrato. Además, en una futura gestión se deberá indicar ante qué tipo de eventualidades se requerirá aumentar este fondo mejorador.

En la página 16 del contrato, **cláusula cuarta** se indica que en el presente fideicomiso pueden existir bienes o derechos patrimoniales que dejen de tener utilidad para el cumplimiento del contrato, que pueden ser desafectados a pedido del fideicomitente al fiduciario. Dado que estos bienes dejarán de formar parte del Fideicomiso, resulta necesario que se indique al menos a manera de referencia a qué tipo de bienes o de derechos patrimoniales se hace referencia.

Siempre dentro de la misma página 16 del contrato se observa específicamente en el punto III que se menciona la existencia de "*opciones de compra venta de terrenos colindantes*". Al respecto resulta necesario que se aclare en una futura gestión: a) El objeto contractual de la presente contratación comprende los diseños, planos, permisos construcción y equipamiento, más no se observa que se haya indicado la existencia de compra o venta de terrenos. Así las cosas, sírvase explicar si en el presente contrato se tiene pensado además, que el Fideicomiso venda o compre terrenos y además cuál es la justificación para esto. b) Deberá indicarse el estado en que se encuentran estas opciones de venta, de existir. c)Cuál es el estado de avance de los estudios a nivel de anteproyecto que aportará la Fideicomitente y en qué plazo deberán ser fideicometidos.

La **cláusula quinta** punto c) del contrato indica: "(...) *La administración de los flujos de arrendamiento que se producen en el contrato de Fideicomiso para cubrir los gastos generales y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la emisión de títulos valores, públicos o privados o créditos bancarios, así mismo, el pago de los inmuebles que se lleguen a construir y equipar. (...)*". Así pues, deberá explicarse si los flujos del arrendamiento van a ser usados para el pago de eventuales bienes inmuebles que se lleguen a construir y equipar o si por el contrario, los bienes inmuebles se financian mediante emisión de valores y crédito bancario y son estas obligaciones financieras las que se cancelan mediante los flujos del arrendamiento.

En la **cláusula octava**, inciso d) se indica que dentro de las instrucciones del fiduciario

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



División de Contratación Administrativa

9

se encuentra la de recibir los bienes y derechos que corresponda. Así las cosas, deberá explicarse a qué tipo de bienes y derechos se refiere con esta cláusula.

En el inciso h) de la **cláusula octava** se indica: *"(...) Firmar los contratos que se requieran con la Bolsa Nacional de Valores S.A. e INTERCLEAR Central de Valores, S.A., a efectos de colocar y negociar la emisión de valores (...)"*. Resulta necesario por lo tanto, que se explique quién es la sociedad INTERCLEAR Central de Valores S.A., siendo que dentro de las partes del presente contrato no se había mencionado esta empresa, y que hasta este punto del contrato es que se nombra a dicha sociedad.

Siempre dentro de la **cláusula octava**, pero específicamente en su inciso m), se indica *"(...) Contratar una firma externa de Auditores, de entre las elegibles según registro de la Superintendencia General de Valores, para que al cierre de cada período fiscal se ocupe de auditor la gestión del FIDEICOMISO. El resultado de dicho estudio será comunicado al FIDEICOMITENTE en forma inmediata. (...)"*. De acuerdo a lo anterior, deberá quedar claro si independientemente de la forma de financiamiento del contrato, sea títulos valores o crédito bancario, será necesario: i) contratar a una firma de auditores y ii) seleccionarla de la lista de elegibles de SUGEVAL. Lo anterior debido a que no queda claro si en el caso de financiar el fideicomiso a través de un crédito, es necesario adquirir estos servicios de auditoría.

En la **cláusula octava** inciso p) se establece: *"(...) Constituir un Comité de Selección y Vigilancia que cumpla con los requerimientos normativos respectivos, así como lo establecido en el presente contrato (...)"*. No obstante, no se ha determinado cuáles son esos "requerimientos normativos respectivos", lo cual deberá aclararse.

En el inciso q) de la **cláusula octava** del contrato, se indica: *"(...) Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO de conformidad con los principios y normas imperantes al respecto. (...)"*. Deberá aclararse cuáles son esas normas o principios imperantes son los que se refiere, lo anterior para precisar la normativa técnica que regirá los registros contables del Fideicomiso.

Por su parte en el inciso s) se señala que: *"(...) Caso de que resulte necesario y se ajuste al presupuesto establecido entre FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIO, contratar a través del FIDEICOMISO, los abogados o notarios externos que corresponda para las gestiones que se requiera (...)"*. De acuerdo a lo citado, deberá explicarse por qué estos servicios no son cubiertos por el fiduciario y las razones que justifican esta decisión.

El inciso f) de la **cláusula octava** indica: *"(...) Realizar las gestiones necesarias para la debida administración de los flujos de ingresos referidos en los contratos de arrendamiento, así como cancelar los montos correspondientes a la compra de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios para adecuar los edificios a la operación de la MUNICIPALIDAD (...)"*. Tal y como se indicó anteriormente, el objeto contractual definió los servicios que incluye, sin que se observe originalmente dentro de estos, los de "readecuación de edificios", por lo cual deberá revisarse el objeto del contrato, y determinar si resulta necesario incluir estos otros servicios que no habían sido originalmente referenciados.

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



División de Contratación Administrativa

10

En la **cláusula octava** inciso aa) se indica: "(...) Cuando corresponda, velar por el debido cumplimiento de las obligaciones que recaigan sobre el FIDEICOMISO como patrono, así mismo, velar porque en las contrataciones que realice, se incluyan cláusulas que aseguren el fiel cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales. (...)". De acuerdo a lo anterior, es preciso que se aclare en qué casos el Fideicomiso podría estar asumiendo obligaciones obrero-patronales, en tanto del esquema de negocio planteado, no queda claro cuáles podrían ser eventualmente sus obligaciones en esta condición.

La **cláusula novena** del contrato señala lo siguiente: "(...) Las PARTES acuerdan expresamente, que los recursos económicos destinados a los planos, diseños, construcción y equipamiento del edificio que se construya, provendrán del dinero que directamente genere el FIDEICOMISO a través del esquema financiero de emisión de títulos valores, de oferta pública, oferta privada, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento como préstamos corrientes o de alquileres que eventualmente solicitaría el FIDUCIARIO, previa aprobación del Comité de Selección y Vigilancia y del FIDEICOMITENTE y en correspondencia a las instrucciones y lineamientos del presente contrato, sin que implique que existe un orden de prelación en cuanto a las fuentes de financiamiento se refiere (...)".

De acuerdo a lo anterior, no le queda claro a este órgano contralor, si el Comité de Selección y Vigilancia y el Fideicomitente, realizan en conjunto esta aprobación, así como también cuál es la instancia del Fideicomitente que realizaría estas aprobaciones, qué pasaría en caso de discrepancia, en qué momento y en qué plazo se otorgaría esta autorización.

La **cláusula décima** del contrato establece que el fiduciario deberá definir junto con el área de Estructuraciones del BNCR y previa consulta a la Alcaldía de la Municipalidad de Pococí, las características de las emisiones de los valores estandarizados y su eventual modificación. De lo cual deberá aclararse en una futura gestión por qué dicha consulta se realiza con el Alcalde y no con la Municipalidad en conjunto, incluyendo al Concejo Municipal.

En la **cláusula décimo tercera** se indica "(...)Las sumas de dinero recibidas o generadas por el presente FIDEICOMISO, que no sean utilizadas en forma inmediata para el pago de los compromisos contratados, además de cualquier otro ingreso que genere el presente FIDEICOMISO, serán destinados entre otros supuestos de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato. (...)". Al respecto se estima que dicha cláusula resulta muy abierta, y por ende se requiere mayor precisión respecto a la referencia de cuáles son esos "otros supuestos" a manera de referencia.

En la **cláusula décimo quinta** sobre la prelación de pagos, se indica expresamente que se está regulando el uso de los recursos provenientes de los contratos de arrendamiento, y se establece en el inciso c) el pago al estructurador. Sin embargo, dicho pago se estableció como una comisión de éxito por una única vez con el levantamiento de los primeros recursos, razón por la cual no resulta consistente su incorporación dentro de la prelación de pagos con los fondos del arrendamiento, aspecto que debe ser subsanado para una futura gestión.

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica**"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**



División de Contratación Administrativa

11

El inciso d) de la **cláusula décima quinta**, indica que los gastos de convocatoria y realización de eventuales asambleas de inversionistas, serán a cargo del fideicomiso. De acuerdo a lo anterior deberá explicarse en una futura gestión por qué estos costos serán a cargo del fideicomiso.

En la página 32 del contrato, específicamente en la **cláusula décima sexta**, apartado IV, se hace referencia a que el Fiduciario tiene la obligación de velar por que los bienes que se adquieran, construyan, remodelen y equipen sean debidamente preservados al amparo de contrato. No obstante, tal y como se va venido indicando, la remodelación de bienes no ha sido estipulada como parte del contrato, por lo cual deberá revisarse este apartado y por ende, deberá explicarse por qué se incorporan estas remodelaciones.

Respecto a la **cláusula décima séptima** del contrato que regula el Comité de Selección y Vigilancia, deberá aclararse si se han tomado en cuenta las disposiciones de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, respecto a la participación y pago de los miembros de dicho comité.

La **cláusula décimo octava** del contrato indica que el Fiduciario, en conjunto con el Fideicomitente preparará y aprobará los manuales respectivos, pero no indica qué órgano del fideicomitente aprobará dichos manuales en conjunto con el fiduciario, lo cual deberá aclararse. Asimismo, y específicamente en cuanto al Manual de Política de Inversión, se observa que en la **cláusula décima séptima** se indica que el Comité de Selección y Vigilancia aprueba un Manual de Política de Inversión, pero después se dice en la **cláusula décimo octava** que este mismo Manual, va a ser aprobado entre el Fiduciario y el Fideicomitente, por lo cual deberá definirse quién aprueba dicho Manual y corregirse el contrato al respecto.

En la **cláusula décimo octava** se indica: "(...) *estos manuales, una vez elaborados por el FIDUCIARIO y aprobados por el FIDEICOMITENTE, serán considerados para todos los efectos como parte integral del presente Contrato y deben de estar vigentes antes de la constitución del Comité de Selección y Vigilancia y otros órganos de apoyo.* (...)". De lo dicho anteriormente, no queda claro cuáles son esos "otros órganos de apoyo", aspecto que debe ser aclarado.

En cuanto a la **cláusula vigésima** de sustitución del fiduciario, resulta necesario que se indique en el contrato que de presentarse la necesidad de sustituir al fiduciario, el sustituto debe tener las mismas o mayores condiciones que las que fueron valoradas al fiduciario original, indicación que deberá incorporarse al contrato. Igualmente debe tomar en cuenta esa Administración que los trámites de incapacidad ante la Jurisdicción no contenciosa, entiende este Despacho es para los casos de personas físicas que actúen como fiduciarios, que no es el caso que nos aplica.

En la **cláusula vigésima primera**, específicamente en el apartado b) se indica: "(...) *El FIDUCIARIO, previa notificación al FIDEICOMITENTE, podrá contratar profesionales y/o*

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



División de Contratación Administrativa

12

firmas de profesionales para que efectúen las evaluaciones y/o emitan los criterios correspondientes, relacionados a servicios contables, de auditoría, legales, financieros y otros servicios profesionales técnicos que sean necesarios para que el FIDEICOMISO opere de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes y con el fin de cumplir con el propósito de este FIDEICOMISO (...). De acuerdo a lo anterior, deberá explicarse por qué el fiduciario tiene el derecho de contratar profesionales que le brinden evaluaciones o criterios en temas que parecen deben ser realizadas por el fiduciario, como parte de sus labores propias.

En el inciso e) de la **cláusula vigésima tercera** se indica que dentro de las obligaciones del fideicomitente está la de brindar asesoría técnica, dentro del ámbito de su especialidad, al FIDEICOMISO según lo que se requiera para la correcta ejecución de este contrato. No obstante no queda claro, cuál es el alcance real de esa obligación de apoyo técnico, y cuáles es ese ámbito de especialidad en el cuál se podría brindar asesoría.

En la misma **cláusula vigésima tercera** se indica que: *"(...) En los casos que así lo exija la normativa vigente, realizar junto con el FIDUCIARIO, los trámites y diligencias necesarias para obtener la aprobación de realización de oferta pública ante las autoridades reguladoras respectivas (...)".* No obstante en el considerando sexto punto tres, se indica *"(...) Como parte del proceso de estructuración financiera y legal, el Banco Nacional de Costa Rica será responsable de obtener la autorización para realizar la oferta pública de valores, a efecto de que por medio de la utilización de los canales de colocación autorizados (...)".*

Asimismo, el inciso g) de la **cláusula octava** señala *"(...) Realizar conjuntamente con el FIDEICOMITENTE, los trámites necesarios para obtener y mantener la autorización de oferta pública de valores, ante las autoridades regulatorias respectivas (...)".* Así las cosas, deberá definirse y aclararse cuál de las partes contractuales es la encargada de realizar las solicitudes de autorización para realizar la oferta pública, o si estos deben realizarse en conjunto, lo cual deberá quedar claramente establecido en el contrato.

En el apartado f) de la **cláusula vigésima tercera** se indica que una de las obligaciones del fideicomitente es *"(...) constituirse como responsable en el suministro de la información técnica requerida para el desarrollo del Ante-Proyecto y girar las instrucciones relativas al proceso de diseño para la construcción y el equipamiento del Edificio requerido (...)",* mientras que la **cláusula cuarta** del contrato indica *"(...) Suministrar a más tardar noventa días naturales posterior al refrendo de la Contraloría General de la República, de manera detallada, un perfil del Proyecto que sirva como anteproyecto para establecer los términos de referencia del Edificio a desarrollar en el terreno que ha sido cedido en condición de derecho de uso o de uso de superficie (...)".* Así las cosas, resulta necesario que se explique eventualmente como se piensa armonizar ambas cláusulas, en el sentido de tener claridad cuál de las partes aportará los diseños del proyecto.

En cuanto al apartado g) de la **cláusula vigésima tercera** se indica, como deber del fideicomitente, la siguiente: *"(...) Aceptar o no las obras de conformidad con los avances según los cronogramas de trabajo definidos con el FIDUCIARIO, labor que se realizará durante el*

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



División de Contratación Administrativa

13

periodo de vigencia del Fideicomiso, para garantizar la satisfacción de las mismas al aceptar la obra para su ocupación al final de la construcción (...). Al respecto de dicha cláusula, no queda claro cuál será la participación del Fiduciario en la revisión y recepción de las obras, así como si existe una unidad dentro del presente contrato de fideicomiso que supervise las obras, o si por el contrario va a contratarse dicha supervisión con un tercero y cuál sería la participación de esta unidad o tercero en el proceso de recepción de las obras.

La cláusula **vigésima cuarta** del contrato, define lo siguiente: "(...)Aparte de los derechos que consigna la legislación comercial, específicamente el Código de Comercio, el FIDEICOMITENTE exigirá del FIDUCIARIO, que cumpla con las obligaciones asumidas en este contrato y en el contrato de Arrendamiento. Además podrá obtener y reclamar los beneficios que se hayan determinado a su favor en este contrato y de arrendamiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del FIDUCIARIO, el FIDEICOMITENTE removerá al FIDUCIARIO y nombrará otro en su lugar, previa aprobación de la SUGEVAL (...). De lo anterior no queda claro en qué casos se requiere de aprobación de SUGEVAL, por ejemplo si solo procede cuando se está en presencia de financiamiento a través de oferta pública, aspecto que deberá aclararse.

En cuanto a la cláusula **vigésima séptima**, se tiene que la misma se titula "De la obligación de confidencialidad de información sensible a procesos de la Oferta Pública de Valores", así las cosas no le queda claro a este órgano contralor si la confidencialidad aquí indicada solo opera en caso de realizarse un financiamiento a través de oferta pública de valores, o si bien podría aplicarse en caso de que se requiera a otras fuentes de financiamiento.

Referente a lo dispuesto en la **cláusula Trigésima Segunda**, en el supuesto de que los flujos de caja que soportan emisiones de valores de oferta pública resulten insuficientes, se acuerda: a) en caso de que el Fideicomiso requiera mayor liquidez el Fiduciario podrá definir una estrategia para liquidación y venta de títulos, bonos, acciones, y b) plan remedial del Fideicomitente a efectos de brindar liquidez para atender las obligaciones, incluyendo la posibilidad de aportes adicionales según su disponibilidad presupuestaria. Al respecto, de la información remitida no queda claro:

1. Si las alternativas a) y b) mencionadas también aplican para otras opciones de financiamiento diferentes a la emisión de valores de oferta pública. Caso contrario, el contrato deberá regular cómo se atenderá los problemas de liquidez cuando se haya recurrido a emisiones privadas o a crédito bancario.
2. En el caso eventual que los flujos de caja resulten de forma recurrente insuficientes por falta de demanda de locales comerciales, se solicita aportar criterio tanto del Banco como de la Administración respecto de si la estrategia a) es sostenible en el tiempo, ya que esta se basa en más endeudamiento para el Fideicomiso. Asimismo, referente a la estrategia b), cuál es la valoración de la Administración referente a los aportes adicionales requeridos, en dicho análisis deberá referirse a su capacidad presupuestaria y a la fuente de recursos que prevé utilizaría para atender problemas de remediación

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



División de Contratación Administrativa

14

recurrentes por falta de ocupación de los locales comerciales.

3. Finalmente, llama la atención que en el contrato se menciona que el Fondo Mejorador de Crédito es para atender eventualidades, pero en la cláusula trigésima segunda no se contempla expresamente su uso en caso de falta de liquidez del Fideicomiso.

Respecto de la cláusula **Trigésima Séptima** se tiene que los honorarios del fiduciario serán de un 2,5% anual sobre activos administrados. Con el objeto de generar seguridad jurídica en ejecución contractual se debe aclarar qué incluye el término "activos administrados" e incorporar su definición al contrato.

Finalmente, para una futura gestión, deberá aportarse la documentación que acredite que los representantes de las partes suscribientes del contrato, ostentan tales facultades para la fecha en que el contrato o sus modificaciones hayan sido suscritas.

Así las cosas y de acuerdo a todo lo anteriormente dicho, resulta necesario que la Administración proceda a realizar las aclaraciones y modificaciones indicadas previamente, para lo cual deberá efectuar una revisión integral del contrato y adecuarlo en lo pertinente, considerando las observaciones realizadas por este Despacho, ello principalmente de dotar de una adecuada claridad al esquema de negocios planteado.

Por las razones apuntadas, este Despacho se encuentra imposibilitado para otorgar el refrendo en los términos solicitados, razón por la cual se procede a denegarlo, sin perjuicio que una vez atendidos la totalidad de los aspectos incorporados en el presente oficio, proceda a presentar una nueva gestión.

Atentamente,

Marco Antonio Loaíciga Vargas *
Fiscalizador



Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

MALV/LMCA/FH/MMR/egm
Ci: Archivo Central
NI: 9367
G: 2017001642.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce y se inserta en el acta.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1559

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Goering Carballo, Secretario JD ADEPO, dice:

ADEPO Asamblea General -033-2017.

De parte de la Junta Directiva de ADEPO le extiendo cordial invitación para que nos acompañen el próximo jueves 10 de agosto a las 5 pm en primera convocatoria a la Asamblea Anual que se efectuará en la sala de eventos de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo (instalaciones Dinadeco 25 metros oeste de ASEMBIS Guápiles).

Desde ADEPO nos parece importante tener la oportunidad de darles a conocer los asuntos en los que hemos estado trabajando así como los temas en los cuales nos involucraremos en los próximos doce meses que están asociados con el tema del fortalecimiento del sector productivo y la atracción de inversiones principalmente.

Para facilitar la organización del evento, les solicito por favor nos confirmen su participación a más tardar el martes 2 de agosto al correo electrónico: agenciadesarrollopococi@ice.co.cr o al teléfono 27-11-06-07. Finalizo agradeciendo su participación y desde ya siéntase bienvenidos.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1560

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Hernández Hernández, Coordinador Servicios Jurídicos Internos Municipalidad de Pococí, dice:

INFORME JURÍDICO: IJ-23-JUL-2017

ASUNTO: Criterio sobre el contenido del Acuerdo Municipal N°1462 de la Sesión Ordinaria 54, del día 10 de julio 2017.

SOLICITANTE: Concejo Municipal.

1. GESTIÓN.

El concejo municipal remite a esta unidad jurídica el acuerdo municipal **N°1462 de la Sesión Ordinaria 54, del día 10 de julio 2017**, en el que en su parte dispositiva ordena

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

trasladar el citado acuerdo al departamento jurídico y entregar copia a cada regidor, en dicho documento se conoció criterio del Consorcio Jurídico de Costa Rica S&S, firmado por el Lic. Roberto Sossa Sandi, en relación al avalúo realizado por el perito Juan Ramón Vargas Arias, dentro del estudio de una posible negociación con el señor Willy Jiménez Morales, para la desocupación del local donde se ubica el restaurante Risas, criterio que fue emitido por ese consorcio a solicitud del concejo municipal, según acuerdo municipal 1345 de la Sesión Ordinaria 49 del día 26 de junio del 2017.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Se omite realizar algún antecedente respecto al presente asunto, toda vez que, en el informe jurídico, **IJ-13-MAY-2017**, emitido por esta unidad jurídica y conocido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N°1259 Sesión Extraordinaria N°46 del día 14 de junio del 2017, se realizó todo un recorrido, precisamente de los antecedentes que se han dado en torno al objeto del asunto acá en discusión.

En tal sentido procedo a referirme al acuerdo municipal **N°1462 de la Sesión Ordinaria 54, del día 10 de julio 2017**, que como fue indicado se remitió a esta Unidad Jurídica, dispensado de trámite de comisión y definitivamente aprobado, aclarando que si bien es cierto, la parte dispositiva del citado acuerdo no indica de manera clara con qué finalidad se remite a esta unidad de asesoría, lo cierto es que el acuerdo de cita conoce, como ya fue indicado el criterio jurídico del Consorcio Jurídico de Costa Rica S&S, firmado por el Lic. Roberto Sossa Sandi, en relación al avalúo realizado por el perito Juan Ramón Vargas Arias, dentro del estudio de una posible negociación (**conciliación**) con el señor Willy Jiménez Morales, para la desocupación del local donde se ubica el restaurante Risas.

Que el informe jurídico del Consorcio Jurídico de Costa Rica S&S, se emite como ya fue dicho a solicitud del concejo municipal, acuerdo municipal 1345 de la Sesión Ordinaria 49 del día 26 de junio del 2017, posterior al informe, IJ-13-MAY-2017, emitido por esta unidad jurídica y conocido por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo N°1259, Sesión Extraordinaria N°46 del día 14 de junio del 2017.

Sin dejar de omitir que previo al criterio solicitado al Consorcio Jurídico de Costa Rica S&S, por el Concejo Municipal mediante el acuerdo municipal de cita (**N° 1345**), sobre el mismo tema y el informe jurídico IJ-13-MAY-2017, emitido por esta unidad jurídica, el mismo órgano colegiado (**Concejo Municipal**) había solicitado criterio al mencionado Consorcio Jurídico, mediante acuerdo municipal 1139 de la Sesión Ordinaria N°41 del día 29 de mayo de 2017, informe que fue rendido y conocido por ese Concejo Municipal en acuerdo N°1260-1 de la Sesión Extraordinaria N°47 del día 16 de junio del 2017.

Que en ese contexto infiere esta unidad jurídica que el concejo municipal, apegados a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública artículo 136

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

inciso c, se separó del criterio jurídico vertido en el informe, IJ-13-MAY- 2017 Y legitimados para hacerlo, solicitó en un primer momento al Consorcio Jurídico de Costa Rica S&S, órgano de asesoría externa de ese concejo municipal, como ya se dijo, criterio respecto al asunto dispuesto en el informe jurídico del departamento de servicios jurídicos de la municipalidad y posteriormente del avalúo entregado al Concejo Municipal, en consecuencia y específicamente sobre el avalúo, se emite el criterio del consorcio jurídico ya indicado, que es precisamente el que se conoció mediante **acuerdo N°1462, Sesión Ordinaria 54, del día 10 de julio 2017** y el que origina el presente informe jurídico.

SOBRE EL CONTENIDO DEL ACUERDO N°1462, SESIÓN ORDINARIA 54, DEL 10 JULIO DE 2017 Y LA POSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Así las cosas, si el Concejo Municipal está acogiendo el informe jurídico del Consorcio Jurídico de Costa Rica S&S, sobre el asunto aquí en discusión y si, se pretende que la administración cumpla en los términos del citado criterio jurídico, debe de manera expresa ese órgano colegiado autorizar a la señora alcaldesa municipal o quien ocupe su cargo, para que se apersone a la vía contenciosa administrativa dentro del proceso **15-000193-0930-CI** llevado por el **Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda sobre el arrendamiento del local municipal**, proceso que el señor Willy Jiménez Morales interpuso contra esta municipalidad, para declarar disuelto el arrendamiento entre ambas partes; al día de hoy, este proceso se encuentra en trámite, razón por la cual, es ahí donde debe plantearse la posibilidad de una eventual conciliación, enmarcada en los términos del artículo 72 del Código Procesal Contencioso Administrativo, y ello conlleva que la persona que vaya a conciliar por parte de la administración municipal debe estar debidamente acreditada y con las facultades suficientes para la conciliación, según el artículo 73 y siguientes del mismo cuerpo normativo, lo que significa que debe existir una autorización expresa como se dijo por parte del superior jerárquico supremo que para el caso en específico y en armonía con el artículo 13 inciso e) del código municipal, es el Concejo Municipal, toda vez que en una futura conciliación en el caso que nos ocupa podría existir erogación de fondos económicos y en tal sentido la norma dispone en lo que interesa, que es una atribución del concejo municipal "comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad".

3. CONCLUSIÓN.

Al inferir esta Unidad Jurídica, que el Concejo Municipal en el acuerdo municipal N° 1462 de la Sesión Ordinaria 54, del día 10 de julio 2017, está acogiendo el informe jurídico del Consorcio Jurídico de Costa Rica S&S en él inmerso, en consecuencia, apartándose el Informe Jurídico: IJ-13-MAY-2017 del Departamento de Servicios Jurídicos Internos, en uso de la potestad otorgada por el artículo 136 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública, según la voluntad del Concejo Municipal, este debe autorizar a la señora alcaldesa municipal o quien ocupe su cargo, para que se apersone al **Juzgado**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, dentro del proceso 15-000193-0930-CI, sobre el arrendamiento del local municipal, el encontrarse este proceso en trámite, para plantear allí el interés de llevar a cabo una conciliación con Willy Jiménez Morales, en los términos ampliamente descritos.

Por consiguiente, respetuosamente se le propone al Concejo Municipal, siendo que decidió acoger el criterio legal del Consorcio Jurídico de Costa Rica S&S que, si a bien lo tiene, adopte la siguiente redacción de acuerdo:

"Se autoriza a la alcaldesa municipal o a quien ocupe su cargo para apersonarse al Proceso Judicial: **15-000193-0930-CI**, de *Willy Jiménez Morales contra la Municipalidad de Pococí*, tramitado en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, con la finalidad de buscar un acuerdo conciliatorio -y conciliar- con el señor Jiménez Morales, en el entendido que la propuesta final económica que pudiere resultar del proceso de conciliación, deberá ser sometida a conocimiento de este Concejo Municipal para su respectiva aprobación en caso de resultar procedente".

Sin más que manifestar, se suscribe con toda consideración y respeto:


Lic. Carlos Hernández Hernández
Coordinador Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión de Jurídicos, copia para los Regidores y Alcalde.

ACUERDO N° 1561

Se Conoce nota apara este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

39

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>Christian Córdoba Oviedo</i>
NOMBRE	<i>Christian Córdoba Oviedo</i>
CÉDULA	2179615 FIRMA
RECIBIDO POR	<i>Ana Salazar</i>
NOMBRE	<i>Ana Salazar</i>
N° CÉDULA	121072017 FIRMA
FECHA	21-07-2017 HORA

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



I
57-Ext.
21-07-17.
1561

OFICIO N° SJI-100-JUL-2017

Guápiles, 17 de julio de 2017.

Asunto: Criterio sobre eventual suscripción de convenio con el PANI para la dotación de juegos infantiles en el cantón.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

Esperando que se encuentre bien, en respuesta al correo electrónico enviado por su asistente, Ana Lucía Madrigal Astorga, donde solicita revisión de borrador de convenio para ser eventualmente suscrito con el Patronato Nacional de la Infancia, para dotar a algunas zonas del cantón con juegos infantiles; al respecto, indico que es jurídicamente viable su firma, pues la normativa del PANI, así como de las municipalidades, permiten la realización de convenios entre Administraciones Públicas, con mayor razón cuando es en beneficio de las personas menores de edad del cantón; ese documento requiere de una revisión de ortografía.

Es importante hacer ver, que debe contarse con el pronunciamiento de los departamentos correspondientes, en el entendido de la capacidad de hacer frente a los compromisos de las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, más aún cuando no se consignan los eventuales montos a transferir.

Agradeciendo de antemano su colaboración, sin más por el momento, me despido.

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Abogado-Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí





PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE _____ PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN ESPACIOS MUNICIPALES.

Entre nosotros, **ANA TERESA LEÓN SÁENZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Educación, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos veintiuno-ochocientos treinta y seis, en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**, institución con cédula de persona jurídica número tres- cero cero siete- cero cuarenta y dos mil treinta y nueve, personería que consta en el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la República, número Uno, celebrada el ocho de mayo de dos mil catorce, artículo segundo, el cual apareció publicado en el Alcance al Diario Oficial La Gaceta No. 106 de fecha miércoles 4 de junio de 2014, en adelante denominado **"PANI"** y _____, mayor, _____, cédula de identidad número _____, vecino de _____, en su condición de Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD DE _____**, entidad con cédula jurídica número: _____, electo popularmente en fecha _____ en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**; hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLAYGROUNDS EN ESPACIOS MUNICIPALES**, el cual se regirá en lo conducente por lo establecido en los artículos 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 73 y 75 del Código de la Niñez y la Adolescencia, 38 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En el cumplimiento del mandato que le impone el **artículo 55 de la Constitución Política**, así como lo establecido en los **artículos 3 de la Ley Orgánica N°7648 y 75 del Código de la Niñez y la Adolescencia**, corresponde al **PANI** en coordinación con las diferentes Instituciones Estatales, el análisis y toma de decisiones en materia de infancia y adolescencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad. Dicho cumplimiento debe realizarse con la aplicación del enfoque de derechos y del Paradigma de Protección Integral, a las personas menores de edad respecto del derecho al juego, actividades recreativas, deportivas y culturales, que permitan ocupar provechosamente su tiempo libre y a su vez contribuyan en su desarrollo integral.

SEGUNDO: Que la **MUNICIPALIDAD**, en su condición de Gobierno Local y en atención a lo dispuesto por los **numerales 169 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Código Municipal**, debe

Dirección: San José, Costa Rica. Barrio Luján, 100 metros este de la esquina de la Avenida 12 bis con la calle 21 | Teléfonos 2523 0891 Fax 2523 0837 | Correo electrónico: presidencia@pani.go.cr | Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. | sitio web: <http://www.pani.go.cr/>

1

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

velar en todo momento velar por el fiel resguardo y administración de los servicios e intereses públicos locales, para ello, al amparo de los artículos 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal, puede concertar los convenios útiles y necesarios para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO: Que los artículos 6 y 7 del Código Municipal establecen lo siguiente: “(...) **Artículo 6.** - La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar. **Artículo 7.** -Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial. (...)”

CUARTO: Que el artículo 67 del Código Municipal establece: “(...) **Artículo 67.** - Autorízase al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas. (...)”

QUINTO: Que de acuerdo con lo que señala el artículo 31 Convención Sobre los Derechos del Niño, los “(...) **Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.** (...)”

SEXTO: Que el artículo 73 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que las personas menores de edad “(...) **tendrán derecho a jugar y participar en actividades recreativas, deportivas y culturales, que les permitan ocupar provechosamente su tiempo libre y contribuyan a su desarrollo humano integral, con las únicas restricciones que la ley señale. Corresponde en forma prioritaria a los padres, encargados o representantes, darles las oportunidades para ejercer estos derechos.** (...)”

SÉTIMO: Que mediante consulta efectuada por el Patronato Nacional de la Infancia a 2000 personas menores de edad de las diez diferentes regiones del país, como parte de la representación de las minorías del país, a efecto de elaborar el informe alternativo de personas menores de edad para el Comité de los Derechos del Niño, las personas menores de edad reclaman espacios e infraestructura adecuada y accesible que les permita disfrutar de su derecho a la recreación y esparcimiento, ya que en la actualidad nuestro país carece de ese tipo de espacios.



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

OCTAVO: Que el propósito del presente convenio es el de establecer los mecanismos de cooperación recíproca para la adquisición e instalación de juegos infantiles en diferentes espacios municipales, para que las personas menores de edad puedan utilizarlos, como parte del disfrute y garantía de sus derechos, todo de conformidad con la legislación vigente y la Doctrina de la Protección y el Interés Superior de las personas menores de edad.

NOVENO: Que el artículo 4 inciso q) de la Ley Orgánica N°7648, le atribuye al PANI la posibilidad de suscribir convenios y cooperación, nacionales e internacionales, con el fin de apoyar y fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

DÉCIMO: Que las Instituciones Públicas -y en este caso las Municipalidades-, son importantes socios del PANI respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescente, con las cuales se procura la máxima potencialización de las diferentes áreas de desarrollo como lo son: la recreativa, la deportiva, entre otras, de manera tal, que logren convertirse en adultos independientes.

DÉCIMO PRIMERO: Que el artículo 38 de la Ley Orgánica N° 7648 del Patronato Nacional de la Infancia autoriza al PANI a realizar transferencias de fondos con cargo a su presupuesto, a organismos públicos, privados y personas físicas con la autorización y la supervisión de la Contraloría General de la República. Estos recursos serán utilizados exclusivamente para implementar y ejecutar programas en beneficio de la niñez, la adolescencia y la familia.

DÉCIMO SEGUNDO: Que LA MUNICIPALIDAD reconoce al PANI como ente estatal rector en materia de niñez y adolescencia, al que le corresponde, entre otras atribuciones, velar por la protección integral de las personas menores de edad, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley Orgánica del PANI y demás normativa internacional y nacional vigente.

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO: Coadyuvar en la garantía del derecho a la recreación establecido en los artículos 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 73 y 75 del Código de la Niñez y la Adolescencia, 38 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, y así lograr que los niños, niñas y adolescentes cuenten con acceso a áreas de recreo acordes a sus edades y necesidades de desarrollo personal.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:

1. Adquirir e instalar _____ juegos infantiles en los siguientes espacios municipales _____, _____, _____, _____, para el uso y disfrute de niños, niñas y adolescentes en diferentes espacios municipales.

Dirección: San José, Costa Rica. Barrio Luján, 100 metros este de la esquina de la Avenida 12 bis con la calle 21 | Teléfonos 2523 0891 Fax 2523 0837 | Correo electrónico: presidencia@pani.go.cr | Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. | sitio web: <http://www.pani.go.cr/>



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

2. Contar con el apoyo estratégico de **LA MUNICIPALIDAD** a efectos de implementar y administrar el proyecto vinculado con la creación de áreas de juego y recreo para los niños, niñas y adolescentes.
3. Contribuir para que los niños, niñas y adolescentes tengan dentro de sus comunidades espacios para su desarrollo personal, familiar y comunal.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PANI: Son obligaciones del **PANI** las siguientes:

- a) Girar a **LA MUNICIPALIDAD** los recursos económicos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio de cooperación, para la adquisición e instalación de juegos infantiles, para el uso y disfrute de las personas menores de edad.
- b) Realizar la supervisión técnica del programa a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, así como la verificación del efectivo cumplimiento de los objetivos y metas del modelo de atención que ejecuta la misma.
- c) Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** los criterios técnicos necesarios para favorecer la ejecución del modelo que se ejecuta bajo el programa.
- d) Evaluar, en conjunto con **LA MUNICIPALIDAD**, el proceso de supervisión y el plan de trabajo para la adquisición e instalación de los juegos infantiles en los espacios destinados.
- e) Velar por que el manejo de los recursos transferidos sean utilizados de conformidad con las cláusulas del presente convenio.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Serán obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** las siguientes:

- a) Disponer de los espacios adecuados para la instalación, funcionamiento de los juegos infantiles.
- b) Disponer de los recursos necesarios para la correcta operación de los juegos infantiles.
- c) Adquirir e instalar los juegos infantiles de conformidad con lo señalado en el presente convenio, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, para realizar la compra de los juegos infantiles.
- d) Destinar los recursos económicos aportados por el **PANI**, exclusivamente para cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera del presente convenio de cooperación.
- e) Velar por el buen uso de los juegos de los juegos infantiles instalados en los espacios municipales.
- f) Brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los juegos infantiles instalados, por un periodo mínimo de 4 años.
- g) Brindar el servicio de vigilancia adecuado y razonable a los juegos infantiles instalados.
- h) Brindar mantenimiento a las zonas verdes y espacios en los cuales se instalarán los juegos infantiles.



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

- i) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen uso y funcionamiento de los juegos infantiles.
- j) Designar a los funcionarios municipales competentes que permitan verificar el adecuado funcionamiento de los juegos infantiles.
- k) Permitir al PANI la instalación de un banner alusivo a los "Derechos de las Personas Menores de Edad", en el espacio donde se ubiquen los juegos infantiles.
- l) Permitir el acceso a todas las personas menores de edad que deseen utilizar los juegos infantiles, siempre observando el buen uso de los mismos. No debe existir ninguna restricción o barrera física, que impida a las personas menores de edad el libre acceso a los juegos infantiles, salvo las que sean razonables para la conservación de los juegos infantiles instalados.
- m) Incluir los recursos transferidos por el PANI, en el primer presupuesto extraordinario del año 2017.
- n) Instalar si sus posibilidades presupuestarias se lo permiten, un techo que proteja los juegos infantiles, bancas y máquinas de ejercicios.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS: El PANI girará a favor de LA MUNICIPALIDAD los siguientes recursos:

- 1) Un monto de (¢) _____ colones por la adquisición de _____ juegos infantiles.
- 2) Un monto de (¢) _____ colones por el transporte e instalación de los juegos infantiles antes indicados.

Para tales efectos, la municipalidad deberá presentar al Departamento Financiero Contable una certificación bancaria de la cuenta corriente en la que el PANI le depositará los recursos.

SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE FISCALIZACION, VERIFICACION Y CONTROL FINANCIERO:

LA MUNICIPALIDAD acepta la fiscalización del PANI en relación con el uso de los recursos transferidos, ello con el propósito de asegurar el correcto uso de los recursos girados. Esta fiscalización se ejecutará por parte del Departamento Planificación y Desarrollo Institucional, a quienes les corresponde cumplir con las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 13 y 15 de la Ley de Contratación Administrativa, así como los artículos 99, 100 y 101 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículos 12 al 17 de la Ley General de Control Interno. El monto transferido deberá ser liquidado ante el Departamento Financiero Contable por LA MUNICIPALIDAD, a más tardar el 30 de junio de 2017.

SÉTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS: La liquidación deberá presentarse al Departamento Financiero Contable del Patronato Nacional de la Infancia a más tardar el 30 de junio de 2017, y cumplir con los siguientes requisitos:

Dirección: San José, Costa Rica. Barrio Luján, 100 metros este de la esquina de la Avenida 12 bis con la calle 21 | Teléfonos 2523 0891 Fax 2523 0837 | Correo electrónico: presidencia@pani.go.cr | Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. | sitio web: <http://www.pani.go.cr/>



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

- o Nota de remisión de la liquidación suscrita por el Alcalde y el Tesorero.
- o Detalle de egresos según formulario PANI.
- o Facturas originales a nombre de la municipalidad pagadas con recursos aportados por el PANI, firmadas por el Alcalde y el Tesorero.
- o Los proveedores que presenten facturas deben estar inscritos en el registro de contribuyentes de la Administración Tributaria.
- o Lista de activos adquiridos con recursos PANI.
- o Si existiese algún remanente de recursos, la municipalidad debe reintegrarlos al PANI, y ser parte de la liquidación. Para ello deberá depositar el remanente en la Caja de la Tesorería en las Oficinas Centrales o en la cuenta corriente PANI – Banco Nacional de Costa Rica No. 100-01-000-001535-4, cuenta cliente No. 15100010010015355 y adjuntar copia de la boleta de depósito a la liquidación.
- o En la liquidación solo se deben aportar documentos de respaldo que tengan como fecha máxima 30 de junio de 2017.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de su suscripción, que cubrirán el periodo total de la instalación de los juegos infantiles. Su terminación anticipada no perjudicará el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en ejecución derivados de los proyectos, aprobados. La vigencia puede ser prorrogada por un plazo adicional de seis meses.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES: Cualquier modificación, cambio, variación, prórroga o terminación que acuerden las partes al presente convenio, sea total o parcial, será válido en tanto el mismo esté documentado por escrito y suscrito por medio de adenda aprobado por las partes.

DÉCIMA. ESTIMACION: Por su naturaleza el presente convenio se estima en la suma de (¢ _____) _____ colones.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: El presente convenio de cooperación y transferencia fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo _____ de la sesión _____ celebrada el día _____.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APROBACIÓN JUNTA DIRECTIVA DEL PANI: El presente convenio de cooperación y transferencia fue aprobado por la Junta Directiva del PANI en sesión ordinaria 2016-039 celebrada el día **miércoles 09 de noviembre de 2016, artículo 011), aparte 01).**

DÉCIMA TERCERA: DE LA EFICACIA: La eficacia de este convenio queda sujeta a la aprobación interna, los artículos 3 y 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las contrataciones administrativas, artículo 81 del Reglamento Interno de Contratación del PANI.

Dirección: San José, Costa Rica. Barrio Luján, 100 metros este de la esquina de la Avenida 12 bis con la calle 21 | Teléfonos 2523 0891 Fax 2523 0837 | Correo electrónico: presidencia@pani.go.cr | Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. | sitio web: <http://www.pani.go.cr/>



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

En fe de lo anterior y plenamente conforme, firmamos en dos documentos originales de igual texto y valor, en la Ciudad de San José, el día _____.

F) _____
Dra. Ana Teresa León Sáenz
Presidenta Ejecutiva
PANI

F) _____
Alcalde Municipal
Municipalidad de



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Presidencia Ejecutiva

San José, 14 de julio del 2017

PE-1135-2017

Señora
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimado señora:

Reciba un cordial saludo.

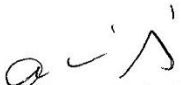
El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) desarrolla a partir de su Plan Estratégico 2015-2020 seis ejes de trabajo: liderazgo nacional y comunitario, educación y promoción de derechos, prevención, atención, protección y gerencia y administración.

A partir de estos ejes y en atención a su solicitud, el Patronato Nacional de la Infancia le plantea los siguientes proyectos para ejecutar en conjunto con la Municipalidad que usted representa, con el fin de generar alianzas y compromisos de trabajo para el aseguramiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

A continuación, se indica la propuesta de los proyectos y los montos a transferir:

Proyectos y Recursos a Transferir a la Municipalidad por Medio de Convenio				
N°	Proyectos	Cantidad	Monto Individual	Monto Total por Proyecto
1	Política Cantonal	0	₡ 3,000,000	-
2	Censos Municipales	1	₡ 10,000,000	₡ 10,000,000
3	Divulgación de Derechos	1	₡ 2,567,901	₡ 2,567,901
4	Parques Infantiles Municipales	5	₡ 4,000,000	₡ 20,000,000
Total				₡ 32,567,901

Cordialmente,


Dra. Ana Teresa León Sáenz
Presidenta Ejecutiva



CC. Archivo/consecutivo

Dirección: San José, Costa Rica. Barrio Luján, 100 metros este de la esquina de la Avenida 12 bis con la calle 21 | Teléfonos 2523 0891 Fax 2523 0837 | Correo electrónico: presidencia@pani.go.cr | Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. | sitio web: <http://www.pani.go.cr/>

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUAPILES – POCOCÍ
Departamento de Contabilidad
Teléfono N° 2710-6560, EXT. 105 Fax 2710-7181

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

La Municipalidad de Pococí, cédula jurídica 3-01404212520, no posee en administración o custodia recursos provenientes del Patronato Nacional de la Infancia.

Dada la presente certificación a solicitud del interesado, al ser las quince horas del 17 de Julio de 2017.

Licenciada. Ivannia Batista Araya.
Contadora Municipalidad de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Departamento de
Contabilidad

Cc. Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUAPILES - POCOCÍ
TESORERIA MUNICIPAL
Teléfono N° 2710-6560 Ext: 114

A QUIEN INTERESE

La suscrita Edith Quesada Umaña, portadora de la cédula 7-075-424, en calidad de Tesorera Municipal Interina de la Municipalidad del Cantón de Pococí, certifico, que según los registros y documentos que se encuentran en poder de la Tesorería de la Municipalidad de Pococí cédula jurídica número 3-014-042125, no existe la cuenta corriente a nombre de la Municipalidad del Cantón de Pococí donde se administren recursos provenientes del **Patronato Nacional de la Infancia "PANI"**

Se extiende la presente certificación, a los diecisiete días del mes de julio del 2017.

Sin más por el momento, se suscribe,



Lcda. Edith Quesada Umaña
Tesorera a.i



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce, Copia a cada Regidor.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1562

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Abogado Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococí, dice:

OFICIO N° SJI-92-JUL-2017

Guápiles, 04 de julio de 2017.

Asunto: Solicitud de servicio de agua por parte de Hogares MARVIC.

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

En relación con el Acuerdo 2172 de la sesión 88 ordinaria del 24 de octubre de 2016, en la que el señor Rafael Ángel Solano Vargas, del Centro de Restauración Hogares MARVIC, solicita le llenen un formulario para servicios nuevos del AYA, y que los recibos salga a nombre de ese hogar, procedo a responder por escrito a este órgano colegiado, por cuanto por confusión de mi parte, la alcaldesa municipal, por correo electrónico, Oficio: DACE-05-2017 del 10 de enero de este año, me hizo la misma consulta sobre la solicitud del señor Solano Vargas, de obtener servicio de agua potable para Hogares MARVIC, dando respuesta el suscrito el 11 de enero de 2017, por el mismo medio:

"En relación al caso de Hogares MARVIC, para obtener el servicio de agua del ICAA, es requerido que sea inscrito a nombre del propietario registral del bien inmueble, sea, la Municipalidad de Pococí, por lo que estoy a la espera que me indiquen si la Municipalidad va a hacer esas gestiones, y si va a entregar el uso del servicio a Hogares MARVIC, así como por cuál herramienta jurídica le sería entregado el uso del servicio."

Por tal motivo, para dar formal respuesta a este acuerdo, reitero lo dicho en cuanto la solicitud debe realizarla el propietario registral y a nombre de este quedará el servicio, tal y como se desprende del Reglamento para la Prestación de los

Servicios de AYA, en su artículo 25; este reglamento además regula la prestación del servicio para copropietarios de inmuebles, registrados en derechos, artículo 26, la prestación del servicio para poseedores de terrenos sin inscribir, artículo 27, e incluso para precaristas, artículo 28, mas no se regula una situación como la que nos ocupa, como para el servicio salga a nombre de Hogares MARVIC.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS

Solicitud N°: _____

Nombre del Propietario: _____

N° Documento de Identificación: _____ Teléfonos: _____ / _____

Para notificaciones: Fax: _____ Correo electrónico: _____

Solicita servicio de:Agua potable y Alcantarillado ☐Agua Potable ☐Alcantarillado Sanitario ☐Individualización ☐Provisional para construcción ☐

(Proyectos Urbanísticos)

Independización (Condominios) ☐Traslado de Servicio ☐Variación de diámetro ☐Cantidad de conexiones solicitadas ☐

Indicar número de NIS (en caso de contar con servicio en su propiedad): _____

Dirección **exacta** de la propiedad donde se instalará el servicio: _____

Edificación abastecerá: Casa de Habitación ()

Desarrollo Habitacional () Otros ()

Explique: _____

En conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio y falso testimonio, declaro bajo fe de juramento que esta solicitud se realiza para inmueble edificado.

Firma del propietario: _____

REQUISITOS PARA UN NUEVO SERVICIO

1. Solicitud del servicio debidamente completa y firmada por el propietario registral, apoderado, o el albacea, según corresponda.
2. En caso de persona física, original y copia de la cédula de identidad, de residencia o pasaporte vigente para su verificación.
3. En caso de personas jurídicas, certificación de personería vigente con un máximo de 30 días de emitida. Tratándose de certificaciones digitales, conforme, conforme a la vigencia legal respectiva.
4. Copia de la cédula de identidad de su representante legal y presentación original para su verificación.
5. Certificación literal del inmueble con un máximo de 30 días de emitida. Tratándose de certificaciones digitales, conforme a la vigencia legal respectiva.
6. Que el solicitante no tenga deudas con AyA. Se exceptúan los casos definidos en el manual que definirá los procedimientos de este reglamento.
7. Copia del plano catastro. En caso de no contar con planos catastrados, el requisito podrá ser sustituido por un documento idóneo que cumpla con los fines para las cuales se solicita.
8. Copia del permiso de construcción vigente en caso de que se trate de una nueva edificación o desarrollo.
9. En el caso de solicitudes de nuevos servicios para actividades que generen aguas residuales de tipo especiales, el interesado deberá presentar una declaración jurada en la que la descarga al alcantarillado sanitario cumplirá con el reglamento y nota de aprobación del Ministerio de Salud, que describa el tipo de actividad a desarrollar, así como la cantidad y calidad de la descarga a verter; asimismo la especificación del sistema de tratamiento para cumplir con la normativa ambiental vigente.
10. En el caso de propietarios de inmuebles registrados en derechos se debe contar con la anuencia de la mayoría simple de los copropietarios (la mitad más uno).
11. En el caso de poseedores de inmuebles sin inscribir deberá presentarse declaración jurada, firmada por el interesado y dos testigos (con fotocopia de identificación), con una descripción del lote o propiedad, señalando en qué consisten sus actos posesorios, la existencia de edificación, las mejoras realizadas y además un documento idóneo que permita ubicar el terreno sobre el cual se ejerce el derecho posesorio.
12. En el caso de solicitudes de variación en el diámetro, el usuario deberá justificar la variación en el consumo, a través de una memoria de cálculo que describa el requerimiento y detalle la infraestructura existente o la actividad a desarrollar en el inmueble.
13. En el caso de que el propietario registral del inmueble, no sea quien realice el trámite personalmente, deberá emitir carta de autorización a un tercero para realizar el trámite.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1563

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Abogado Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococí, dice:

OFICIO N° SJI-101-JUL-2017

Guápiles, 18 de julio de 2017.

Asunto: Permiso de uso de terreno a favor de la Asociación de Pulsos de Pococí. I

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

En relación con el Acuerdo 1187 de la sesión 43 ordinaria del 05 de junio de 2017, donde se conoce Oficio: DDCU-056-2017, en el que el Coordinador del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, recomienda a este honorable Concejo dar un permiso de uso a la Asociación de Pulsos de Pococí, en parte de la propiedad cuyo plano catastrado es L-1023026-2005 con una medida de 3612,46 m², del cual se requieren únicamente 600 m², adoptando el Concejo el siguiente acuerdo: **"Se traslada al Departamento legal para que hagan una inspección al respecto".**

Si bien dice "inspección", entenderíamos que quiere decir "investigación", en ese sentido, la Municipalidad, tal y como establece el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, puede otorgar permisos de uso en precario, para la utilización de un bien de dominio público, por lo que sí es voluntad del Concejo, podría brindarse ese permiso para que ellos construyan el gimnasio requerido, tomando en cuenta que es para una actividad debidamente organizada, más aun con la venia del Ing. Henry Madrigal que desde el punto de vista técnico ha dado el aval sobre el terreno supra descrito, donde solo representa el 17% (aproximadamente) de la medida total de terreno, por lo que queda en principio, queda bastante espacio para aprovechar en algún otro proyecto, y según la naturaleza del terreno lo permite.

No se omite indicar que antes de dar un eventual permiso, es importante que este órgano colegiado determine que con la dación del permiso, no se vaya a obstaculizar algún proyecto previo, pues al fin y al cabo, la obra impactará a los vecinos de NIDO 11; aparte, esa Asociación sería la responsable de darle mantenimiento al nuevo inmueble, incluido el pago responsable y puntual de los servicios públicos.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce

ACUERDO N° 1564

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano, dice:

Oficio: DDCU-081-2017.

Referente: Oficio N°SJI-161-2016/Oficio SJI 166-2016/ Informe técnico compra de áreas públicas / Proyecto Barrio Caribbean.

El mismo como sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Estimados señores,

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito el presente informe, de acuerdo a lo solicitado por parte de la Unidad de Servicios Jurídicos Internos, en la figura de la Lic. Mayra Montes Arce, mediante Oficios N° SJI 161-2016 y N° SJI 166-2016, mediante el cual se requiere la elaboración de un informe técnico por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano indicando si los terrenos ofrecidos por el Sr. Rodolfo Enrique Montoya Méndez cumplen con al menos las condiciones mínimas de porcentaje de donación de áreas públicas para el Fraccionamiento denominado como Caribbean, con el fin de completar como mínimo el 5% correspondiente, según indica la Ley de Planificación Urbana (Ley N°4240) y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

Previo a lo solicitado, es importante conocer el criterio del presente departamento referente al porcentaje de áreas públicas existentes en el proyecto denominado como Barrio Caribbean, según lo establecido en la normativa urbana respectiva.

Como reseña histórica, les indico que la resolución del Recurso de Amparo interpuesto por el Sr. Olger Irola Calderón, Expediente 2007-00671, externó la obligación por parte de la Municipalidad de Pococí de recuperar las áreas públicas del sector de Barrio Caribbean, por lo que se procedió a cancelar un monto total de \$22.975.062,50 a favor de Laura Morera Lobo, para la adquisición de una parte de las áreas públicas, lo cual correspondía a 8 propiedades pero que no reunía aun el porcentaje mínimo establecido para Urbanizaciones-

Por medio de la información obtenida por parte de la Hacienda Municipal así como de la Unidad de Servicios Jurídicos Internos, se demuestra que el cheque identificado con el consecutivo N°57483 por un monto de \$22.975.062,50 corresponde a la compra de un área total de 1808,40 m² correspondiente a una parte del área pública identificada en el diseño de sitio del proyecto (No cuenta con aprobación por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, INVU).

Referente a los correspondientes porcentajes de áreas públicas para proyectos de carácter urbano, la Ley N°4240 (Ley de Planificación Urbana) establece en su artículo N°40 lo siguiente: *“Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar (...)”*.

Además, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, en su sección II.3 Cesión de Áreas Públicas establece lo siguiente: *Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades o de zonas previamente urbanizadas, cederá gratuitamente para*

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

áreas verdes y equipamiento urbano un 10% (diez por ciento) del área, sin restricciones, excepto cuando el fraccionamiento sea agropecuario.

Otro de los puntos a tomar en cuenta, en cuanto a los porcentajes establecidos para la donación de áreas públicas, es lo establecido por el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, en su sección III.3.6.1.1, lo cual se indica a continuación: *“Urbanización o fraccionamiento residencial: El criterio a utilizar es el de densidad habitacional debiendo cederse (20) metros cuadrados por lote o 20 m2 unidad de vivienda. Esta cantidad en porcentaje **no podrá ser menor de un 5% ni mayor de un 20% del área urbanizable**, salvo en viviendas de interés social en cuyo caso el mínimo será el 10%.*

Cabe destacar que, debido a la falta de un diseño de sitio oficializado por el INVU, presente en el Departamento de Desarrollo y Control Urbano, se procedió a utilizar la herramienta del mapa catastral municipal para el cálculo del área urbanizable del proyecto, esto por medio del establecimiento de cuadrantes por medio del programa AutoCAD, y de esta manera obtener el área total de cada uno de los bloques que conforman la segregación total. Los resultados fueron los siguientes:

Tabla 1.- Área de los bloques

Bloques	Área (m²)	Bloques	Área (m²)
A	5608,8542	D	18075,3977
B	15109,0965	E	11536,0112
C	18075,2851	F	4864,8817
Total = 73269,5264 m²			

Fuente: AutoCAD 2007

Sin embargo, para efectos de calcular la correspondiente área pública, se verificó el área de la finca madre que generó el fraccionamiento, identificado mediante el número de plano de catastro L-971753-1991, con un área total de 90.369,88 metros cuadrados. Para dicho calculo, se calculó a groso modo, la zona de protección de los dos cuerpos de agua que atraviesan el proyecto, con el objetivo de indicar el área urbanizable.

Tabla 2.- Cálculo de áreas públicas

Área Total Finca	90369,88	m²
Zona Protección (aproximada)	7415,6	m²
Área Total Urbanizable	82954,28	m²
5% Área Urbanizable	4147,714	m²
10% Área Urbanizable (Proyecto Interés Social)	8295,428	m²
20% Área Urbanizable	16590,856	m²

Fuente: Desarrollo y Control Urbano

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Por lo tanto, y según lo establecido en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, a la fecha, el proyecto denominado como Barrio Caribbean, no cuenta con el porcentaje mínimo de áreas públicas requerido.

Ahora bien, tomando en cuenta lo requerido por parte de la Unidad de Servicios Jurídicos Internos, mediante Oficios N° SJI 161-2016 y N° SJI 166-2016, mediante el cual se requiere indicar si los terrenos ofrecidos por el Sr. Rodolfo Enrique Montoya Méndez cumplen con al menos las condiciones mínimas de porcentaje de donación de áreas públicas para el fraccionamiento, les indico que dichos terrenos poseen las siguientes características:

Tabla 3.- Propuesta de propiedades a adquirir como áreas públicas

N° Lote	Plano Catastro	Área (m²)	Frente (m)	Ubicación	Distancia a esquina (m)
1	L-452402-1997	209,00	9,50	Sur	178,10
2	L-452400-1997	209,00	9,50	Sur	187,60
3	L-452399-1997	209,00	9,50	Sur	197,10
4	L-452401-1997	277,20	12,60	Sur	206,60
5	L-452395-1997	209,00	9,50	Norte	178,10
6	L-452396-1997	209,00	9,50	Norte	187,60
7	L-452398-1997	209,00	9,50	Norte	197,10
8	L-452397-1997	277,20	12,60	Norte	206,60

Fuente: Desarrollo y Control Urbano

Tomando en cuenta la sumatoria de las áreas de los terrenos indicados mediante la Tabla N°3 denominada "*Propuesta de propiedades a adquirir como áreas públicas*", **el área total a adquirir por parte del Municipio es de 1808,40 metros cuadrados**, lo cual, sumado a los 1808,40 metros cuadrados ya adquiridos por el Municipio, **resultan en un total de 3616,80 metros cuadrados destinado como áreas públicas del fraccionamiento Caribbean.**

Es importante destacar lo establecido por el Artículo N°33 de la Ley Forestal, en cuanto a las zonas de protección de los cauces de dominio público, el cual se lee textualmente así:

"ARTÍCULO 33.- Áreas de protección / Se declaran áreas de protección las siguientes: (...)

b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado".

Por lo tanto, considerando lo citado supra mediante el artículo N°33 y tomando en cuenta que la zona podría clasificarse como zona urbana, es importante mencionar que el **conjunto de lotes que se presente adquirir, es atravesado por un cauce de dominio público con un ancho de unos 4 metros lineales, y se ubica a unos 9 metros del lindero oeste del conjunto de lotes, por lo cual se podría decir que cerca del 50% del área a adquirir constituye a la zona de protección, mismas que se consideran zonas no construibles ni aprovechables para tales fines.**

Mediante las siguientes fotografías se ejemplifica lo mencionado mediante el párrafo anterior:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Figura 1.- Estado actual de los terrenos por adquirir / Zonas de Protección



Fuente: Desarrollo y Control Urbano (14 Diciembre, 2016)

Figura 2.- Estado actual de los terrenos por adquirir / Zonas de Protección



Fuente: Desarrollo y Control Urbano (14 Diciembre, 2016)

Además es importante destacar que el área aprovechable posee una topografía completamente plana y muy regular, lo cual facilita la instalación de infraestructura comunal y recreativa. Mediante la siguiente fotografía se muestra lo antes citado:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Figura 3.- Área aprovechable del terreno



Fuente: Desarrollo y Control Urbano (14 Diciembre, 2016)

Es de suma importancia tomar en cuenta lo establecido en el inciso III.3.7.1 denominado como "Protección de ríos", el cual indica textualmente:

"En el caso de que se pretenda urbanizar fincas atravesadas por ríos o quebradas o que colinden con éstos, deberá proveerse una franja de no construcción con un ancho mínimo de 10 m a lo largo del lecho máximo y medidos a cada lado del mismo, en la proyección horizontal. Esta franja será entregada al uso público en exceso de la indicada en el artículo III.3.6.3, para efectos de limpieza, rectificación de cauces, bosque urbano, colocación de infraestructura de aguas similares. Sin embargo, cuando esté integrado plenamente el área de parque o que siendo de pendiente no mayor del 25% en frente a una calle y no a fondos del lote, se podrá computar como área pública. La cesión del área para uso público se aplicará siempre que no exceda el 20% que fija la Ley de Planificación Urbana".

Por lo tanto, si se considera dicha porción como un área de parque, y sabiendo que tiene una topografía no mayor al 25% y posee frente a calle pública; podría computarse como área pública lo correspondiente a las zonas de protección, razón por la cual solo la franja del cauce no sería aprovechable como área pública, pero más del 90% restante (tomando en cuenta las zonas de protección y el área aprovechable) sería computable como área pública.

Se adjunta copia de los Oficios N° SJI 161-2016 y N° SJI 166-2016 para un mejor resolver.

Sin más por el momento, se despide,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo
Dra. Elibeth Venegas Villalobos – Despacho de la Alcaldía Municipal
Lic. Mayra Montes Arce – Unidad de Servicios Jurídicos Internos



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2710-6560 ext. 111 Fax N° 2710-4318

OFICIO N° SJI 161-2016

Guápiles, Diciembre 06, 2016.

Asunto: Compra de área comunal Barrio Caribbean

Solicitud de Informe Técnico (ver punto N°3)

Departamento Desarrollo y Control Urbano
Ing. Henry Madrigal Calvo
S.D.

K. Echeverri
Municipalidad de Pococí.
Recibido
Dept. Ingeniería 215pm
6-12-16

Estimado Compañero:

Como parte del seguimiento de la reunión realizada días atrás, con la señora alcaldesa, el señor **RODOLFO ENRIQUE MONTOYA MENDEZ**, su persona y la suscrita, procedo a indicar lo siguiente:

1. Que de acuerdo al avalúo realizado por el **Ministerio de Hacienda**, mediante peritaje N°ATSJO-AVA-167-2016, valoró los 8 lotes inscritos a nombre de Montoya Méndez, en la suma de Cuarenta y un millón Doscientos diez mil Cuatrocientos colones sin céntimos (¢41.210.400^{oo}).
2. Que el día 2 de diciembre 2016, el señor Montoya Méndez, presentó formal **Opción de Venta**, de la totalidad de los inmuebles en la suma de TREINTA MILLONES DE COLONES (¢30.000.000). Con un plazo de Dieciocho meses calendario contados a partir de la firma de esta opción. Pagaderos en tres tratos:

PRIMER TRACTO: Primer trimestre 2017, la suma de Quince Millones de Colones, posterior o al momento de realizarse la firma de la escritura.

SEGUNDO TRACTO: Cuarto Trimestre 2017, la suma de Diez millones de colones.

TERCER TRACTO: Primer Trimestre 2018, la suma de Cinco Millones de Colones.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2710-6560 ext. 111 Fax N° 2710-4318

3. Que ante este panorama, el paso a seguir es que el Departamento de Desarrollo y control Urbano, envíe al Concejo Municipal un Informe Técnico, e indique si dicho terreno cumple con al menos, las condiciones mínimas para que sea destinado a área comunal. Ello con el fin de completar el 5% que debe destinar al área comunal (parque, zona verde o facilidades comunales).
4. Una vez que se cuente con la autorización del concejo municipal, el Despacho de la Alcaldesa, deberá iniciar el procedimiento a través de la Oficina de Proveeduría Municipal, para COMPRA DIRECTA, por ser único proveedor (oferente único), seguidamente se procede a solicitar la Autorización previa de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 2, inciso d); artículo 2 bis, inciso c), ambos de la *Ley de Contratación Administrativa*; así como el artículo 3 inciso 3 del *Reglamento sobre el Refrendo de las contrataciones de la Administración Pública*.

Esperando ser oportuna, se despide cordialmente,

Licda. Mayra Montes Arce
Servicios Jurídicos Internos



Cc/ Despacho de la Alcaldesa, y
Archivo interno



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2710-6560 ext. 111 Fax N° 2710-4318

OFICIO N° SJI 166-2016

Guápiles, Diciembre 19, 2016.

Asunto: Solicitud de Informe Técnico

Departamento Desarrollo y Control Urbano
Ing. Henry Madrigal Calvo
S.D.

Estimado Compañero:

Tal como se le indicó mediante Oficio SJI-161-2016, del 6 de diciembre del año en curso, previo a que el Departamento de Desarrollo y Control Urbano, proceda con el trámite para adquirir el **área comunal en Barrio Caribbean**, deberá emitir un *informe técnico*, con recomendaciones que correspondan.

Sin embargo, mediante oficio DDCU-149-2016, emitido el día de hoy, de su Despacho, solicita los números de planos de este proyecto, dato que fue omitido por la suscrita, pues di por hecho que eran conocidos por su persona en calidad de Coordinador de la Unidad de Desarrollo y Control Urbano, o bien, por la Unidad de Topografía, cuya jefatura es Usted mismo.

En todo caso, le indico que ya su persona ha hecho referencia a estos números de planos, así como a los respectivos folios reales, mediante Oficio DDCU 080-2012, del 19 abril 2012; Oficio DDCU 083-2012, del 24 de abril 2012; Oficio DDCU 202-2012, del 03 de octubre 2012. Y más recientemente, emitió el Oficio DDCU 032-2016, del 10 de marzo;

Así las cosas, para facilitar su labor, procedo a adjuntarle el oficio UTOP-Mpl 260-2012, emitido por la Unidad de Topografía, desde 18/12/2012, en el que se indican no solo los números de folio real, sino además y el número de plano catastrado.

Esperando ser oportuna, se despide cordialmente,

Henry Madrigal Calvo
Municipalidad de Pococí.

Recibido 3:15pm

Dept. Ingeniería

19-12-16

Mayra Montes Arce
Licda. Mayra Montes Arce

Servicios Jurídicos Internos

Dept. Ingeniería

Recibido

Municipalidad de Pococí.

Cc/ Despacho de la Alcaldesa y Archivo interno.

CATASTRO NACIONAL
233 406
ROLLO IMAGEN
SECCION MICROFILM AÑO 1997

333 L-2-1-28

**REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL**

El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
1-452 402-97

24 NOV 1997
Fecha _____ Firma Autorizada _____

NOTAS:

- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL ABIERTA
- LINDEROS EXISTENTES
- ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 00'01"; LINEAL 0.02m
- COLINDANTE "A": CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI
- MODIFICA PLANO CATASTRADO No L-153404-93 EN CUANTO A REFERENCIA
- DOY FE DE QUE ESTE PLANO NO TRASLAPA NINGUNA FINCA

DERROTERO

LINEA	AZIMUT	DIST. (m)
1-2	090°48'	9.50
2-3	000°48'	22.00
3-4	270°48'	9.50
4-1	180°48'	22.00

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE C. R.
18 NOV 1997
JOSE M. ALVARADO ARAYA

LOTE

UBICACION
HOJA _____ GUAPILES
ESCALA 1:50.000

PLANO DEL TERRENO
PROPIEDAD DE:

CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI
CEDULA No 9-071-600

SITUADO EN: GUAPILES
DISTRITO: 1° GUAPILES
CANTON: 2° POCOPI
PROVINCIA: 7° LIMON

INFORMACION REGISTRO PUBLICO
ES PARTE DE

FOLIO REAL No 7080859 - 000
AREA: 1808.40 m²

AREA:
209.00 m²

ESCALA:
1 : 500

FECHA:
NOVIEMBRE DE 1997

PROTOCOLO:
TOMO: 7530
FOLIO: 100

ALVARO RUIZ MENDEZ
TOPOGRAFO ASOCIADO T.A. 2588

ARCHIVO
CHRA-4

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CATASTRO NACIONAL 233 404 ROLLO IMAGEN SECCION MICROFILM AÑO 1997		REGISTRO NACIONAL CATASTRO NACIONAL El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número: L-452 400-27 24 NOV 1997 Fecha _____ Firma Autorizada _____																		
NOTAS: - LEVANTAMIENTO POLAR - POLIGONAL ABIERTA - LINDEROS EXISTENTES - ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 00'01", LINEAL 0.02m - COLINDANTE "A": CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI - MODIFICA PLANO CATASTRADO No L-153404-93 EN CUANTO A REFERENCIA - DOY FE DE QUE ESTE PLANO NO TRASLAPA NINGUNA FINCA		DERROTERO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>LINEA</th> <th>A Z I M U T</th> <th>DIST. (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-2</td> <td>090°48'</td> <td>9.50</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>000°48'</td> <td>22.00</td> </tr> <tr> <td>3-4</td> <td>270°48'</td> <td>9.50</td> </tr> <tr> <td>4-1</td> <td>180°48'</td> <td>22.00</td> </tr> </tbody> </table>				LINEA	A Z I M U T	DIST. (m)	1-2	090°48'	9.50	2-3	000°48'	22.00	3-4	270°48'	9.50	4-1	180°48'	22.00
LINEA	A Z I M U T	DIST. (m)																		
1-2	090°48'	9.50																		
2-3	000°48'	22.00																		
3-4	270°48'	9.50																		
4-1	180°48'	22.00																		
		UBICACION HOJA _____ GUAPILES ESCALA 1:50.000 																		
COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE C. R. 18 NOV 1997 JOSE MEL ALVARADO ARAYA																				
PLANO DEL TERRENO PROPIEDAD DE: CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI CEDULA No 9-071-600		SITUADO EN: GUAPILES DISTRITO: 1° GUAPILES CANTON: 2° POCOPI PROVINCIA: 7° LIMON		INFORMACION REGISTRO PUBLICO ES PARTE DE FOLIO REAL No 7060859 - 000 AREA: 1808.40 m ²																
AREA: 209.00 m²	ESCALA: 1 : 5 0 0	FECHA: NOVIEMBRE DE 1997	PROTOCOLO: TOMO: 7530 FOLIO: 100		ARCHIVO CHRA-3															

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CATASTRO NACIONAL
 233 403
 ROLLO IMAGEN
 SECCION MICROFILM AÑO 1997

330 L-2-1-28
REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
 El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
1-452399-97
24 NOV 1997
 Fecha Firma Autorizada



NOTAS:

- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL ABIERTA
- LINDEROS EXISTENTES
- ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 00'01", LINEAL 0.02m
- COLINDANTE "A" CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI
- MODIFICA PLANO CATASTRADO No L-153404-93 EN CUANTO A REFERENCIA
- DOY FE DE QUE ESTE PLANO NO TRASLAPA NINGUNA FINCA

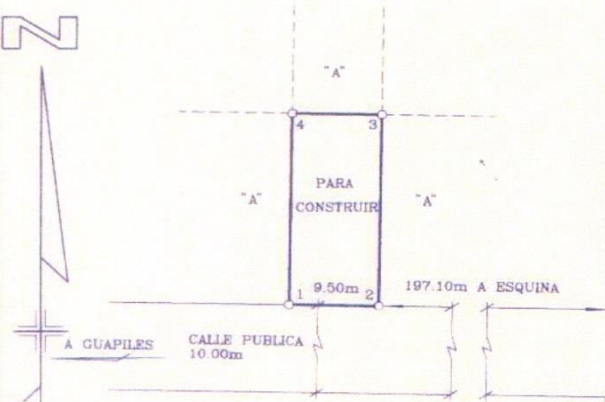
DERROTERO

LINEA	A Z I M U T	DIST (m)
1-2	090°48'	9.50
2-3	000°48'	22.00
3-4	270°48'	9.50
4-1	180°48'	22.00

UBICACION

HOJA _____ GUAPILES

ESCALA 1:50.000



COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
 Y DE ARQUITECTOS DE C. R.
18 NOV 1997
 JOSE M.L. ALVARADO ARAYA

PLANO DEL TERRENO
PROPIEDAD DE:

CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI

CEDULA No 9-071-600

SITUADO EN: GUAPILES

DISTRITO: 1° GUAPILES

CANTON: 2° POCOCI

PROVINCIA: 7 LIMON

INFORMACION REGISTRO PUBLICO
ES PARTE DE

FOLIO REAL No 7060859 - 000

AREA: 1808.40 m²

AREA

209.00 m²

ESCALA:

1 : 5 0 0

FECHA

NOVIEMBRE DE 1997

PROTOCOLO

TOMO: 7530

FOLIO: 100



ALVARO RUIZ MENDEZ
TOPOGRAFO ASOCIADO T.A. 2558

ARCHIVO

CHRA-2

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

332 L-2-1-28

CATASTRO NACIONAL
 233 405
 ROLLO IMAGEN
 SECCION MICROFILM AÑO 1997

**REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL**
 El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
1-452 401-77
 24 NOV 1997
 Fecha Firma Autorizada

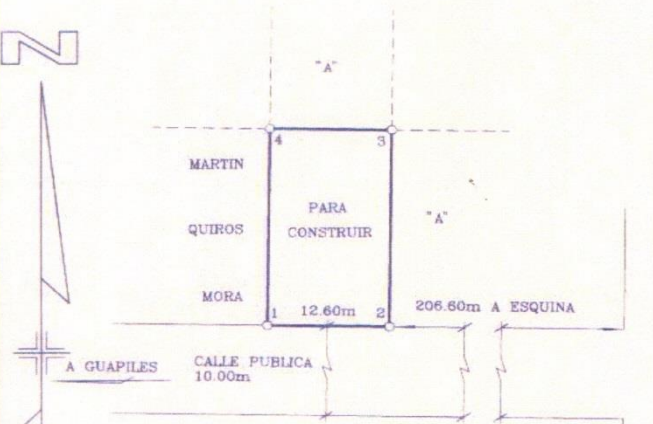


NOTAS:

- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL ABIERTA
- LINDEROS EXISTENTES
- ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 00'01", LINEAL 0.02m
- COLINDANTE "A": CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI
- MODIFICA PLANO CATASTRADO No L-153404-93 EN CUANTO A REFERENCIA
- DOY FE DE QUE ESTE PLANO NO TRASLAPA NINGUNA FINCA

DERROTERO

LINEA	AZIMUT	DIST. (m)
1-2	090°48'	12.60
2-3	000°48'	22.00
3-4	270°48'	12.60
4-1	180°48'	22.00



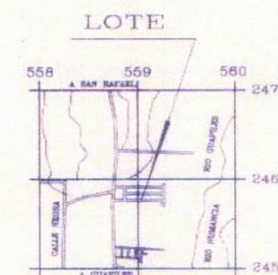
PARA CONSTRUIR

12.60m 206.60m A ESQUINA

10.00m

A GUAPILES

A LOTES



UBICACION

HOJA GUAPILES

ESCALA 1:50 000

PLANO DEL TERRENO
PROPIEDAD DE:

CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI

CEDULA No 9-071-600

SITUADO EN: GUAPILES

DISTRITO: 1° GUAPILES

CANTON: 2° POCOCI

PROVINCIA: 7° LIMON

INFORMACION REGISTRO PUBLICO
ES PARTE DE:

FOLIO REAL No 7060659 - 000

AREA: 1808.40 m²

AREA:

277.20 m²

ESCALA:

1 : 5 0 0

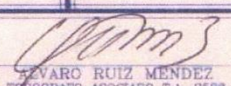
FECHA:

NOVIEMBRE DE 1997

PROTOCOLO:

TOMO: 7530

FOLIO: 100



SEVARO RUIZ MENDEZ

TOPOGRAFO ASOCIADO T.A. 2569

ARCHIVO:

CHRA-1

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CATASTRO NACIONAL 233 399 ROLLO IMAGEN SECCION MICROFILM AÑO 1997		a. 326 L-2-1-28 REGISTRO NACIONAL CATASTRO NACIONAL El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número: L-452395-41 24 NOV 1997 Fecha _____ Firma Autorizada _____																		
NOTAS - LEVANTAMIENTO POLAR - POLIGONAL ABIERTA - LINDEROS EXISTENTES - ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 00'01", LINEAL 0.02m - COLINDANTE "A" CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI - MODIFICA PLANO CATASTRADO No L-153404-93 EN CUANTO A REFERENCIA - DOY FE DE QUE ESTE PLANO NO TRASLAPA NINGUNA FINCA		DERROTERO <table border="1"> <thead> <tr> <th>LÍNEA</th> <th>A Z I M U T</th> <th>DIST (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-2</td> <td>090°48'</td> <td>9.50</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>000°48'</td> <td>22.00</td> </tr> <tr> <td>3-4</td> <td>270°48'</td> <td>9.50</td> </tr> <tr> <td>4-1</td> <td>180°48'</td> <td>22.00</td> </tr> </tbody> </table>				LÍNEA	A Z I M U T	DIST (m)	1-2	090°48'	9.50	2-3	000°48'	22.00	3-4	270°48'	9.50	4-1	180°48'	22.00
LÍNEA	A Z I M U T	DIST (m)																		
1-2	090°48'	9.50																		
2-3	000°48'	22.00																		
3-4	270°48'	9.50																		
4-1	180°48'	22.00																		
		COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE C. R. 18 NOV 1997 JOSE ALVARADO ARAYA LOTE 																		
PLANO DEL TERRENO PROPIEDAD DE CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI CEDULA No 8-071-600		SITUADO EN GUAPILES DISTRITO 1° GUAPILES CANTON: Z POCOCI PROVINCIA 7 LIMON		INFORMACION REGISTRO PUBLICO ES PARTE DE FOLIO REAL No 7060659 000 AREA 1808.40 m ²																
AREA 209.00 m²	ESCALA 1:500	FECHA NOVIEMBRE DE 1997	PROTOCOLO TOMO 7530 FOLIO 100	RICARDO RUIZ MENÉDEZ TOPOGRAFO ASOCIADO T.A. 3348	ARCHIVO CHRA 5															

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

327 L-2-1-28

CATASTRO NACIONAL
233 400
 BOLLO IMAGEN
 SECCION MICROFILM AÑO 1997

REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
 El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
L-452396-97
 Fecha **18 NOV 1997** Firma Autorizada

NOTAS:

- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL ABIERTA
- LINDEROS EXISTENTES
- ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 00'01", LINEAL 0.02m
- COLINDANTE "A" CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI
- MODIFICA PLANO CATASTRADO No L-153404-93 EN CUANTO A REFERENCIA
- DOY FE DE QUE ESTE PLANO NO TRASLAPA NINGUNA FINCA

DERROTERO

LINEA	AZIMUT	DIST. (m)
1-2	090°48'	9.50
2-3	000°48'	22.00
3-4	270°48'	9.50
4-1	180°48'	22.00

UBICACION

HOJA GUAPILES
ESCALA 1:50 000

PLANO DEL TERRENO
PROPIEDAD DE

CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI
CEDULA No 9-071-800

SITUADO EN: GUAPILES
DISTRITO: 1° GUAPILES
CANTON: 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° LIMON

INFORMACION REGISTRO PUBLICO
ES PARTE DE
FOLIO REAL No 7060659 - 000
AREA 1608.40 m²

AREA	ESCALA	FECHA	PROTOCOLO	ARCHIVO
209.00 m ²	1:5000	NOVIEMBRE DE 1997	TCMO: 7530 FOLIO: 100	CHRA-6

ALVARO RUIZ MENDEZ
TOPOGRAFO ASOCIADO T.A. 2898

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

329 L-2-1-28

CATASTRO NACIONAL
233 402
ROLLO IMAGEN
SECCION MICROFILM AÑO 1997

**REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL**
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
L-452398-97
24 NOV 1997
Fecha _____ Firma Autorizada _____

COPIA
50 COLONES 10 COLONES
100 COLONES 100 COLONES

NOTAS:

- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL ABIERTA
- LINDEROS EXISTENTES
- ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 00°01', LINEAL 0.02m
- COLINDANTE "A": CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI
- MODIFICA PLANO CATASTRADO No L-153404-93 EN CUANTO A REFERENCIA
- DOY FE DE QUE ESTE PLANO NO TRASLAPA NINGUNA FINCA

DERROTERO

LINEA	A Z I M U T	DIST (m)
1-2	090°48'	9.50
2-3	000°48'	22.00
3-4	270°48'	9.50
4-1	180°48'	22.00

PLANO DEL TERRENO
PROPIEDAD DE:
CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI
CEDULA No 9-071-600

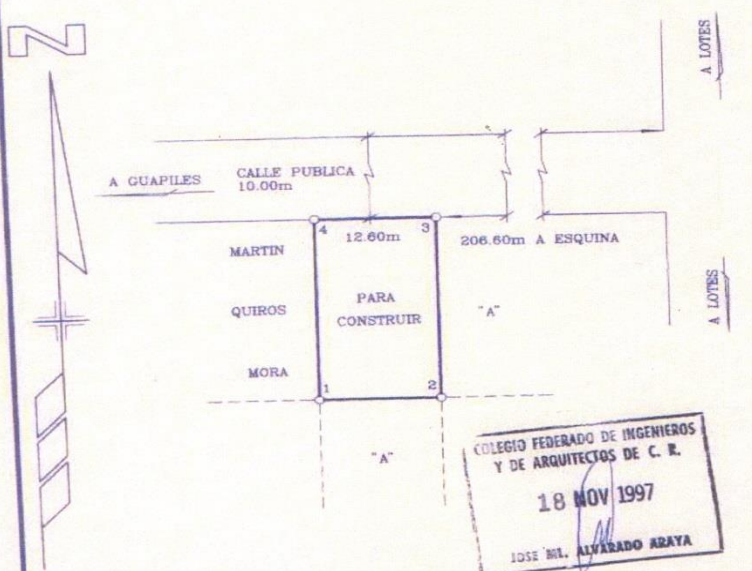
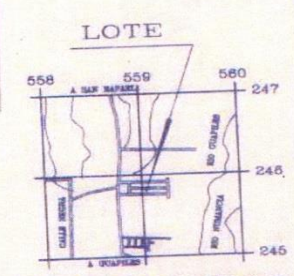
COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE C. R.
18 NOV 1997
JOSE MIL ALVARADO ARAYA

LOTE

UBICACION
HOJA _____ GUAPILES
ESCALA 1:50.000

PLANO DEL TERRENO PROPIEDAD DE: CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI CEDULA No 9-071-600		SITUADO EN: GUAPILES DISTRITO: 1° GUAPILES CANTON: 2° POCOCI PROVINCIA: 7 LIMON		INFORMACION REGISTRO PUBLICO ES PARTE DE FOLIO REAL No 7080659 - 000 AREA: 1808.40 m ²	
AREA: 209.00 m²	ESCALA: 1:500	FECHA: NOVIEMBRE DE 1997	PROTOCOLO: TOMO: 7530 FOLIO: 100	 ALVARO RUIZ MENDEZ TOPOGRAFO ASOCIADO T.A. 2588	
				ARCHIVO CHRA-7	

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CATASTRO NACIONAL 233 401 ROLLO IMAGEN SECCION MICROFILM AÑO 1997	348L-2-1-28 REGISTRO NACIONAL CATASTRO NACIONAL El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número: L-452397-97 24 NOV 1997 Fecha _____ Firma Autorizada _____																
NOTAS: - LEVANTAMIENTO POLAR - POLIGONAL ABIERTA - LINDEROS EXISTENTES - ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 00'01", LINEAL 0.02m - COLINDANTE "A": CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI - MODIFICA PLANO CATASTRADO No L-163404-93 EN CUANTO A REFERENCIA - DOY FE DE QUE ESTE PLANO NO TRASLAPA NINGUNA FINCA		DERROTERO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>LINEA</th> <th>AZIMUT</th> <th>DIST. (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-2</td> <td>090°48'</td> <td>12.60</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>000°48'</td> <td>22.00</td> </tr> <tr> <td>3-4</td> <td>270°48'</td> <td>12.60</td> </tr> <tr> <td>4-1</td> <td>180°48'</td> <td>22.00</td> </tr> </tbody> </table>	LINEA	AZIMUT	DIST. (m)	1-2	090°48'	12.60	2-3	000°48'	22.00	3-4	270°48'	12.60	4-1	180°48'	22.00
LINEA	AZIMUT	DIST. (m)															
1-2	090°48'	12.60															
2-3	000°48'	22.00															
3-4	270°48'	12.60															
4-1	180°48'	22.00															
																	
																	
COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE C. R. 18 NOV 1997 JOSE M. ALVARADO ARAYA																	
PLANO DEL TERRENO PROPIEDAD DE: CHARLES RODRIGUEZ ALBERTAZZI CEDULA No 9-071-600		SITUADO EN: GUAPILES DISTRITO: 1° GUAPILES CANTON: 2° POCOCI PROVINCIA: 7 LIMON															
AREA: 277.20 m²		ESCALA: 1 : 500															
FECHA: NOVIEMBRE DE 1997		PROTOCOLO: TOMO: 7530 FOLIO: 100															
ARCHIVO CHRA-8		INFORMACION REGISTRO PUBLICO ES PARTE DE FOLIO REAL No 7060659 - 000 AREA: 1808.40 m ²															

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1565

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano, dice:

Oficio: DDCU-082-2017.

Referente: solicitud de autorización a la Alcaldía/ recepción de áreas públicas fraccionamientos Edusasu/La Teresa, La Rita-Sagrada Familia, Cariari.

El mismo como sigue:

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte del Sr. Eduardo Sánchez Suarez, cédula de identidad 3-0227-0895, mediante solicitud verbal de donación de dos terrenos a favor de la Municipalidad de Pococi, como áreas públicas, correspondientes a dos fraccionamientos frente a calle pública realizados en el cantón de Pococi, el primer fraccionamiento ubicado 1550 metros al este y 57 metros al norte de la entrada a Sagrada Familia (Cariari), y el segundo fraccionamiento ubicado 75 metros al este y 111 metros al norte del Ebais de La Teresa (La Rita), pero a la fecha no se ha cumplido con el respectivo traspaso, razón por la cual el propietario registral requiere realizar la respectiva cesión de dichos terrenos que son de uso público.

Dichas porciones de terreno se identifican de la siguiente manera:

A) Plano de catastro L-1394188-2010, con un área total de **398 metros cuadrados**, con el Folio Real N°135375-000, y reporta como propietario a Inversiones EDUSASU Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-467827.

B) Plano de catastro L-1393600-2009, con un área total de **607 metros cuadrados**, con el Folio Real N°135443-000, y reporta como propietario a Inversiones EDUSASU Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-467827.

Por lo tanto, se solicita autorizar a la Alcaldesa en ejercicio, por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para la recepción de las áreas públicas de los fraccionamientos ubicados 1550 metros al este y 57 metros al norte de la entrada a Sagrada Familia (Cariari), y 75 metros al este y 111 metros al norte del Ebais de La Teresa (La Rita), lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

Sin más por el momento, se despide,


Ing. Henry Madrigal Calvo

Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

Dra. Elibeth Venegas Villalobos – Alcaldesa Municipal

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

4/7/2017

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

[Inicio](#) [Ayuda](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Entidades Receptoras](#) [Contactenos](#) [Desconectar](#) [ARNOLDO ENRIQUE MONGE](#)[Bienes Monitoreados](#)[Búsqueda Gráfica Marcas](#)[Carrito de Compras](#)[Consultas Gratuitas](#)[Certificación Imágenes](#)[Detalle de Servicios](#)[Historial de Compras](#)[Historial de Usos](#)[Impuesto Personas Jurídicas](#)[Índice Personas Físicas](#)[Índice de Personas Jurídicas](#)[Mi Cuenta](#)[Mi Inventario](#)[Reserva de Matrícula](#)[Solicitud de Placas](#)[Salidas del País](#)**Avisos importantes**

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**Consulta de Plano**

Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano

Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN

Número Inscripción: 1394188

Año Inscripción: 2010

50

Cargando reproductor...

El resultado de la operación matemática es =15

[Consultar](#)

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	1394188
Año Inscripción:	06 Jan 2010	Área Plano:	398.00
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	259370.0
Coordenada Este:	566530.0	CRTM Norte:	1144358.0
CRTM Este:	530228.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCÍ	5 - CARIARI

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
3102467827	INVERSIONES EDUSASU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	82937	000			

Finca(s) Generada(s)

Código Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial
7 - LIMON	135375	0		

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s)

Código Provincia	Número	Año
7 - LIMÓN	354091	1996

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

<https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/paramConsultaCatastro.aspx>

1/2

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

4/7/2017

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

[Inicio](#) [Ayuda](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Entidades Receptoras](#) [Contáctenos](#) [Desconectar](#) ARNOLDO ENRIQUE MONGE

[Bienes Monitoreados](#)
[Búsqueda Gráfica Marcas](#)
[Carrito de Compras](#)
[Consultas Gratuitas](#) ✕
[Certificación Imágenes](#) ✕
[Detalle de Servicios](#)
[Historial de Compras](#)
[Historial de Usos](#)
[Impuesto Personas Jurídicas](#)
[Índice Personas Físicas](#)
[Índice de Personas Jurídicas](#)
[Mi Cuenta](#)
[Mi Inventario](#)
[Reserva de Matrícula](#)
[Solicitud de Placas](#)
[Salidas del País](#)

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 135375---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 135375 **DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000**
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE SOLAR
SITUADA EN EL DISTRITO 5-CARIARI CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : INVERSIONES EDUSASU S.R.L.
SUR : ROSMERY CASTILLO SIBAJA Y RAFAEL ANGEL CASTILLO MADRIZ
ESTE : INVERSIONES EDUSASU S.R.L.
OESTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 6 METROS CON 4 CENTIMETROS

MIDE: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS
PLANO: L-1394188-2010

ANTECEDENTES DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00082937	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 1.00 COLONES

PROPIETARIO:
INVERSIONES EDUSASU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CEDULA JURIDICA 3-102-467827
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2010-00325337-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10 DE DICIEMBRE DE 2010

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

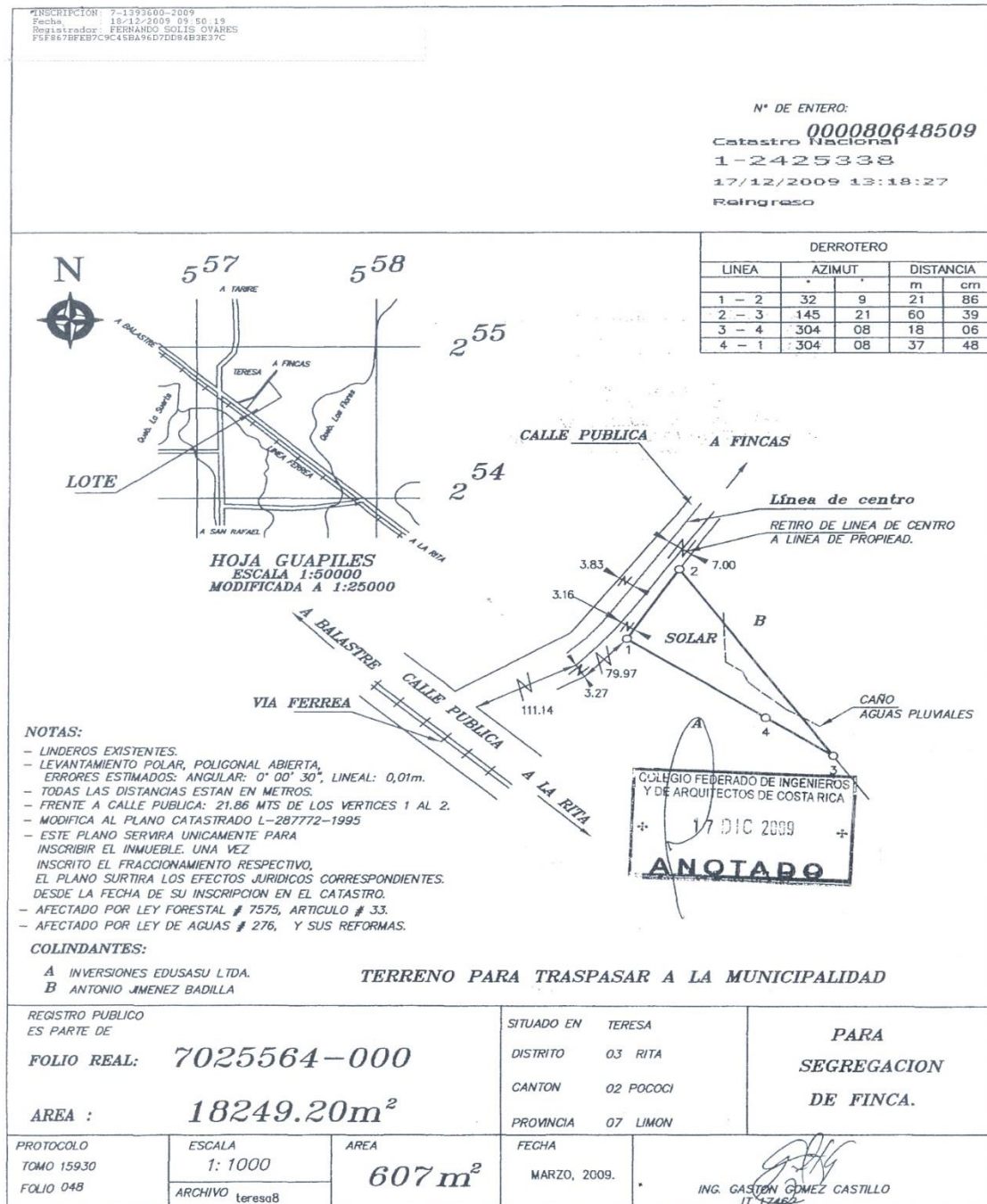
PROHIBICIONES ARTICULO 16 LEY 7599
CITAS: 461-01689-01-0099-001
FINCA REFERENCIA 700082937 000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 4-Julio-2017 a las 09.28.23 horas
Emitido el 04-07-2017 a las 09:28 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)

Todos los derechos reservados. 2013. Registro Nacional. San José, Curridabat. Aportado Postal \$23-2*10 Curridabat
rnpdigital_webmaster@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

4/7/2017

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

[Inicio](#) [Ayuda](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Entidades Receptoras](#) [Contactenos](#) [Desconectar](#) ARNOLDO ENRIQUE MONGE

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ✱
Certificación Imágenes ✱
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.



Consulta de Plano



Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano
Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN
Número Inscripción: 1393600
Año Inscripción: 2009

0.42

Cargando reproductor...

El resultado de la operación matemática es =35

[Consultar](#)

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	1393600
Año Inscripción:	18 Dec 2009	Área Plano:	607.00
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	254600.0
Coordenada Este:	557300.0	CRTM Norte:	1139599.0
CRTM Este:	520997.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCÍ	3 - RITA

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
3102467827	INVERSIONES EDUSASU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	25564	000			

Finca(s) Generada(s)

Código Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial
7 - LIMON	135443	0		

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s)

Código Provincia	Número	Año
7 - LIMÓN *	287772	1995

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

<https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/paramConsultaCatastro.jsp>

1/2

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

4/7/2017

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Entidades Receptoras Certificados Descargador ARNOLDO ENRIQUE MOORE

Bienes Monitoreados
 Búsqueda Gráfica Marcas
 Carrito de Compras
 Consultas Gratuitas
 Certificación Imágenes
 Detalle de Servicios
 Historial de Compras
 Historial de Usos
 Impuesto Personas Jurídicas
 Índice Personas Físicas
 Índice de Personas Jurídicas
 Mi Cuenta
 Mi Inventario
 Reserva de Matrícula
 Solicitud de Placas
 Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono: 2202-0888.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
 MATRÍCULA: 135443---000

PROVINCIA: LIMÓN FINCA: 135443 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
 SEGREGACIONES: NO HAY
 NATURALEZA: TERRENO DE SOLAR
 SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTÓN 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMÓN
 LINDEROS:
 NORTE : EDUSASU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 SUR : EDUSASU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 ESTE : ANTONIO JIMENEZ BADILLA
 OESTE : CALLE PÚBLICA CON UN FRENTE DE 21.86 METROS

MIDE: SEISCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS
 PLANO:L-1393600-2009

ANTECEDENTES DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN
 7-00025564 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 1.00 COLONES

PROPIETARIO:
 INVERSIONES EDUSASU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 CEDULA JURIDICA 3-102-467827
 ESTIMACIÓN O PRECIO: UN COLONES
 DUEÑO DEL DOMINIO
 PRESENTACIÓN: 2010-00325327-01
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2010

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
 GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
 CITAS: 329-18984-01-0900-001
 FINCA REFERENCIA 00023429-000
 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
 ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 4-Julio-2017 a las 09:32:28 horas
 Emitido el 04-07-2017 a las 09:33 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados - 2015 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 823-2010 - Contacto: rnpdigital@registro.nrc.gob.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.aspx

1/1

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa para que comparezca ante notario público para la recepción de las áreas públicas de los fraccionamientos ubicadas 1550 mts al este y 57 mts al norte de la entrada a Sagrada Familia (Cariari), y 75 mts al este y 111 mts al norte del Ebais de La Teresa (La Rita). Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1566

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Oficio: DDCU-091-2017.

Referente: solicitud de autorización a la Alcaldía/ recepción de áreas públicas fraccionamientos Los Laureles/300mts norte del Plantel Municipal, Guápiles.

El mismo como sigue:

Estimados señores,

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte del Ing. Joel Fernández Fonseca, cédula de identidad 1-1160-0584, solicitando la donación de dos terrenos a favor de la Municipalidad de Pococí, como área pública, en el fraccionamiento ubicado 300 metros al norte del Plantel Municipal (Guápiles), denominado como Los Laureles.

Como antecedentes de dicho proyecto, las obras de infraestructura poseen un diseño de anteproyecto y su aprobación por parte del INVU del 22 de octubre del 2002, así como el visto bueno del ingeniero municipal en ese instante. Además se canceló el permiso de construcción de las obras de infraestructura por un monto de ₡1.338.700,00 el día 05 de enero del año 2004, pero a la fecha no se ha realizado el traspaso de las correspondientes áreas públicas.

Continuando parte del proceso de regularización de proyectos, el Ing. Fernández Fonseca solicita autorización para la donación de los siguientes terrenos:

Tabla 1.- Terrenos a donar como áreas públicas

Plano Catastro	Área (m ²)	Naturaleza
L-1278541-2008	338,99	Juegos Infantiles
L-1927407-2016	565,00	Parque

Fuente: Desarrollo y Control Urbano

Fotografía 1.- Terrenos a donar como áreas públicas, Los Laureles



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Fotografía 2.- Terrenos a donar como áreas públicas, Los Laureles



Por lo tanto, se solicita autorizar a la Alcaldesa en ejercicio, por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para la recepción de las áreas públicas del fraccionamiento ubicado 300 metros al norte del Plantel Municipal (Guápiles), lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

Sin más por el momento, se despide,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo
Dra. Elibeth Venegas Villalobos – Alcaldesa Municipal

10 de Julio del 2017

Ing. Henry Madrigal Calvo
Dpto. Desarrollo y Control Urbano
Municipalidad de Pococí

Ref. Trámite de traspaso de áreas públicas. Urb. Los Laureles

Estimado ingeniero:

Reciba un cordial saludo. El suscrito es Joel Fernández Fonseca, con número de cédula 1-1160-0584, y soy el interesado en realizar la entrega de las obras de infraestructura de la Urbanización Los Laureles, ubicada en Guápiles, Calle Estandar, 300m Norte del Plantel Municipal.

Mediante la presente quisiera solicitarle la realización del trámite correspondiente para entregarle las áreas comunales que corresponde, a favor de la Municipalidad de Pococí.

Ya existen los planos catastrados de las áreas comunales a ser entregadas y estoy en la mejor disposición de sufragar los gastos legales que se requieran para realizar el traspaso a nivel registral.

A esta solicitud adjunto copia de los 2 Planos Catastrados, a saber: **L-1278541-2008** con un área de **338.99m²** y el **L-1927407-2016** con un área de **565m²**.

Agradezco por favor realizar el trámite municipal correspondiente para yo poder ejecutar el traspaso legal a favor de la Municipalidad de Pococí.

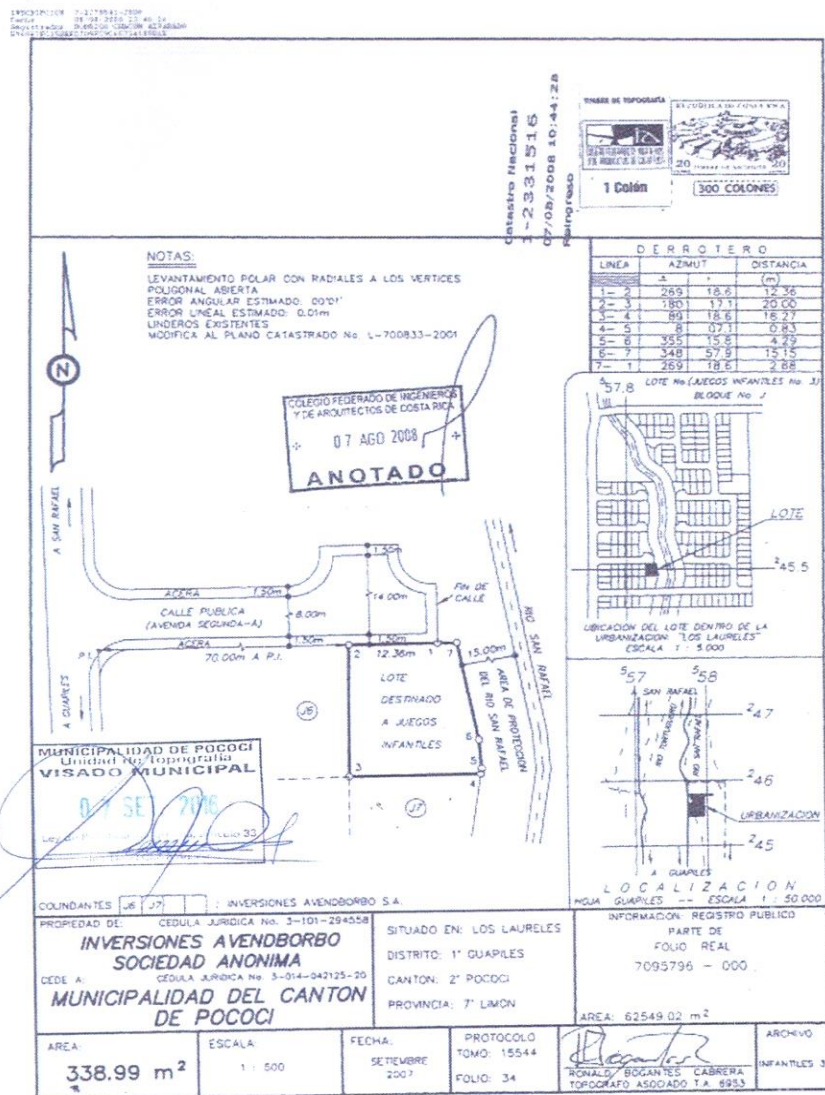
Quedo atento a su respuesta. Para cualquier comunicación mis contactos son:

Teléfono: 8730-7666 / 2711-2225 // Correo: j.fernandez@bauerocr.com

Agradeciendo su amable colaboración, cordialmente se despide,



Joel Fernández Fonseca
Cédula: 1-1160-0584



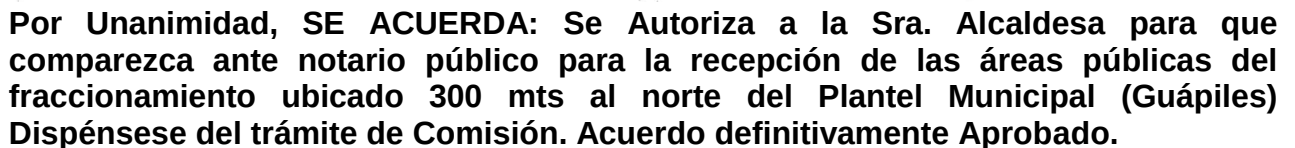
Anotaciones: Inexistente(s)

No tiene movimientos en Bienes Inmuebles

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

La fecha de Inscripción del plano se visualiza a todos los planos que fueron inscritos a partir del 28 de Junio del 2003, antes no se disponía de esa información.

DE ACUERDO AL ARTICULO 71 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL CATASTRO NACIONAL, ESTA CERTIFICACION NO INDICA SI EL PLANO ESTA CADUCO.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1567

Se conoce veto para este Concejo suscrita por la señora Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal de Pococí, dice:

Reg. Pdta. Maricruz Chaves Alfaro.

Este documento que está aquí es una interposición del veto contra el acuerdo 1376 Acta 50 de la sesión Extraordinaria del 28-de junio del 2017.

Sr. Alcalde a.i Edgar Villarreal Ruiz.

Señora Presidenta, se retira el veto.

ACUERDO N° 1568**MOCIÓN DE ORDEN**

Para que se altere el orden del día y se atienda a don Willy y a su esposa, que ellos vienen a atenderle a este Concejo Municipal un sincero agradecimiento al Concejo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Moción de Orden, Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1569

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Convocar a la Comisión de Hacendarios, para el día martes a la 6:00 pm en la sala de sesiones del Comité de Deportes, con el objetivo de ver el extraordinario.

Reg. Pdta. Maricruz Chaves Alfaro.

De igual manera, la parte de jurídicos va a tener sesión, recordar que es para el miércoles 26 a la 4:00 PM, en la sala del Concejo.

ARTICULO II

Atención al Sr. Willy Jiménez Morales.

ACUERDO N° 1570

Se presenta ante este Concejo el Sr. Willy Jiménez Morales, ced. 1-830-924, dice:

Sr. Willy Jiménez Morales.

Mi visita hoy es porque nosotros acá en el negocio pues tenemos una relación con la Municipalidad hace 37 años, y mañana 22 de julio se cumplen 2 años de que nos retiraron la patente. A raíz de eso yo nunca he venido aquí a llorar ni nada porque la Municipalidad no es un paño de lágrimas a pesar de todas las situaciones que hemos pasado mi esposa y yo. Pero yo venía agradecer, no está la Alcaldesa a doña Elibeth y a don Villa, como parte de la Alcaldía por toda la ayuda y todo el trámite que han hecho para que lleguemos a un acuerdo sobre lo de la indemnización, igual a los regidores y síndicos en pleno, esto por qué?, porque yo me sentía con el deber porque quería agradecer muy sinceramente en el nombre de Cristo Jesús porque me están ayudando sin pedirme absolutamente nada a cambio ni económico, ni favor, ninguna ayuda para equis cosa, ni para nada. Quería decirlo públicamente porque la gente en la calle habla muchas cosas que no tienen que hablar. Y cuando pasan estas cosas dicen: si es que en la Municipalidad de tal lado si no dan y aquí en esta Municipalidad no ha pasado eso, por lo menos conmigo no ha pasado. Ni nunca he escuchado que pase con otra persona.

Yo venía a poner la cara con mi esposa para darle las gracias primero a la Alcaldía, y al Concejo en pleno, porque nos han ayudado y uno sabe que Dios respalda porque nos ha dado la gracia delante de mucha gente yo nunca he venido aquí a llorar a pesar de todas las situaciones económicas que hemos pasado mi familia y yo.

A nombre de mi familia, a nombre mío quería darles las gracias y bendecirlos mucho por toda esa gentileza de ayuda que ustedes han tenido con nosotros.

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

De hecho yo quiero externar que este Concejo ha apoyado en el campo que a ellos les corresponde la situación que ha pasado su familia y de parte de este Concejo siempre ha habido la intensión de que se llegue a un arreglo y rápido, esa ha sido la intensión de este Concejo, más cuando vemos acá alguna documentación por ejemplo que yo estaba

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

pidiendo copia donde el Consorcio dice que se puede llegar a una conciliación y eso es en el proceso que se está conciliatorio.

Yo le pido a este Concejo que sabemos que es un Concejo que tiene su poder que verdaderamente pudiéramos agilizar deberas el tramite ya yo sé que presupuestaron, ustedes han hecho muchas cosas muy importantes y sería importante ya aterrizar en esto. Concretar, como decía don Willy con toda humildad ellos han padecido una situación muy difícil y yo me he puesto en el lugar de ellos y también es cierto lo que dice de las palabras que se escuchan, una vez un compañero de este Concejo porque yo he defendido lo de Willy porque las injusticias no me gustan, las he defendido por convicción no por interés. Una vez por teléfono un compañero, no sé si bromeando o que, insinuó cuanto millones de esos le tocan a usted Juan Luis, y le dije: No señor, yo aquí no vengo a embarrialarme las manos, no vengo a ensuciarme las manos. Y creo que los compañeros son honestos y tampoco andan esas cuestiones de embarriarse la manita, así que yo quiero Willy agradecerte también a vos porque lo dejas claro, nadie del Concejo ni la Administración te ha pedido nada. Y así deben ser las cosas.

Yo siempre he creído que con el alimento sagrado de las personas no se debe jugar.

Reg. Freddy Hernandez Miranda.

Con este asunto hay un tema jurídico financiero que tiene que resolverse se ha ido como dice el compañero Sindico se ha ido resolviendo paso a paso, hasta blindar de tal forma de que quede blindado el acuerdo para salud de todos. Yo creo y nunca tengo empacho cuando tengo que decir las cosas como son, y una de las cosas primero Willy: la paciencia y la educación suya, su familia, y su entorno siempre digo a veces hablamos de un individuo porque hay veces siento que alguien no quiere que se haga lo correcto porque me cae mal el elemento, esto es un asunto financiero legal, y cuando digo que no tengo empacho por la educación con que Willy más bien se ha dirigido ante este Concejo y ante la Administración por los meses que se ha hecho, se ha dilatado un poco la situación, pero es para hacerlo bien Willy. Y también le sumo que en este caso la Administración me parece que ha trabajado diligentemente, inteligentemente, creo que buscaron, la vida es de equilibrios de pesos y contrapesos, y me parece que en esa línea pues ustedes llegaron a una negociación que me parece que todas las partes están siendo satisfechas.

Nosotros para salud de ustedes de la Administración, del Concejo y demás, creo que hay una voluntad en esa línea, de salir de esta situación, yo he dicho mira, cuando vamos a derribar esta parte donde estamos nosotros para comenzar a ver verdaderamente algo positivo, yo le llamo no es un proyecto es el proyecto de este Cantón. Bien manejado por el momento por la Administración en aras, yo siempre hablo de andar en bicicleta financiera y funcionalmente y es que tenés que pedalear, insisto, ese término, tenés que pedalear para mantenerte firme, porque en el momento que usted deja de pedalear te caes, y se cae literalmente también, como analogía te caes de la bicicleta pero como analogía se cae la administración.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Creo que como se ha estado llevando muchos quisieran y es cierto Willy tal vez que, ok, fuera más rápido, pero a veces la administración pública es tan lenta que nosotros mismos quisiéramos el mes entrante comenzar el edificio pero es tan lento y tan entabado con la tramitología que a veces, yo porque aplaudo, aplaudí y seguiría aplaudiendo y pondré el pecho con una actitud que señala ahora el Alcalde acá Villarreal cuando la vida es de tomar decisiones la vida no hay ni malas ni buenas decisiones, hay decisiones que después no salen como usted las planeo es otra cosa. En estos puestos hay momentos de ocio, cuando no traemos ritalin pues entonces a veces está un poco activo don Juan y vacilamos un rato entre nosotros pero estas sillas es de tomar decisiones, estas sillas no son confortables, la gente piensa, la gente del otro lado de la barra piensan que aquí nosotros es nada mas de levantar la mano, y démosle, y a veces la gente viene y nos presiona, hasta nos gritan y tratan a compañeros, y tratan mal a funcionarios de la administración y viera que a veces pesa aquí, pero hay que tomar decisiones. El comentario que va a actuar el Sr. Villarreal es un ejemplo de lo que hay que hacer, hay veces hay que doblar un poco el sistema para nosotros poder que las cosas sucedan y si no pasamos con más pena que gloria en estos puestos. Por eso es las cosas la gente dice tal persona paso por el puesto muchos años pero no dejo una huella y es porque nosotros no se atrevió a tomar decisiones y aquí hay que tomar decisiones al respecto dentro de la sana medida que este blindado financiera y legalmente, creo que cuando esas dos partes flanquean un proyecto nosotros podemos estar tranquilos, insisto ese tipo de actitudes Sr. Villarreal es lo que uno se contagia, uno quiere que esa chispa termine de incendiar la toma de decisiones en la administración pública y yo siempre el pleito mío es que las cosas que se hagan, que incendiemos esto, hagamos un incendio de hechos de cosas de proyectos de obras, comprémonos la bronca, en todo sentido. Y que dicha que nosotros convergemos y queremos el edificio, y hace poquito dimos un paso al frente, vamos por el préstamo y vamos hacer el edificio y ya está, y si no tomamos la decisión quien la va a tomar por nosotros. Eso, y también Willy muchas gracias por mencionar al Todo Poderoso porque también necesitamos mucho de él, y ojala que usted y otra gente como bien hizo el Papa Francisco cuando quedo electo lo primero que dijo fue: Necesito que recen por mí, que me ayuden a tomar las mejores decisiones y hay veces también uno necesita también un poco la espiritualidad, no solo que nos vengán a restregar cosas y nos vengán a criticar, sino también que nos vengán a nutrir un poco espiritualmente y ese llamado de atención que yo casi percibí de parte suya me parece que es importantísimo a veces, a veces yo no sé ustedes lo sienten, a veces el ambiente esta pesado, a veces uno dice: pucha, a veces no tengo ganas de ir a tal lado pues esta pesado se siente.

Bueno, nosotros tenemos que inyectarle de espiritualidad pero también de hechos, nadie, ni nada camina aquí si no es tomando decisiones y decisiones pues tendrán algún asunto colateral pero hay que tomarlas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Aquí en este país, hemos llegado hasta aplaudir y yo no sé hasta un diputado dijo declarar día festivo nacional porque arreglamos una platina, por dios, 10 años arreglando una platina y con eso todo mundo estaba contento.

Bueno yo siempre he dicho que la gente del Cantón de Pococí nosotros deberíamos ser un punto de referencia provincial y a nivel nacional, pero como mandamos nosotros ese mensaje, es con hechos. En eso vamos a tomar la decisión respectiva vaya tranquilo con su señora esposa ustedes son una gran familia, a los hijos del Cantón hay que a veces regañarlos, pelearnos, hay veces ajustarlos, apretarlos, pero hay que quererlos y hay que chinearlos, porque si no es entre nosotros que lo hacemos nadie lo va a venir hacer por nosotros.

Y nosotros como el Gobierno Local es ahí es donde tenemos que dirigir la batería, ya ahora que bien cuando uno de verdad, hay sesiones que son tan malas, tan feas que uno sale molesto consigo mismo, pero cuando uno ve que la mayoría convergemos en ayudar muchachos y muchachas que trabajan en la Municipalidad a partir de ahí ya usted manda un mensaje como quiere seguir trabajando en todas las áreas del quehacer municipal en el Cantón de Pococí.

Que quede las palabras del compañero Willy Jiménez en actas y que queden las palabras mías en Actas también Sr. Secretario.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Agradecerles por el respeto y la serenidad la paciencia y creo que solamente Dios nos da eso de poder llevar a cabo esta prueba en el desierto que muchas veces creo que a nuestras familias a muchos matrimonios pasamos muchas veces días, meses, y en algunos casos años en el desierto. Siento que ya se está culminando ya han pasado lo más duro en el desierto y esperando en Dios que entren al Oasis a recibir aún más bendición porque tenemos esa paz, tenemos esa bendición de que Dios nos da día a día el podernos levantar, respirar, comer, ver a nuestros hijos y a nuestra esposa y poder disfrutar con ellos, esto es muy grande y no tiene precio. Explica ampliamente.

Reg. Johnny Vargas Arrieta.

Quiero contribuir decirle a Willy que yo conocí a su mama y a su papa hace años, yo sé lo que ustedes han trabajado, mal o bien este Concejo no va tan peor creo que ha tomado decisiones, me gusta las salidas con las que se ha manejado los asuntos. Explica ampliamente.

Síndico Johnny Córdoba Hernandez.

Nada más quiero aportar para Willy dando gracias por las palabras que dijo mentando al Creador eso es muy importante y también agradecerle a Willy porque el menciona el

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

departamento de Síndicos, gracias Willy porque nosotros no tenemos voto aquí, pero si hemos tenido mucho que ver en esa gestión porque hemos hablado y hemos comentado y sabemos que es justo lo que está pasando y lo que te va a pasar que ya vas a salir de ese cuarto oscuro que has vivido años porque nos conocemos hace años yo conozco la situación y gracias porque tomaste en cuenta los Consejales y Síndicos.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro, Presidenta Municipal a.i

Compañeros vean por favor compañeros Síndicos, regidores tanto como suplentes como propietarios. Con respecto a los carros no hay ningún problema para que me llame y me pidan en el momento en que están necesitando algún carro.

Eso sería entonces señor don Willy, muchas gracias más bien por la atención que nos ha dado y la ayuda que nos prestado en ese aspecto. Eso sería.

Sr. Willy Jiménez Morales.

Muchas gracias a ustedes por escucharme.

Reg. Maricruz Chaves Alfaro, Presidenta Municipal a.i

Como los carros están a disposición pero igualmente si los compañeros necesitan del carro que me llamen para yo poder coordinar con los choferes como corresponde para tener el cuidado, el día miércoles uno de los carros va para hacer unos arreglos a San José entonces para tener el conocimiento y ver quienes lo estén ocupando en su efecto ayudar de la mejor manera.

AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F-MARICRUZ CHAVES ALFARO
PRESIDENTA MUNICIPAL

F-GUILLERMO DELGADO OROZCO
SECRETARIO MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.